



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

TESIS DE MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA

**“Cannabis medicinal en Bahía Blanca. De usuarios terapéuticos y cultivadores
solidarios, estrategias para acceder a la medicina prohibida”.**

Autor: Germán Klappenbach

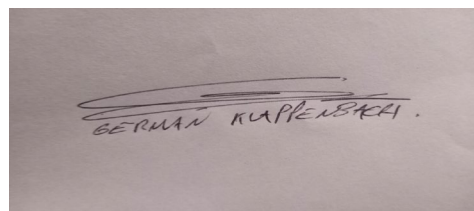
Bahía Blanca

Argentina

2023

PREFACIO

Esta tesis se presenta como parte de los requisitos para optar al grado académico de Magíster en Sociología, de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de Economía (UNS) Bahía Blanca, durante el período comprendido entre el mes junio de 2020 y junio de 2023, bajo la dirección de la Doctora Sofía Tiscornia y la co-dirección de la Doctora Florencia Corbelle, ambas de la Universidad de Buenos Aires.



Certificamos que en la versión final digital de tesis presentada fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.


 Firma digital Directora


 Firma digital Co-directora


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Subsecretaría de Posgrado

La presente tesis ha sido aprobada el ...11/12/2023.....

mereciendo la calificación de ..nueve (9).....

AGRADECIMIENTOS

En este trabajo confluyen los saberes, intenciones, ayudas y acompañamientos de muchas personas e instituciones.

En primer lugar, me siento agradecido de haber podido formarme en el sistema educativo público, concretamente en la Universidad Nacional del Sur en Bahía Blanca. Que a través del Departamento de Economía y de las autoridades de la maestría en sociología me otorgaron una beca para el tramo formativo de dicho posgrado. Gracias a Stella Maris Perez y Leila Vecslir por su apoyo y asesoramiento en el transcurso de esta etapa.

Asimismo les quiero agradecer a mi directora Sofia Tiscornia por haberme guiado y acompañado en mi primer trabajo de tesis. Y especialmente a Florencia Corbelle, por su lectura puntillosa y atenta, tanto a los que fueron los primeros bosquejos de investigación como el último de los párrafos escritos. Su mirada precisa y aguda hicieron que la labor de este trabajo se transforme en un aprendizaje muy valioso.

La Doctora Guadalupe Gallo, fue otra de las importantes guías académicas y personales, a quien volví a encontrar en esta etapa de mi vida. Una tarea de este tipo no hubiera sido posible sin sus palabras y escuchas.

Sin dudas que investigar es una tarea colectiva. Esto ha quedado plasmado en el acompañamiento que tuve por parte de mis compañeros/ras de trabajo del área de sociología, Agostina Constantino, Belén Noceti, Claudio Gallegos, Debora Eliosoff, Francisco Cantamutto, Florencia Quiroga, Gonzalo Cabezas, Jimena Irisarri, Vanesa Gimeno, Verónica Walker y Lucy Pelliza.

Sin dudas esta tesis no hubiera sido posible sin el aporte de aquellos que brindaron sus testimonios e historias Adriano, Bachi, Jorge, Silvia, Ezequiel, Francisco, Pocha, Laura, Martin Palacios, Alejo Ferreira, Facu, Federico, Fabián, Pidú Maucieri, Milena Kenf, Javier, Cristian Raising, René y Ana. Y a todos los activistas, cultivadores, miembros de las asociaciones cannábicas y dueños de grows, que aportaron con sus relatos y experiencias de vida.

Mi familia también fue un sostén muy importante en esta labor, el incondicional apoyo de mi madre. Mi hermano Juan por la lectura y la atención que puso a la génesis de este proyecto. A mi hija por haberse interesado en lo que estaba haciendo, por sus preguntas valiosas y sobre todo por su compañía. A la mamá de mi hija, por su acompañamiento.

El hecho de sentir que terminar esta tarea era posible, tuvo que ver con el amor y la atención que me dió mi compañera Ana. Su lectura y opinión, están presentes.

Mis amigos y amigas, también tuvieron un papel fundamental, Camila, Andy, Juan Gabriel, Colo, Pablo, Peri, Amira, Gise, Loreley, gracias por estar.

También estoy muy agradecido por los valiosos aportes que recibí de los hermanos Mora, tanto Pancho como Martin, ambos desde la experticia agronómica y jurídica respectivamente, enriquecieron este trabajo. Sin olvidarme del hermano menor Andy, responsable de que haya conocido a quienes menciono.

Les doy las gracias a los profesionales del ámbito del derecho que se tomaron el tiempo para explicarme sobre leyes, procedimientos y demás mañas judiciales, en especial a Alvaro Castaño y Martin Garmendia. Y a los amigos profesionales de la salud, Nico di Biase, Alejandro Bucciarelli y los/as que trabajan con la planta.

También mis compañeros de la Diplomatura de la UNQUI Marcos, Tavo, Lore, Priscilla, Iaia, Martin, Cecilia, Carolina y al plantel docente, en especial a Luis Osler, Martin Stawski, Victoria Baca Paunero, Juan Manuel Suppa Altman, Florencia Corbelle, Alejandro Corda, Alvaro Garma Bregante, Daniel Sorlino, Lucia Romero, Emiliano Flores. La pasión de todos por la temática cannabica alimentó a este novel investigador.

ÍNDICE

PREFACIO.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
INDICE.....	5
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
1. Planteo de la investigación.....	12
1.1 <i>Presentación de la problemática y antecedentes</i>	12
1.2 <i>Objetivos e hipótesis principales</i>	17
1.3 <i>Metodología de trabajo</i>	19
2. Estructura de trabajo.....	24
 CAPÍTULO 1. Todo lo que quiso saber sobre la prohibición de la marihuana y no se atrevió a preguntar	27
1. Bases y antecedentes del prohibicionismo.....	28
2. La avanzada global en la prohibición del cannabis en el siglo XX.....	31
3. El prohibicionismo local.....	34
4. Sobre los usos, los usuarios y la prohibición de la marihuana en Argentina.....	38
5. El mundo dividido.....	41
6. Argentina: islas en un mar de prohibición.....	43
7. El estupefaciente como medicina.....	46
8. Resumen.....	48
 CAPÍTULO 2. Marihuana con espinas. La aplicación de la ley de drogas a nivel nacional y provincial	50
1. La “ley de drogas”.....	51
1.1 <i>La génesis del proceso o cómo se llega a tener una causa</i>	55
2. Datos Federales sobre estupefacientes (2015-2019).....	56
2.1 <i>Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)</i>	56
2.2 <i>Plataforma Interactiva de datos estadísticos de la PROCUNAR</i>	58
2.3 <i>Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)</i>	64
3. Datos de la Provincia de Buenos Aires.....	65
3.1 <i>Algunas consecuencias de la desfederalización de la ley de drogas en la provincia</i>	68
4. A modo de síntesis.....	72
 CAPÍTULO 3. “Persecuta” bahiense. La aplicación de la ley de drogas en el departamento judicial de Bahía Blanca	75
1. La justicia federal en Bahía Blanca.....	75
2. ¿La guerra contra los mini narcos o cazando perejiles?.....	77

2.1. La cantidad como variable fundamental.....	83
2.2. Sobre el devenir de las causas.....	89
2.3. ¿Los usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales son criminalizados?.....	92
2.3.1 Joaquín y Marcela.....	95
2.3.2 Daniel, Lucas, Susana y Norberto.....	95
3. A modo de síntesis.....	98
CAPÍTULO 4. La Bahía Verde: historia del movimiento cannábico bahiense.....	100
1. Génesis del movimiento cannábico local.....	100
1.1 La MMM.....	103
1.2 Copas, catas y encuentros de cultivadores solidarios.....	104
2. El activismo local se consolida.....	106
2.1 Cannabis Medicinal Bahía Blanca: la “rama medicinal” del activismo local.....	106
2.2 Alma Sativa: el club de cultivo.....	110
2.3. Sobre el activismo de usuarios y cultivadores no asociados formalmente.....	113
3. La imagen y el sonido como herramientas de lucha.....	114
4. Salir del indoor: la creciente visibilización del movimiento cannábico.....	116
5. A modo de síntesis.....	118
CAPÍTULO 5. Estrategias para acceder a la medicina prohibida: cuidarse y cuidar sus cultivos.....	120
1. Sobre los usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico medicinales.....	120
2. Las estrategias de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales.....	121
2.1. Estrategias colectivas.....	122
2.2. Estrategias individuales.....	127
3. A modo de síntesis.....	131
Resumen y consideraciones finales.....	135
FUENTES	
Bibliografía.....	140
Informes, estadísticas y otros documentos.....	153
Documentos fílmicos y videos online.....	153
Revistas.....	154
Notas periodísticas.....	154
ANEXO.....	155

RESUMEN

Desde la Convención Única de Estupefacientes desarrollada en el año 1961 en Nueva York, la marihuana o cannabis quedó sujeta al Sistema de Fiscalización Internacional de Estupefacientes y Psicotrópicos de las Naciones Unidas. Algunos países, entre ellos Argentina, poseen normativas locales que penalizan la comercialización, producción, tráfico y uso de la planta y derivados.

No obstante, pese a los esfuerzos por reducir la oferta y la demanda, resulta la droga ilícita más consumida en el mundo y en nuestro país. (Corda, 2018; Corda y Fusero, 2016: 2). A ello ha contribuido la reciente divulgación de los usos medicinales, terapéuticos y culturales que la planta ha tenido a en la historia de la humanidad, así como el creciente reconocimiento de la comunidad científica de sus propiedades medicinales (Russo, 2017; Crippa et al., 2010; Naftali et al., 2011; Abrams, 2015; Eagleston et al., 2018; Lowin y Straub, 2015).

En Argentina, la difusión de los usos medicinales de la planta dio lugar a la organización y movilización de agrupaciones de madres de niños usuarios y de distintos sectores sociales, resultando en la sanción de Ley de Cannabis Medicinal en marzo de 2017.

Sin embargo, al entender de muchos de los activistas y ONG's que participaron del debate, la reglamentación dejó como resultado una norma sumamente restrictiva. En primer lugar, prevé una única vía de acceso: la importación de una sola marca de aceite de cannabis, de utilidad solo para algunos casos. Asimismo, la ley únicamente habilita el uso para el tratamiento de la epilepsia refractaria, dejando de lado otras patologías. Por último, supone trámites burocráticos que no se ajustan en tiempo y forma a las necesidades de los usuarios.

En virtud de las dificultades mencionadas en el acceso a la marihuana y sus derivados, gran parte de los usuarios recurre al mercado ilegal o a través del cultivo. Esta práctica no se encuentra prevista por la legislación, por lo que las fuerzas de seguridad allanaron y detuvieron a quienes usaron y cultivaron durante 2015-2019.

La tesis analizará, desde una mirada sociológica, las estrategias y prácticas, que usuarios terapéuticos/medicinales y cultivadores elaboraron e implementaron para acceder al cannabis. Así como también evitar robos, allanamientos y protegerse de la criminalización y estigmatización de la que son objeto. Mediante entrevistas a cultivadores y usuarios, se buscó entender y analizar las motivaciones que llevaron a hacer uso y producir marihuana en un marco de ilegalidad. A su vez se exploraron las estrategias y prácticas para acceder a la planta o sus derivados, para tratar su dolencia o la de algún familiar.

La observación participante de algunos eventos de índole privada, como públicos, serán objeto de interés para poder reconstruir la trama de relaciones, las formas de acción y colaboración, así como de conflicto y competencia.

Por otra parte, desde un enfoque etnográfico se analizaron documentos judiciales (Muzzopappa y Villalta, 2011) y se realizaron entrevistas en profundidad a operadores judiciales, con el objetivo de comprender el accionar de las burocracias judiciales y policiales durante 2015-2019, en la jurisdicción de Bahía Blanca, respecto de la aplicación de la “ley de drogas” frente a usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico-medicinales.

ABSTRACT

Since the Single Convention on Narcotic Drugs developed in 1961 in New York, marijuana or cannabis became subject to the United Nations International Narcotics and Psychotropic Substances Control System. Some countries, including Argentina, have local regulations that criminalize the commercialization, production, trafficking and use of the plant and its derivatives.

However, despite efforts to reduce supply and demand, it is the most consumed illicit drug in the world and in our country. (Corda, 2018; Corda and Fusero, 2016: 2). This has been contributed to by the recent dissemination of the medicinal, therapeutic and cultural uses that the plant has had in the history of mankind, as well as the growing recognition by the scientific community of its medicinal properties (Russo, 2017; Crippa et al., 2010; Naftali et al., 2011; Abrams, 2015; Eagleston et al., 2018; Lowin and Straub, 2015).

In Argentina, the dissemination of the medicinal uses of the plant led to the organization and mobilization of groups of mothers of child users and different social sectors, resulting in the enactment of the Medical Cannabis Law in March 2017.

However, in the opinion of many of the activists and NGOs that participated in the debate, the regulation resulted in an extremely restrictive norm. In the first place, it provides for a single access route: the importation of a single brand of cannabis oil, useful only in certain cases. Also, the law only allows its use for the treatment of refractory epilepsy, leaving aside other pathologies. Finally, it involves bureaucratic procedures that are not adjusted in time and form to the needs of users.

Due to the aforementioned difficulties in access to marijuana and its derivatives, a large number of users resort to the illegal market or through cultivation. This practice is not foreseen by the legislation, so security forces raided and arrested those who used and cultivated during 2015-2019.

The thesis will analyze, from a sociological perspective, the strategies and practices that therapeutic/medicinal users and growers developed and implemented to access cannabis.

As well as to avoid robberies, break-ins and to protect themselves from the criminalization and stigmatization to which they are subjected. Through interviews with growers and users, we sought to understand and analyze the motivations that led them to use and produce marijuana in a context of

illegality. At the same time, we explored the strategies and practices to access the plant or its derivatives to treat their ailment or that of a family member.

The participant observation of some private and public events will be of interest in order to reconstruct the relationships, the forms of action and collaboration, as well as conflict and competition.

On the other hand, from an ethnographic approach, judicial documents were analyzed (Muzzopappa and Villalta, 2011) and in-depth interviews were conducted with judicial operators, with the aim of understanding the actions of judicial and police bureaucracies during 2015-2019, in the jurisdiction of Bahía Blanca, regarding the application of the "drug law" against users and growers of cannabis for therapeutic-medicinal purposes.

INTRODUCCIÓN

Hace unos pocos años atrás, la imagen del “fumón” o estereotipo del usuario de marihuana¹ como alguien relajado o vago, sin demasiada actividad y preocupaciones, que lleva un estilo de vida “hippie”,² se encontraba bastante extendida en nuestra sociedad. Esta representación sobre los usuarios de esta sustancia fue construida en la década del sesenta, como parte de las políticas prohibicionistas para el control del tráfico y consumo de drogas. No es la única representación existente, en la década del treinta, los fervientes defensores de su prohibición afirmaban que causaba locura, criminalidad y muerte; y, a principios de siglo, su consumo era considerado un hábito o vicio detestable que generaba locura, constituía un primer escalón para el consumo de otras sustancias y se asociaba a sectores social y económicamente desfavorecidos y minorías étnicas (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014).

Sin embargo, los protagonistas de esta tesis, los usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales de cannabis, difícilmente pueden ser caracterizados como personas despreocupadas y de sonrisa eterna. Quienes producen y/o usan marihuana por cuestiones de salud, propias o de un familiar o tercero conocido, no sólo tienen preocupaciones como cualquier otra persona, sino que además ponen en riesgo su libertad, por el solo hecho de que algunas de sus actividades, bienes o capitales (Bourdieu et.al, 1995), por más que tengan efectos benéficos para su salud o la de algún tercero, son ilegales puesto que se encuentran alcanzadas por la ley de drogas. De modo que, se trata de personas que resguardan dichas prácticas de la mirada ajena.

Este estudio, precisamente, y a diferencia de lo investigado hasta el momento en torno a la marihuana que versa sobre la legislación destinada al control de su producción, venta y uso (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Soriano, 2017; Ruchansky, 2015; Corbelle, 2016; Corda, 2017, 2017 b, 2018; Fusero, 2017; Suppa Altman, 2018; Torti Iermini, 2018), las prácticas asociadas a su venta y consumo (Manzano, 2014; Sclani Horrac, 2014; Soriano, 2015; Corbelle, 2016) así como también sobre el movimiento de activistas que abogan por la

¹ La marihuana, cáñamo de la india, cáñamo indiano o cannabis sativa L, fue clasificada desde la botánica en 1753 por Carl Linnaeus, sus principales componentes son el THC y el CBD, y se caracteriza por poseer propiedades psicoactivas, es decir con la capacidad de modificar la percepción y el estado de ánimo de quienes la utilicen, así como influir en distintos aspectos fisiológicos (De la Fuente, 2015). Los efectos que produce su consumo guardan relación con la subespecie de cannabis empleada, la cantidad (dosis-dependientes), la experiencia previa del usuario, su estado de ánimo, sus expectativas sobre los efectos de la marihuana y el medio ambiente que lo rodea (López y F. Brindis, 2014). En esta investigación utilizaremos los términos “marihuana” y “cannabis” de forma indistinta, y el término “cáñamo” para hacer referencia a la variedad que no posee propiedades psicoactivas ni medicinales sino netamente industriales.

²En esta investigación se utilizan comillas para términos nativos y en otros idiomas. Mientras que las itálicas cuando se hace referencia a algún concepto.

reglamentación de su cultivo, usos y los vínculos que cultivadores y usuarios medicinales mantienen con científicos y profesionales de la salud (Corbelle, 2018; Díaz, 2018; Salech, 2018; Romero y Aguilar, 2020), se adentra en la intimidad más custodiada de estos agentes. En otras palabras, en esta tesis se analiza, desde una mirada sociológica, las prácticas de organización y las estrategias³ que los usuarios y cultivadores de cannabis con fines *terapéutico-medicinales*⁴ elaboran e implementan tanto para afrontar la persecución policial, criminalización y estigmatización⁵ y los robos de los que son objeto como para acceder a la variedad de cannabis que precisan, dada su condición de salud, la de un conocido o un familiar⁶ y modificar las normativas para evitar el acceso restrictivo a la planta y sus derivados.

³ La noción de prácticas y estrategias refieren al significado que le da Bourdieu et al (1995) en su teoría de campos, más específicamente “al sentido de las prácticas”, el cual apunta a reflexionar sobre las posibilidades de aprehender la lógica que ponen en marcha los agentes sociales que producen las prácticas en un tiempo y contexto determinados. “(...) el espacio social está construido en forma tal que los agentes que ocupan en él posiciones semejantes o vecinas son situados en condiciones y sometidos a condicionamientos semejantes, y tienen todas las posibilidades de tener disposiciones e intereses semejantes, de producir por lo tanto prácticas también semejantes.” (Bourdieu, 1996: 131). Las estrategias se construyen en base a los capitales de los agentes, que se encuentran en distintas posiciones del campo, justamente como consecuencia de la posesión de esos capitales. En palabras de los autores: “La estrategia designa las líneas de acción objetivamente orientadas que los agentes sociales construyen sin cesar en la práctica y que se definen en el encuentro entre el habitus y una coyuntura particular del campo...” (Bourdieu y Wacquant, 1995: 89).

⁴ Como advierte Corbelle, “en los debates sobre los usos terapéuticos del cannabis en diferentes países se ha empleado en numerosas oportunidades el término “cannabis medicinal”, (...) la creación de este objeto no es inocente: el cannabis, una vez producido como medicina, se vuelve objeto de discursos y prácticas médico-legales, las personas que lo utilizan se constituyen en pacientes, las dosis y la seguridad de los preparados se colocan en el centro de la escena, y se instala la idea de que su utilización requiere del seguimiento de profesionales de la salud con calificación en ese campo. Esta construcción se ha reforzado además sosteniendo la existencia de dos sustancias: el cannabis medicinal de uso terapéutico, asociado a remedios que sanan, y la marihuana de uso recreativo, asociada a la mala vida y al vicio” (2023b:s/n). Por ello, en esta tesis siguiendo la propuesta de la autora, “nos referiremos antes que a sustancias, a los usos que las personas hacen de las mismas; pero además, como entendemos que esos usos son diversos, utilizamos el término usos terapéutico-medicinales que engloba tanto aquellos usos que son acompañados y monitoreados por profesionales de la salud como aquellos otros que, siendo considerados terapéuticos por los usuarios, no están relacionados con la práctica médica” (2023b:s/n). Cuando corresponda, se mantendrá el uso de la categoría nativa “cannabis medicinal”, entrecomillada.

⁵ Para entender la estigmatización ha recurrido al concepto de estigma planteado por Goffman (1963) para retratar esta situación social que se produce por el hecho de sufrir un allanamiento o atravesar un procesamiento en el sistema judicial por una causa por drogas. El autor remite a que un estigma social supone una identidad social devaluada en un contexto social particular; el sujeto estigmatizado lo es frente a la mirada de los otros. Asimismo, se considera “una construcción social y una representación colectiva que involucra el etiquetamiento, los estereotipos negativos y límites simbólicos entre nosotros y ellos, la pérdida de estatus y la discriminación, en el marco de una relación de poder”. (Link y Phelan, 2001. En Bayon Cristina, 2015:6). Respecto de la criminalización “Dentro de los procesos de estigmatización, es decir, procesos de atribución del status de desviado (los cuales pueden verificarse también dentro de la reacción social no institucional), los procesos de criminalización se distinguen como aquellos procesos de atribución de status criminal que se desenvuelven mediante la actividad de las instancias oficiales del Estado (legislador, judicial, policía)” (Baratta, 2004: 261). Como se señala en el Capítulo 3, desde la mirada propuesta en este trabajo, se entiende que existe un proceso de criminalización, como consecuencia de que el Estado realiza su intervención desde estas burocracias del ámbito penal y no desde otra institución, vinculada al ámbito social o de la salud. Por lo que, a partir de la forma de proceder de estas agencias, se colabora con el proceso de estigmatización de las personas que usan sustancias psicoactivas o drogas.

⁶ En este caso se consideró “familiar” a aquellos que forman parte del núcleo familiar básico y a quienes los propios actores así los consideraban dada su cotidianeidad, historia de vida compartida, afecto, entre otras razones.

En este sentido, interesa asimismo a los fines de este trabajo dar cuenta del lugar que ocupan las agrupaciones cannábicas en estos procesos en tanto espacios de confluencia entre profesionales de la salud, psicólogos, sociólogos, técnicos agropecuarios y distintos profesionales de diversas áreas, conjuntamente con los usuarios y cultivadores de distintas edades y clases sociales; como así también del accionar de las fuerzas de seguridad y las prácticas de los operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con la ley de drogas.

La investigación se desarrolla en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y comprende el período 2015-2019, atendiendo a la gran difusión pública de los usos médicos, terapéuticos y paliativos de la planta en la ciudad.

1. Planteo de la investigación

1.1 Presentación de la problemática y antecedentes

En marzo de 2017, el estado argentino reconoció, mediante la sanción de la Ley 27350, las propiedades medicinales del cannabis. No obstante, los cultivadores y usuarios, continuaron y continúan siendo perseguidos, allanados y detenidos puesto que las prácticas de cultivo aún siguen tipificadas como delito.⁷ De hecho, es habitual que los operadores judiciales interpreten las conductas asociadas al cultivo (tenencia y almacenamiento de plantas y semillas) como indicios de comercio, por lo que los cultivadores acaban siendo procesados como traficantes, aun cuando no se haya probado alguna vinculación con las redes de narcotráfico y organizaciones criminales. A ello, deben sumarse los efectos estigmatizantes que la penalización genera, como las dificultades para acceder al sistema de salud, mantener y conseguir empleo, y la posibilidad de sufrir robos a manos de los “cogolleros”.⁸

Para comprender el actual estatus legal ambiguo del cannabis, cáñamo de la india o marihuana, considerado medicina y alcanzado por la ley penal al mismo tiempo, es preciso remitirse a la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, en la cual los 73 países suscribientes, entre ellos Argentina, se

⁷ La Ley 23737, vigente desde el año 1989, en su Artículo 5º explicita que: “Será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 15 años y multa de dos millones doscientos cincuenta mil a ciento ochenta y siete millones quinientos mil australes el que sin autorización o con destino ilegítimo: a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación (...) d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte”.

⁸ En la cultura cannábica se denomina “cogolleros” a quienes roban las plantas de marihuana cuando están prontas para ser cosechadas. Podríamos considerar que son beneficiados por la situación de ilegalidad en la que se encuentran los cultivadores debido a que cuando ingresan a sus patios y jardines, saben que quienes cultivan no pueden recurrir a las fuerzas de seguridad.

comprometieron a controlar la producción y tráfico ilícito de estupefacientes.⁹ Como explican Bewley-Taylor y Jelsma, “Enmarcado por el noble objetivo de la preocupación que despertaba ‘la salud física y moral de la humanidad’, el principio rector del tratado era limitar el uso de estupefacientes a fines exclusivamente médicos y científicos” (2011:1).

En este sentido, en el marco de dicha Convención, se crearon cuatro listados de sustancias controladas según su supuesto potencial de dependencia, riesgo de abuso y utilidad terapéutica. En lo que respecta a la marihuana, fue incluida en las listas de mayor peligrosidad junto con la heroína (Lista I), es decir entre aquellas sustancias que pueden generar una dependencia física, su uso presenta un grave riesgo y no poseen uso médico aceptado. Además, la planta y sus derivados fueron incluidos en el listado IV junto con otros 15 preparados que contienen estupefacientes de las Listas I y II. Es así que el cannabis quedó con un estatus jurídico muy riguroso, a pesar de que su uso cultural y social se encontraba ampliamente extendido a lo largo de la historia y de la geografía mundial, sin consecuencias graves asociadas (Hoffman y Schultes, en Corda y Fusero, 2016).

A partir de ese entonces, Estados Unidos se convirtió en el guardián de dicho tratado internacional y llevó adelante una cruzada antidrogas y anti-marihuana, promoviendo, entre otras medidas, la militarización del combate al tráfico de estas sustancias lo que generó un profundo impacto en los derechos humanos de personas y comunidades enteras (CELS, 2013, 2013b, 2016, 2018, 2021). En esta línea, las soluciones al llamado “problema de la droga” propuestas desde Latinoamérica y en particular Argentina, se tradujeron en una respuesta penal por parte del Estado (Corda 2012; Corda y Fusero, 2016) que recayó con fuerza sobre los usuarios y los eslabones más bajos de la cadena de comercialización, sin verse menguado el poder de las organizaciones criminales y sus magnates (Corbelle, 2021; Ruchansky, 2020).

Sin embargo, en los últimos 10 años ha crecido al interior de la comunidad científica el reconocimiento de las propiedades terapéuticas de la planta. En Uruguay, Chile, Colombia, Costa Rica, Holanda, Canadá, Israel, Inglaterra y gran parte de los estados de Estados Unidos, se han sucedido cambios de legislación en torno al cannabis de uso medicinal, terapéutico y

⁹ Estupefacientes es el término utilizado por las Convenciones Internacionales para denominar a las sustancias que derivan de tres plantas: la amapola, el arbusto de coca y la planta de cannabis. En Argentina ese mismo término se utiliza junto con el de “sustancias psicotrópicas” para regular administrativamente dichas sustancias siguiendo el modelo de la Convención del 61 y del Convenio de Sustancias Psicotrópicas de 1971. Además, el término “estupefacientes” se utiliza para agrupar a aquellas sustancias cuyas conductas vinculadas son alcanzadas por la ley penal. El actual listado que complementa la ley penal se encuentra en el decreto 852/18 donde se menciona tanto la especie vegetal y derivados “cannabis y resina de cannabis y extractos y tinturas de cannabis) como su principal principio activo el THC (tetrahidrocannabinol) y su variante sintética, dronabinol (Corda et al, 2014).

paliativo, e incluso de uso lúdico, recreativo o cultural.¹⁰ En varios de ellos las demandas de la sociedad civil han tenido un rol importante (Corda y Fusero, 2016). Como adelantamos, Argentina no quedó por fuera de este proceso y, en marzo de 2017, el estado reconoció oficialmente las cualidades medicinales de la planta (Ley 27350). Sin embargo, el decreto reglamentario resultó sumamente restrictivo.¹¹ Si bien creó el “Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la planta de Cannabis sus derivados y tratamientos no convencionales”, mediante el cual se proveería de cannabis importado de forma gratuita a los inscriptos, los trámites y requisitos que señala el programa para recibir el aceite denominado Charlotte’s web, como afirman los propios usuarios: la mayoría de las veces no se ajustan en tiempo y forma a las necesidades de los mismos debido a que solamente contempla los casos de epilepsia refractaria. Es decir que otras patologías para las cuales esta medicina resulta efectiva,¹² han quedado fuera del cuerpo de la ley.

En virtud de las dificultades mencionadas, las principales vías de acceso al cannabis y sus derivados¹³ continuaron siendo en la mayor parte de los casos el autocultivo, el cultivo colectivo y el “solidario”.¹⁴ Pero también, un sector creciente de usuarios terapéuticos recurrió al mercado ilegal con los peligros y costos a la salud que ello puede traer aparejado. Es decir que, a pesar del boom del “cannabis medicinal” en Argentina a partir del 2016 (Díaz, 2020; Romero y Aguilar, 2021), el acceso legal a la planta y sus derivados no se encontraba garantizado para los usuarios terapéutico-medicinales. Es más, las detenciones a cultivadores no cesaron, al contrario, se incrementaron (Corbelle, 2021; Ruchansky, 2020), al igual que la

¹⁰ Los términos uso lúdico, recreativo, adulto o cultural son utilizados por el movimiento cannábico local para nominar los usos que no se entienden como terapéutico-medicinales. De todas formas, es importante aclarar que no todos los usuarios, cultivadores y activistas realizan esta distinción. Muchos, de hecho, entienden que todos los usos de la planta son terapéuticos.

¹¹ El decreto N° 738 del 21 de septiembre de 2017, fue derogado por el N° 883/20 emitido por el presidente Alberto Fernández el 11 de noviembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial el día siguiente. Este último autoriza el autocultivo, el cultivo solidario y colectivo y el transporte de cannabis en sus diferentes formas, a quienes se inscriban en el REPROCANN. Un registro que regula el acceso mediante prescripción médica, y es dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

¹² Alzheimer (Aso y Ferrer, 2016), TBI (Traumatic brain injuries) (Hergert, et al 2021), tumores, migrañas, fibromialgia, dolor crónico, problemas para dormir (Ligresti, et al, 2017), párkinson, tourette, esclerosis múltiple, epilepsia (Russo, 2017), (Fernandez-Ruiz, et al 2015), esclerosis lateral amiotrófica (ALS), asperger (Crippa et al., 2010), enfermedad de Crohn y enfermedades intestinales (Naftali et al., 2011), anorexia y cáncer (Abrams, 2015), (Mayorga y Torres, 2014), acné, dermatitis alérgica de contacto, dermatitis asteatótica, dermatitis atópica, hidradenitis supurativa, sarcoma de Kaposi, prurito, psoriasis, cáncer de piel y las manifestaciones cutáneas de esclerosis sistémica (Eagleston et al., 2018), artritis (Lowin y Straub, 2015), enfermedades reumáticas (Scublinsky, 2017), cualidades neuroprotectoras (Suero et al., 2015), entre otras enfermedades y síntomas en los que la planta funciona como tratamiento paliativo.

¹³ Extracciones que se realizan a partir de las flores de la planta como resina, tinturas, aceites, cremas, etc.

¹⁴ El cultivo solidario es aquel que se realiza con la intención de proveer a quien necesite cannabis por cuestiones de salud. Suelen realizarlos quienes son denominados “cultivadores solidarios”, es decir personas que cultivan cannabis y obsequian sus flores y derivados de manera gratuita o considerando un costo mínimo o muy por debajo de los valores de mercado, en lo que respecta a su producción.

percepción de desprotección institucional de quienes usan esta planta para su salud (Klein y Potter, 2017).

En línea con la problemática descrita en los párrafos precedentes, esta tesis se nutre de distintos campos de estudio, debates conceptuales e investigaciones empíricas. Por un lado, abreva en las discusiones teóricas sobre el *poder de policía*,¹⁵ es decir, “poder delegado” a cualquier agente del Estado en una función de supervisión y/o regulación, y no sólo a los agentes de policía (Foucault, 1993); pero también, en aquellos trabajos de cuño etnográfico que han analizado las formas locales del ejercicio del poder policial y ahondado sobre la cuestión de la violencia policial (Eilbaum, 2008; Garriga Zucal, 2010; Pita, 2010, 2017; Pita y Pacecca 2017; Tiscornia et al, 1996, 2008; entre otros). Desde esta línea de abordaje etnográfico se propone dar cuenta del accionar cotidiano y observar a las violencias estatales en plural (Corbelle, Cozzi, Querales Mendoza, 2021) y no necesariamente vinculadas a hechos extraordinarios o ilegales; sino enquistada en normas, prácticas y rutinas de larga tradición institucional, con diversos grados de intensidad y mediada por las relaciones y circunstancias respecto de cómo se despliegan (Tiscornia et al, 1996; Pita, 2010; Pita y Pacecca, 2017).

La investigación recupera asimismo los aportes que han analizado desde una perspectiva etnográfica la administración de justicia penal y los modos en que se construyen verdades jurídicas (Eilbaum, 2005 y 2008; Pita, 2010; Corbelle, 2010, 2018; entre otros) como así también aquellos trabajos que indagan en las prácticas, estrategias y acciones colectivas que despliegan diferentes colectivos para resistir e impugnar estas prácticas policiales y judiciales (Tiscornia, 2004; Pita y Pacecca, 2017; entre otros), en especial, el activismo cannábico (Corbelle 2010, 2018).

A su vez, gravitan sobre esta investigación los estudios sobre movimientos sociales, que se han desarrollado en el ámbito regional y específicamente en Bahía Blanca, como el de trabajadores desocupados, el estudiantil, socio ambiental, entre otros (Romero, 2003; Romero y Adad, 2004a y 2004b; Bonavena, 2005; Orbe, 2007; Romero, Grasso y Monforte, 2008; Dominella, 2010; Cernadas de Bulnes y Marcilese, 2013; Fernández Hellmund y Millán, 2013; Becher y Martín, 2013; Becher y Klappenbach, 2014); y, más específicamente, aquellos trabajos que analizan la historia y acciones colectivas del movimiento cannábico¹⁶ (Sclani Horac, 2014;

¹⁵ Así lo define Pita en: “Poder de policía y administración de grupos sociales”. Genéricamente, el poder de policía refiere tanto a una técnica de gobierno propia de la modernidad, que alude al poder de intervención administrativa estatal (Foucault, 2008, 1993), como al “poder ejercido por la institución policial como medio —violento— para fines de derecho, esto es, como razón última (como violencia fundadora y conservadora de derecho) en que se funda el poder del estado soberano” (Benjamin, 1991 en: Pita y Pacecca, 2017)

¹⁶ En línea con lo que plantea Corbelle (2017), entendemos por movimiento cannábico “un espacio de contornos algo vagos e imprecisos, conformado, mayormente, por asociaciones de usuarios y cultivadores de cannabis,

Corbelle, 2015; Soriano, 2017; Corda, 2018) y los modos en que este cobró impulso y protagonismo a partir del 2016, con el surgimiento y difusión de las demandas de las agrupaciones identificadas con el “cannabis medicinal” (Corbelle, 2018; Corda, 2018, Díaz, 2018, 2020; Salech, 2019; Romero, et al 2020).¹⁷

Por otra parte, esta investigación se nutre de aquella producción académica que ha analizado desde las ciencias sociales la temática del uso y las prácticas de los usuarios de sustancias psicoactivas ilegales (Curtis, et al., 1995; Friedman, et al., 1999; Koester, et al., 2005; Neaigus, et al., 1994; Agar, 2003; Bourgois, 2010; Hopenhayn, 2002; Sepúlveda, Pérez y Gaínza, 2003; TNI, 2006; entre otros), en particular, de los usuarios de cannabis (Becker, 1963; Goode, 1970; Kandel, 1974, Zimmerman y Wieder, 1977); y, más recientemente, las prácticas de los cultivadores de esta planta (Veríssimo, 2013; Ribeiro, 2013; Vidal, 2010; Restrepo, 2015; Corbelle, 2010, 2016; Corda y Fusero, 2016; Díaz, 2018).

Se ha consultado, asimismo, la producción local, que en los años noventa se centró en las prácticas de los usuarios de sustancias por vía inyectable en el marco de la epidemia de VIH/Sida (Wallace, 1998; Touzé, et al., 1999; Inchaurreaga, 2000) y que se ha diversificado con el correr de los años incorporando trabajos que analizan los cambios en los patrones de consumo y las modalidades de atención de las personas que atraviesan situaciones de consumo problemático de sustancias (Epele, 2002, 2003, 2010, 2011; Kornblit, 2004; Rossi y Rangugni, 2004; Míguez, 1998; Touzé, 2006; Rossi, Pawlowicz, y Zunino Singh, 2007; Camarotti y Kornblit, 2010; Pawlowicz, et al., 2011; Pecheny, et al., 2012; Candil, 2011; Garbi, 2012; Castilla y Lozano, 2012; Camarotti, Jones y Di Leo, 2017; Jones et al, 2018) .

No obstante, pese al crecimiento de este campo de estudios en ámbitos nacionales e internacionales, son aún escasos los trabajos que analizan desde las ciencias sociales los usos terapéuticos de sustancias ilegales y el activismo de los usuarios terapéutico-medicinales, destacándose los trabajos sobre los usos y las prácticas de los usuarios terapéuticos de ayahuasca (Labate y Cavnar, 2014; Costa Escobar y Roazzi, 2010, 2011; Costa Escobar y Ramos, 2019; Echazú Böschmeier, 2012), aunque también comienzan a despuntar los estudios

equipos de trabajo de revistas especializadas, dueños de growshops y cultivadores no organizados que, de una u otra forma, colaboran a la expansión y normalización de la ‘cultura cannábica’ (...) En cambio, el término ‘activismo cannábico’ es (...) reservado para hacer referencia a quienes se han organizado en agrupaciones para luchar por la modificación de la ley de drogas (...) esto es, en pocas palabras, miembros de agrupaciones cannábicas y equipos de trabajo de revistas especializadas.

¹⁷ Este estudio se inscribe entre los que no desconocen que los conflictos en el ámbito social surgen de intereses de clases (Tarrow, 1997; Becher, 2017, 2022; Becher y Klappenbach, 2014; entre otros), pero entiende que estos movimientos sociales, se caracterizan por estar integrados por personas de distintas clases sociales que comparten intereses y valores, dadas determinadas circunstancias históricas, ambientales, culturales, políticas, legales, sociales y económicas (Justo, 2017; Sclani Horac, 2014; Svampa, 2008; Melucci, 1994)

sobre las prácticas y el activismo de usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales de cannabis (Prado, 2016; Figueiredo, Policarpo y Veríssimo, 2017; Díaz, 2020; Romero y Aguilar, 2020; Motta, 2020).

1.2 Objetivos e hipótesis principales

Objetivo general: Analizar las prácticas de los usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales de cannabis en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires durante 2015-2019; en un contexto de difusión pública de los usos terapéuticos, medicinales y paliativos de la planta de marihuana, en el que su cultivo y posesión permaneció penada y perseguida por la legislación Argentina.

Objetivos específicos:

- Describir y analizar las prácticas y estrategias que elaboran e implementan los cultivadores y/o usuarios terapéutico-medicinales para acceder a la variedad de cannabis que precisan y modificar las actuales restricciones en materia de acceso a la planta y sus derivados, así como para afrontar la persecución, criminalización, estigmatización y robos de los que son objeto.
- Describir el accionar de las fuerzas de seguridad y las prácticas de los operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con la “ley de drogas” frente a los usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales de cannabis.

Partimos, para ello, de la *teoría de campos* propuesta por Bourdieu y Wacquant (1995), que concilia de manera armoniosa el abordaje estructura/agencia al momento de explicar las prácticas y relaciones de las unidades de análisis seleccionadas y propone una mirada relacional, donde las propiedades que le incumben a un grupo social están dadas en un momento determinado del tiempo, lugar y posición en un espacio social, en contrapartida con la mirada del sentido común o esencialista, que asume a las cuestiones biológicas o culturales como explicativas de sus rasgos y prácticas (Bourdieu, 1994 en Gutiérrez, 2005:22). Desde esta perspectiva analizaremos entonces lo que hemos definido como *el campo de las prácticas en torno al cultivo y usos terapéutico-medicinales del cannabis* en Bahía Blanca en el período 2015-2019; un campo conformado por cultivadores y usuarios, sus agrupaciones, asociaciones y organizaciones, así como por las agencias de control penal y otras burocracias estatales que no sólo lo integran, sino que también lo configuran.

Entendemos que la noción de *campo* constituye una herramienta valiosa, en la medida en que posibilita poner el foco en las relaciones sociales y de poder entre los distintos grupos, agentes, organizaciones y burocracias; permitiendo ver al Estado, antes que como un ente homogéneo, “como una arena de disputas que se desarrollan en torno al poder de lo estatal, entendido como la capacidad de esta poderosa ficción de transformar, innovar o mantener condiciones que repercuten de diversas maneras y con distinta intensidad en la vida cotidiana de los sujetos” (Muzzopappa y Villalta, 2011:18). En otras palabras, siguiendo a Abrams (1988), comprendemos al estado como una “poderosa ficción”. Según este autor, el Estado es concebido como una entidad separada, homogénea y autónoma y es precisamente esta idea del Estado como “cosa diferenciada” lo que constituye una ficción, sin dudas poderosa y con formas estatales y consecuencias bien reales (Corrigan y Sayer, 2007 en Muzzopappa y Villalta, 2011). Pero que no deja de ser una ficción que oculta una multiplicidad de prácticas, relaciones sociales, discursos, burocracias que conforman aquello que denominamos Estado.

Por otra parte, el contexto actual de persecución y criminalización de usuarios y cultivadores de cannabis (Corbelle, 2018; Corda, 2018; entre otros) ha fomentado diferentes experiencias de cooperación, organización y asociativismo en pos de garantizar lo que se expresa en términos de derecho a la salud, así como el despliegue de “acciones colectivas de denuncia, demanda y concientización” (Corbelle, 2018) y la elaboración de diversas estrategias en ámbitos médicos, académicos, jurídicos y políticos que hacen a las *formas de hacer política* (Pita, 2004) de este colectivo. En este sentido, nos interesa rescatar la noción de *tradiciones asociativas* (Manzano, 2013), en la medida en que entendemos permite comprender la creación de asociaciones, clubes de cultivo y redes de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales y, en particular, los procesos de generación y transmisión de prácticas y saberes para abastecerse de cannabis como así también de otros bienes y capitales (Bourdieu et al, 1995), defenderse de la criminalización y robos, entre activistas y personas que no necesariamente forman parte de asociaciones o agrupaciones cannábicas (i.e. no son “activistas”), pero que forman parte de redes construidas con sus pares cultivadores y socios de agrupaciones y transitan espacios de transmisión de saberes (blogs, foros, etc.) y formación (talleres, seminarios, etc.) generados por el movimiento cannábico y más específicamente por agrupaciones y personas que se auto conciben como activistas.

Contribuyen asimismo a la comprensión de las estrategias y formas de hacer política de cultivadores, usuarios y activistas aquellos trabajos que analizan el agravio moral, el dolor y el sufrimiento (y la capacidad de operar con ellos) como positivities capaces de configurar experiencias, crear comunidades morales y movilizar, generar compromiso subjetivo y valor

inciendiando en la construcción de poder social. Pero también, como capaces de concitar adhesión y contribuir a legitimar la figura de los usuarios, familiares de usuarios y cultivadores de cannabis (Das, 1995 y 1997; Honneth, 1995; Pita, 2010; Scheper-Hughes, 1992).

Definidos los propósitos y marco teórico de la investigación, interesa recuperar una serie de supuestos o hipótesis iniciales que dieron forma a la investigación de la que resulta esta tesis.

La primera hipótesis de trabajo es que, a partir de marzo de 2017, incrementada la legitimidad social respecto del uso de cannabis, debido al reconocimiento por parte del Estado de las propiedades medicinales de la planta, muchas personas comenzaron a cultivar asumiendo el cese o disminución en la persecución y criminalización por parte de las fuerzas de seguridad y el sistema judicial.

La segunda hipótesis de trabajo es que las prácticas de las fuerzas de seguridad y operadores judiciales, en el período estudiado (2015-2019), no se vieron modificadas en forma significativa pese a que la “Ley de Cannabis Medicinal” reconoce las propiedades medicinales de la planta y prevé la creación de un registro que tiene como fin autorizar a cultivar cannabis a personas, familiares de personas que presenten “las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos” o bien a terceros que lo hagan por ellos.

La tercera hipótesis, que se desprende de las dos anteriores, es que el incremento en la cantidad de personas que cultivan cannabis, se tradujo en un aumento en la persecución y criminalización de usuarios y cultivadores de la planta por parte de las agencias de control penal.

La cuarta hipótesis es que la valoración positiva que tienen usuarios y cultivadores de la planta y sus derivados, dadas las mejoras que produce en su condición de salud y calidad de vida, así como en la de terceras personas, los anima a continuar con su uso y cultivo pese al incremento en la persecución y criminalización y a los robos de cultivos.

Por último, la quinta hipótesis remite a que, dado el contexto anteriormente descrito, las estrategias elaboradas para hacer frente a la persecución policial, criminalización y robo de plantas por el movimiento y activismo cannábico previo a la difusión de los beneficios terapéuticos de la planta, se difunden entre los nuevos usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales al mismo tiempo que se crean otras nuevas y se complejizan y diversifican las existentes.

1.3 Metodología de trabajo

El diseño general de la presente investigación ha sido de tipo exploratorio, más cercano a la de corte inductivo y emergente (Denzin y Lincoln, 1994). Esta elección se sustenta en que es una

temática no transitada en el territorio local, al menos desde las ciencias sociales y desde la sociología en particular. De modo que, si bien partimos de un conjunto de perspectivas y nociones sobre el estado, sus agencias y burocracias, sobre las acciones colectivas y prácticas de los movimientos sociales y de los usuarios de sustancias psicoactivas ilegales, así como también tomamos como punto de partida la teoría de campos de Bourdieu y algunos aportes de otras disciplinas sobre las formas de hacer política y las tradiciones asociativas, esta investigación empírica no se orientó a corroborar hipótesis teóricas; sino a generar nuevas combinaciones de conceptos a partir de las regularidades encontradas y sumar evidencia empírica (Romero y Aguilar, 2020), que contribuyan a la comprensión de las prácticas y estrategias de usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales de cannabis.

Por otra parte, en línea con aquellas concepciones que entienden que la descripción unilateral de las condiciones objetivas, no logra explicar totalmente el condicionamiento social de las prácticas, rescatamos al agente social que produce las prácticas y a su proceso de producción, no como individuo sino como agente socializado, “a través de aquellos elementos objetivos que son producto de lo social” (Gutiérrez, 2005:20). De ahí la importancia de la reflexión crítica de quien investiga y la subordinación de la práctica científica al conocimiento del “sujeto de conocimiento” y de su relación con el objeto, para salvar la falsa contradicción entre objetivismo y subjetivismo, y a la vez, recuperar los logros de ambas perspectivas avanzando en la comprensión y explicación de las prácticas sociales (Gutiérrez, 2005). En otras palabras, entendemos que “el campo” no sólo es resultado de una conceptualización previa del investigador, sino que se encuentra sujeto a modificaciones producto de quiebres, rupturas y contradicciones que se producen en interrelación con los grupos estudiados. Es decir, se trata de un ámbito relacional y la interacción tiene estatus de método de investigación (Holy, 1984; Willis, 1980).

Para abordar la problemática antes delineada, se conjugaron múltiples métodos y fuentes empíricas, en una estrategia conjunta para la aproximación al objeto de estudio (Denzin y Lincoln, 1994), combinando enfoques cuantitativos y cualitativos (Hernández Sampieri, 2003 en: Becher, 2017). Específicamente, los **métodos cuantitativos** aplicados consistieron en un análisis de diversas fuentes estadísticas sobre aplicación de la ley de drogas para toda la República Argentina, estos es, los datos publicados en la Plataforma Interactiva de Datos Estadísticos de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF), y en el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), elaborado por la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación. La primera ofrece datos sobre la aplicación de la ley de drogas en el ámbito de la

justicia federal¹⁸ y la segunda sobre los hechos presuntamente delictivos informadas por las fuerzas de seguridad de todo el país (policías provinciales, Policía Federal, Prefectura Naval, Gendarmería y Policía de Seguridad Aeroportuaria). El análisis de estas fuentes nos ha permitido dar cuenta de las formas en que se inician las causas a personas que usan y cultivan cannabis en todo el país.

Asimismo, atendiendo a que la presente investigación se desarrolla en Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), y que dicha provincia ha adherido e implementado la llamada “ley de desfederalización”,¹⁹ también fueron consultadas las fuentes estadísticas publicadas por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos (MPFBA), que cuentan con datos sobre la aplicación de la ley de drogas a nivel provincial y también jurisdiccional, existiendo información sobre la jurisdicción de particular interés: Bahía Blanca.

Por otra parte, como se adelantó en los párrafos precedentes, el abordaje de las problemáticas de investigación, también se realizó a través del **enfoque cualitativo**, donde se distinguen los fenómenos sociales desde la propia perspectiva del actor, es decir, considerando el significado o sentido que las personas otorgan a determinados hechos o a la realidad (Vasilachis de Gialdino, 2006). Así, se complementó el trabajo con las fuentes estadísticas con un relevamiento de las causas referidas a delitos por estupefacientes del *Archivo Judicial de Bahía Blanca* en el período objeto del presente estudio. El mismo consistió en un análisis pormenorizado de los expedientes, así como de los documentos que los integran y de las categorías que utilizan las fuerzas de seguridad y operadores judiciales para caracterizar determinadas acciones, conductas y sujetos en los delitos asociados al consumo y cultivo de cannabis. A su vez, esta tarea permitió realizar *observación participante* durante 5 horas semanales por el periodo de 2 meses durante el cual se entablaron conversaciones informales con las personas que trabajan en la justicia local.

También, se llevaron a cabo *entrevistas de carácter semiestructuradas y abiertas*, mayormente realizadas en forma individual (puede consultarse la guía de preguntas en el Anexo) al Fiscal General para la Jurisdicción de Bahía Blanca, al Defensor oficial del ámbito Federal, a un operador judicial del Juzgado de Garantías de la Provincia, al Ayudante Fiscal de la Fiscalía especializada en estupefacientes de la provincia y al Secretario del Archivo Judicial. Para las entrevistas de los operadores judiciales se tuvo en cuenta que trabajen con causas e

¹⁸ La aplicación de la ley de drogas (Ley 23737) es competencia de la justicia federal. No obstante, en 2005 se sancionó la ley de desfederalización que como veremos más adelante habilita a las jurisdicciones que adhieran a juzgar algunos de los delitos previstos en la ley 23737. En 2005 la provincia de Buenos Aires fue la primera jurisdicción en implementar la llamada “desfederalización”.

¹⁹ Ver nota anterior.

investigaciones generadas por infracciones a la ley penal 23737. Asimismo, se procuró entrevistar operadores tanto del ámbito Provincial, como del Federal.

Además, se consultó a dos especialistas del derecho del ámbito privado que llevaron a cabo el patrocinio de personas involucradas en causas por estupefacientes. Los mismos fueron seleccionados a partir del mismo criterio, es decir que defiendan a personas aprehendidas, detenidas y/o procesadas por la misma ley y que hayan tenido casos de usuarios y/o cultivadores que hayan planteado en alguna instancia del proceso argumentos de tipo terapéutico/medicinal.

El acceso al “mundo judicial” fue posibilitado por los vínculos institucionales y de carácter personal de algunos compañeros y colegas del ámbito de la docencia universitaria. Para cumplir con el requisito formal de acceso se presentó una nota a la Fiscalía General de Bahía Blanca, en la que la directora y codirectora de esta tesis dieron cuenta de mi pertenencia institucional y la temática investigada.

Durante el desarrollo de estas entrevistas, se tuvieron presentes los recaudos y desafíos metodológicos señalados desde la bibliografía especializada, respecto a investigar las lógicas de funcionamiento de instituciones y burocracias estatales caracterizadas por el sigilo y el hermetismo (Sozzo, 2005; Eilbaum y Sirimarco, 2006; Saín, 2008; Daich y Sirimarco, 2009; Hathazy, 2010; Muzzopappa y Villalta, 2011, entre otros, en Corbelle, Cozzi, Querales Mendoza, 2021).

En lo que respecta a los usuarios y cultivadores de cannabis, por un lado, se llevaron a cabo trece entrevistas *de carácter semiestructuradas y abiertas* y mayormente de forma individual, aunque en los casos de reuniones de carácter más informal algunas se realizaron de manera colectiva (la guía de preguntas está disponible en el Anexo).²⁰ Para la selección de la muestra usuarios y cultivadores de cannabis que fueron entrevistados se tuvo en cuenta que cultivaran cannabis para sí mismo, familiar o allegado y que en cualquier caso tuvieran un fin terapéutico/medicinal. La muestra está conformada por 9 varones y 4 mujeres, lo cual refleja que este colectivo estaba integrado mayormente por hombres de hasta 40 años. Sin embargo, en los últimos años se ha diversificado en su composición, a partir del rol protagónico de

²⁰ Como veremos más adelante, en la última parte de este trabajo, el movimiento cannábico local es un colectivo heterogéneo y las entrevistas realizadas reflejan esta diversidad. Así, parte de las personas entrevistadas han sido organizadoras del movimiento cannábico local, dueñas de los primeros comercios especializados e integrantes de las primeras agrupaciones cannábicas de Bahía Blanca. Otras son activistas más recientes, integrantes de agrupaciones cannábicas abocadas a los usos medicinales de la planta. Y, por último, también han sido entrevistados para este trabajo usuarios y cultivadores de cannabis que no forman parte de ninguna asociación, pero sí integran o han integrado clubes de cultivo y redes de cultivadores y usuarios de cannabis con fines terapéutico medicinales.

madres e incluyendo personas no binarias. El promedio de edad de esta muestra es de 35 años en el caso de los hombres y de 48 y medio en las mujeres. Cabe aclarar que la muestra no fue probabilística, sino que se intentó plasmar la diversidad de personas que integran este colectivo, seleccionando personas de distinto género, edad, profesión y procedencia social. La mayoría de los mismos pertenecen a sectores medios, ya que habitan en barrios de la ciudad conformados mayoritariamente por dichos sectores, con excepción de dos personas, de las cuales una pertenece a un sector periférico de la ciudad de Bahía Blanca y la otra vive en uno de los de clase más acomodada. A efectos de darle mayor riqueza sociológica a esta investigación se agrega en el anexo el “Cuadro 1. Perfil sociodemográfico de usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéuticos/ medicinales entrevistados “

Esta tarea estuvo acompañada de la realización de trabajo de campo de carácter *etnográfico* en los espacios de trabajo de activistas y miembros de las principales agrupaciones cannábicas de la ciudad. Esto permitió recorrer la historia del nacimiento de este movimiento a nivel local en vinculación con la realidad regional y nacional, y presenciar debates que implicaron decisiones estratégicas para el devenir de estas agrupaciones y de sus integrantes. Igualmente, valiosos resultaron los testimonios de estos activistas sobre sus prácticas, anécdotas y otros datos de interés que se dieron en ámbitos más íntimos y que colaboraron de manera activa y consciente con este estudio.

El acceso a las agrupaciones, a los espacios de cultivo privado y otros lugares propios de los activistas y de cultivadores/usuarios se generó a partir de la participación como colaborador en algunos de los talleres y charlas que se brindaron en distintos ámbitos de la ciudad, en particular las que se llevaron a cabo en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur. Esta instancia permitió que este investigador pueda entablar vínculos de confianza con varios de sus protagonistas, sus familiares y/o allegados.

Al considerar las particularidades del campo, es importante no perder de vista que algunas de las prácticas de estos agentes, si bien son consideradas legítimas, se encontraban penadas por la ley de drogas y perseguidas activamente por las fuerzas de seguridad y operadores judiciales. De modo que, durante el desarrollo de la investigación se tuvieron presentes los dilemas éticos y estrategias que conlleva el trabajo de campo en contextos atravesados por violencia(s) y prácticas ilegales (Míguez, 2004; Noel, 2011, entre otros, en: Corbelle, Cozzi, Querales Mendoza, 2021).

A su vez, la observación participante y las entrevistas se complementaron con el análisis de diversas fuentes de distinto origen (publicaciones de las organizaciones en redes sociales, volantes, audios de entrevistas, causas e investigaciones judiciales a cultivadores y usuarios,

material audiovisual de portales web informativos y de agrupaciones cannábicas locales y nacionales, revistas especializadas, entre otras). A efectos de detallar las diferentes técnicas de recolección de datos utilizados para los eventos y documentos detallados, se agrega en el Anexo el “Cuadro 2. Análisis de fuentes documentales, eventos y movilizaciones.”

En suma, se asume que el carácter complejo y novedoso del problema de investigación, invita a transitar “camino” por fuera del área de la sociología para adentrarse en otros entramados interdisciplinarios, relacionando distintas perspectivas de análisis y conceptualizaciones aportadas por otras disciplinas sociales. Luego, estos múltiples métodos de abordaje convergerán en el análisis final de la problemática mediante el uso de la estrategia de triangulación. Esta estrategia permite verificar las hipótesis abordadas desde un abanico de técnicas, para lograr su pluri-validación o verificación cruzada entre los métodos utilizados (Vasilachis de Gialdino, 2006).

A partir del estudio de las prácticas y estrategias elaboradas por usuarios y cultivadores terapéutico medicinales de cannabis y de los procedimientos tanto para afrontar la persecución policial, criminalización y estigmatización y los robos de los que son objeto como para acceder a la variedad de cannabis que precisan y del análisis de las prácticas de las fuerzas de seguridad y de los operadores judiciales que aplican la ley de drogas. Esta tesis pretende contribuir a la comprensión de la racionalidad jurídica en la aplicación de esta normativa en el ámbito local, así como al campo de estudios sobre movimientos sociales de usuarios de sustancias ilegales y de cannabis en particular.

2. Estructura de trabajo

La presente investigación se encuentra organizada en dos partes. La primera, dividida en tres capítulos y, la segunda, en dos; seguidas de las consideraciones finales. Se incluyen además las referencias bibliográficas y 1 anexo, que siguen al cierre de los resultados.

La Primera Parte de esta tesis está abocada a analizar la génesis, evolución y consolidación del paradigma prohibicionista, así como las consecuencias que su implementación ha tenido en nuestro país, con énfasis en la prohibición del cannabis y la persecución y criminalización de los usuarios y cultivadores de esta planta.

Concretamente, en el primer capítulo titulado “Todo lo que quiso saber sobre la prohibición de la marihuana y no se atrevió a preguntar”, se explica el prohibicionismo como fenómeno político, legal, social y global de control de sustancias, con énfasis en el proceso de prohibición de la marihuana en el mundo, la región y en Argentina en particular y se presentan las críticas que se han elaborado desde distintos sectores a dicho paradigma, así como las alternativas al

control de drogas que se han propuesto en base a algunas experiencias y políticas concretas por parte de algunos estados, focalizando en los avances normativos en materia de cannabis.

En el segundo capítulo, se analiza la persecución y criminalización de los usuarios y cultivadores terapéuticos de marihuana, entre los años 2015 y 2019, a partir de los datos estadísticos que materializan la forma en que distintas agencias estatales –policías, fuerzas de seguridad y sistema judicial–, registran, clasifican, persiguen y penalizan las prácticas vinculadas a la planta de cannabis en el ámbito nacional y en la provincia de Buenos Aires.

En el tercer capítulo analizamos la aplicación de la ley de drogas en Bahía Blanca, en especial las infracciones al artículo 5 incisos a, c, d y penúltimo párrafo y artículo 14, que son aquellos que penalizan conductas asociadas a la posesión y al cultivo de cannabis. En este sentido, atendemos, por un lado, a la información estadística publicada por diferentes oficinas del estado, para dar cuenta de la evolución de estas causas a lo largo del tiempo; y, por otro lado, con la intención de contribuir a la comprensión de la racionalidad jurídica en la aplicación de esta normativa, incorporamos la interpretación que realizan los operadores judiciales bahienses sobre el modo en que se caratulan y tramitan estas causas.

La Segunda Parte de esta tesis analiza las prácticas organizacionales, acciones colectivas y estrategias de defensa desplegadas por el movimiento cannábico y en particular por usuarios y cultivadores de cannabis con fines medicinales.

En el cuarto capítulo, “La Bahía Verde: historia del movimiento cannábico bahiense”, se realiza una aproximación desde una perspectiva relacional e histórica para explicar la formación del movimiento cannábico en Bahía Blanca y sus modalidades de acción colectiva. Lo hacemos principalmente a partir de los relatos de algunos de sus protagonistas como así también de distintas fuentes periodísticas, documentales y publicaciones en la web y redes sociales.

En el capítulo cinco, “Estrategias para acceder a la medicina prohibida: cuidarse y cuidar sus cultivos” se caracterizan las acciones y estrategias que los cultivadores de cannabis y usuarios terapéutico medicinales han manifestado implementar durante los años 2015 a 2019 en la jurisdicción bahiense: sea para asegurar la continuidad en el acceso a la planta y sus derivados o producto de la preocupación y el riesgo percibido frente a la posibilidad de ser allanados, procesados y privados de su libertad o que sus cultivos, cosechas y productos sean robados.

En las conclusiones se retoman las cinco hipótesis planteadas en la introducción a la luz de los resultados obtenidos, los que hemos plasmado en las diferentes partes y capítulos que

componen este trabajo. También se sugieren las próximas líneas de pesquisa que se vislumbran a partir de lo investigado.

Por último, con el objetivo de enriquecer el estudio se agrega un anexo. El cual contiene: fotografías con cuatro imágenes, las que se agregan con la intención de graficar cómo se materializan algunas de las prácticas señaladas por los activistas, usuarios y cultivadores de cannabis por cuestiones de salud. El “Cuadro 1”, donde se detalla el perfil sociodemográfico de usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéuticos/ medicinales entrevistados. Y finalmente el “Cuadro 2”. donde se consigna el análisis realizado de fuentes documentales, eventos y movilizaciones.

CAPÍTULO 1

Todo lo que quiso saber sobre la prohibición de la marihuana y no se atrevió a preguntar

“El destino de la marihuana está decretado. Los usuarios la seguirán fumando. Los cultivadores continuarán tirando semillas, cultivando y colaborando con los niños epilépticos y con la lucha versus el narcotráfico. Serán cada vez más hasta que un día ya no tenga sentido perseguirlos y alguien se dará cuenta de que lo mejor es acompañarlos y, en el mejor de los casos, cuidarlos” (2017:412).

Fernando Soriano

El prohibicionismo como fenómeno político, legal, social y global de control de sustancias, se estableció desde mediados del siglo XX, y si bien puede ser señalado como en crisis, aún está vigente en sus diferentes formatos en la mayoría de los países del mundo (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015; Suppa Altman, 2018). Numerosos autores han analizado la historia del prohibicionismo por lo que, en este capítulo, teniendo en cuenta los objetivos de esta tesis, nos abocaremos a presentar la historia del proceso de prohibición de la marihuana durante el siglo XX, en base a una selección bibliografía crítica. Es decir que, en este capítulo, se realizará un recorrido histórico señalando algunos hechos políticos, jurídicos, legislativos y sociales que se consideran importantes. Ya que ayudan a comprender cómo se fue consolidando el paradigma de prohibición y control de drogas en el mundo, la región y en Argentina en particular, haciendo especial énfasis en el proceso de prohibición del cannabis y en las diferentes representaciones existentes sobre los usuarios de la planta en nuestro país, desde la década del sesenta hasta la actualidad.

Por otra parte, se presentarán las críticas que se han elaborado desde distintos sectores al paradigma prohibicionista, así como las alternativas al control de drogas que se han propuesto en base a algunas experiencias y políticas concretas por parte de algunos estados, focalizando en los avances normativos en materia de cannabis.

1. Bases y antecedentes del prohibicionismo

En el siglo XX, las políticas de orden prohibitivo y punitivo cobran especial vigor para las sustancias catalogadas como drogas ilegales (Escohotado, 1998). La primera de ellas en ser controlada será el opio, que quedará sujeta, especialmente en China, al control por parte del estado durante los primeros años de este siglo (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014). Paralelamente, en occidente el uso y venta de determinadas sustancias comienza a ser definido como un problema social. El control y, luego, la prohibición de la circulación de estas sustancias es considerada inédita en la historia de la humanidad, ya que hasta ese momento no era considerada una cuestión problemática ni en términos de orden público ni en materia sanitaria social ni individual (Escohotado, 1998; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015; Corbelle, 2019).

El inicio del control sobre el uso de sustancias psicoactivas debe comprenderse como parte de las tácticas biopolíticas de saneamiento del espacio urbano destinadas a controlar a la masa de trabajadores viviendo en condiciones precarias o desempleados, que emergieron en un contexto de creciente urbanización y dinamización de la economía capitalista. Nos referimos a las leyes sanitarias, a la remodelación de las metrópolis, las campañas de vacunación, las leyes de normativa alimentaria, entre otras. De hecho, las primeras menciones a sustancias psicoactivas en la región se dan entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX en normativas de carácter sanitario, control del ambiente urbano y reglamentación de la profesión médica (Caiuby Labate y Rodrigues, 2015).

Sin embargo, estas normas no prohibían la circulación de las sustancias. El surgimiento de leyes de corte punitivo será motorizado por y responderá a los intereses y demandas provenientes de sectores conservadores y religiosos de la sociedad civil. Específicamente, en Estados Unidos, desde mediados del siglo XIX, ligas de conservadores y diferentes asociaciones civiles ligadas a confesiones religiosas puritanas se nuclean para combatir los denominados vicios sociales, que entendían degradaban la moral de las comunidades y el futuro de la juventud, e irán ganando un espacio importante en la sociedad con su correspondiente representación política. En un principio, sus principales blancos fueron los bares, prostíbulos, *fumeries* y el consumo de alcohol. Pero luego, con la llegada de inmigrantes latinos, europeos y asiáticos, se comenzará a asociar a algunas minorías étnicas con el consumo de diferentes sustancias —i.e. a los chinos con el opio, a los italianos e irlandeses con el alcohol, a los negros con la cocaína y a los latinos y mexicanos con la marihuana— reforzando los prejuicios y la persecución que ya existía sobre estos grupos sociales (Escohotado, 1998; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015).

No obstante, estos grupos no contaban con el respaldo a nivel local para lograr que se sancionen normativas más represivas por lo que, a comienzos del siglo XX, van a impulsar una serie de reuniones de carácter internacional intentando así generar presión para modificar las leyes locales. La primera de ellas tuvo lugar en Shanghái en 1909, y estuvo destinada al control de una única sustancia: el opio. Si bien en términos de política internacional no se logró prohibir ni controlar esta sustancia, ya que las principales potencias europeas lucraban fuertemente con su producción y venta, Estados Unidos consiguió introducir la justificación médico sanitarista para controlar su producción, venta y consumo. Este argumento se vio fortalecido en La Haya en 1912. Allí, si bien no definió la prohibición de las drogas psicoactivas, por primera vez se registró un compromiso internacional con la limitación del mercado de esas sustancias basado en el principio de las finalidades médicas (Suppa Altman, 2018).

El documento de la Haya fue luego incorporado por la Sociedad de Naciones Unidas en 1919 y durante los años 20 y 30 fue sucesivamente revisado; pero además fue invocado por parte de los adalides prohibicionistas responsables de la primera ley restrictiva en materia de drogas sancionada en Estados Unidos, la Harrison Act de 1914, considerada en este sentido como la herramienta legal inaugural del prohibicionismo estadounidense.

La misma fue seguida por la prohibición del alcohol, la Ley Volstead, que rigió desde 1920 a 1933. Esta normativa es considerada la primera en su tipo al prohibir el circuito completo de producción, venta y consumo de una sustancia y pese a sus nefastas consecuencias sanitarias y sociales (vinculadas a la elaboración de bebidas en la clandestinidad y sus mafias asociadas, la sobrecarga del sistema penitenciario, el aumento de la corrupción en el ámbito civil y público estatal, junto a su incapacidad para erradicar o disminuir el consumo de alcohol en la sociedad del norte) sentó las bases en términos políticos, legales e institucionales para el control en las décadas siguientes del cannabis, la morfina, la cocaína y el opio (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015; Suppa Altman, 2018).

Así las cosas, en un juego de mutua influencia entre el ámbito internacional y local (en especial el norteamericano), se darán cambios en materia legislativa y en los tratados internacionales que culminarán, a inicios de la década del sesenta, con la firma de la Convención Única de Estupefacientes, que, según los autores consultados, puede entenderse como la universalización del prohibicionismo (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015). Con la participación y suscripción de más de 90 países, la Convención clasificó las sustancias a controlar de acuerdo al criterio de peligrosidad y de uso medicinal, el cual carecía de rigor farmacológico (Escohotado, 1998); y, para velar por el cumplimiento de sus

disposiciones, se creó en 1968 la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes (JIFE).²¹

En la década del setenta, se produce un punto de inflexión de gran relevancia en la estrategia mundial contra las drogas. En un famoso discurso, el entonces presidente de los Estados Unidos, Richard Nixon, le declaró la guerra a las drogas. Una guerra cuyo objetivo era evitar que ingresen al país y reprimir a sus productores y traficantes. De esta forma, dividía al mundo en países productores –fundamentalmente, países caribeños, andinos y de medio oriente– y consumidores de drogas, donde ubicaría a su país, Canadá y a la mayoría de los europeos. Así, activa un discurso de seguridad nacional, que ubica a los Estados Unidos del lado de las víctimas de grupos y sustancias producidas en el extranjero. En 1973, en línea con esta política, el mandatario crea la Drug Enforcement Administration (DEA), organismo encargado de controlar el tráfico a escala internacional, y solicita al Congreso un presupuesto de 84 millones de dólares, una cifra inédita y exorbitante en ese momento, para hacer frente a la emergencia en materia de seguridad nacional (The Guardian, 2011).

En la década siguiente, durante el gobierno de Ronald Reagan (1981-1989) se militarizó la *war on drugs*. Este cambio en la política obedeció a la preocupación del país del norte respecto de la amenaza que suponía para la estabilidad de la región la supuesta vinculación entre organizaciones criminales, insurgentes rurales y terroristas urbanos (Caiuby Labate y Rodrigues, 2015). Ahora bien, la militarización del combate al narcotráfico no sólo fue una imposición de los Estados Unidos; sino que tuvo gran aceptación en América Latina. Especialmente, el discurso sobre el “narcoterrorismo”, que establecía una conexión entre terrorismo y narcotráfico resultó bien recibida por países como Perú y Colombia, ya que no sólo les permitió legitimar las acciones de las fuerzas armadas destinadas a desarticular aquellos focos de resistencia armada insurgente vinculados a grupos con ideologías de izquierda, como Sendero Luminoso y las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas, respectivamente; sino que también resultaron ser destinatarios directos de cuantiosa asistencia financiera durante más de dos décadas a través de programas para entrenamiento militar y erradicación de cultivos (CELS, 2018). Los sucesivos gobiernos de George H. W. Bush (1989-1993), continuaron con esta línea. Pero fue el programa de acción antinarcóticos de William Clinton (1993-2001), el que logró ser aceptado por la gran mayoría de los países de la región

²¹ Posteriormente, en el año 1971, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, actualizó la Convención Única de Estupefacentes incluyendo a las drogas consideradas sintéticas, tales como las anfetaminas, la psilocibina, la dietilamida del ácido lisérgico, MDMA o éxtasis, entre otras.

en tanto lo presentó como un problema de responsabilidad compartida. De manera que, la militarización sigue vigente en gran parte de las sociedades de las Américas.

2. La avanzada global en la prohibición del cannabis en el siglo XX

La marihuana, cáñamo de la india o cannabis sativa L,²² fue clasificada desde la botánica en 1753 por Carl Linnaeus, algunos especialistas explican que la misma mantiene un vínculo con el hombre probablemente desde hace unos 12 mil años y se cree originaria de Asia Central o China. Sus principales componentes son el THC y el CBD, descubiertos en la década del sesenta por Raphael Melchoulam. Se desconoce si fueron sus fibras, propiedades alimenticias o medicinales las que primero aprovechó el ser humano. En este sentido, existen referencias sobre sus usos medicinales que datan del 2300 A.C. por parte del emperador chino y herbario Shen Nung quien lo recomendaba contra “el paludismo, el beriberi, las constipaciones, los dolores reumáticos, la distracción continua y los padecimientos femeninos” (Hoffman y Schultes, 2000:96). Asimismo, en la Europa medieval se reconocía su valor medicinal, inclusive Dioscórides y Galeno, primeros médicos clásicos griegos de la antigüedad conocían sus virtudes (Escohotado, 1998; Hoffman y Schultes, 2000).

En el transcurso de la historia han existido distintos experimentos prohibicionistas de la planta y sus derivados, como el hash o hashish²³ en el siglo XIX en Egipto, Turquía, Grecia y Sudáfrica (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Caiuby Labate y Rodrigues, 2015; Suppa Altman, 2018). Asimismo, en Brasil durante el periodo monárquico (1822-1899) se implementaron restricciones a su venta y consumo, este último asociado a la población afroamericana y esclavos, en un clima de prohibición general de ritos y cultos vinculados al espiritismo y la magia. Estas políticas, con claros tintes racistas, fueron ideadas desde concepciones positivistas, evolucionistas y modernizadoras (Caiuby Labate y Rodrigues, 2015). En palabras de los autores, en Brasil “(...) el proceso de control de drogas se asocia con ideas de regeneración racial, ordenamiento urbano en patrones europeos y combate a los hábitos considerados salvajes o incivilizados” (Caiuby Labate y Rodrigues, 2015:38). No obstante, la prohibición a escala mundial del cannabis, aún con sus particularidades, debe

²² El cáñamo es una planta que se considera de la misma especie que el cannabis, pero sin propiedades psicoactivas. Es fuente de fibras, alimento y energía. Su diferencia con el cannabis estriba en la cantidad de resina y su contenido de THC (tetrahidrocannabinol), tamaño y número de cogollos, forma de las hojas, altura de la planta, aroma, origen, etc. (Hernández Caballero en Canabal, 2014:75). En esta investigación utilizaremos los términos “marihuana” y “cannabis” de forma indistinta, y el término “cáñamo” para hacer referencia a la variedad que no posee propiedades psicoactivas ni medicinales sino netamente industriales.

²³ Concentrado de la resina de la planta, que puede fumarse o ingerirse en diferentes preparaciones culinarias. Se realiza tamizando sus flores, se amasa y se compacta para favorecer su transporte y conservación.

entenderse en el marco de las iniciativas más amplias que buscaban controlar el circuito completo de producción, distribución, venta y consumo de varias sustancias.

La primera mención de la marihuana en tratados internacionales data de la Convención para el control del opio (1912). Si bien no es incluida en el cuerpo de la misma sino en un anexo del tratado, gracias a los esfuerzos de Italia, que contó con el apoyo de los Estados Unidos, por primera vez en el ámbito internacional existe alguna mención sobre “la preocupación por el cáñamo índico o marihuana” (Bewley-Taylor et al, 2014). En los años posteriores, los Estados Unidos, preocupados por el consumo de la planta en su territorio por parte de algunas minorías, pasaron de desempeñar un papel de apoyo a encabezar una campaña internacional contra la marihuana.²⁴ A nivel local se sancionó la Marihuana Tax Act (1937), que, pese a su denominación, no contaba con disposiciones para recaudar impuestos sino antes bien consistía en una serie de mecanismos jurídicos para forzar su prohibición. Sin embargo, los intentos por reforzar los controles en el plano internacional a través del Convenio para la Supresión del Tráfico Ilícito de Drogas Nocivas de 1936, fracasaron en lo que respecta al cannabis. Es recién después de 1945, cuando se consolida como potencia política y económica, que el país del norte logra en el seno de las Naciones Unidas (ONU) apoyo para dicha empresa.

No fue una tarea simple. Las posiciones al interior de la ONU en relación a esta sustancia estaban bastante encontradas. Uno de los puntos claves en las disputas era determinar si el cannabis tenía finalidades médicas. En este sentido, el año 1952 desde la ONU se realiza una consulta a la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la posibilidad de prohibir el cannabis. Esta última respondió que los cannabinoides eran una medicación obsoleta, criterio que se profundizará a partir del informe del año 1955, “Efectos físicos y mentales del cannabis”. El informe era autoría del médico argentino Pablo Osvaldo Wolff, quien integró una comisión experta en la materia. Sin embargo, según Ruchansky (2015), fue presentado como si fuera de la OMS. Un año antes de asumir en dicho organismo, Wolff había publicado el libro *Marihuana en América Latina* (1948). La publicación contaba con prólogo de Harry Aslinger,

²⁴ Durante la década del treinta en Estados Unidos, la Federal Bureau of Narcotics, llevó adelante una campaña mediática nacional contra la hierba con connotaciones amarillistas. Dirigida por Harry Aslinger, el representante de esta agencia, contó con el apoyo de su amigo, magnate de los medios de comunicación: William Randolph Hearst. Además, se sumaron a la iniciativa varias agrupaciones como: La Unión de mujeres cristianas por la templanza (WCTU), World Narcotic Defense Association y la Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA). De estos años, es también el film “Reefer Madness” (1936), dirigido por J. Gasnier, que refleja el ánimo desinformativo respecto de los efectos reales en las personas que producía el uso de cannabis fumado.

director del Federal Bureau of Narcotics (FBN), lo que evidencia el vínculo del médico con las políticas de los Estados Unidos.²⁵

Finalmente, con la aprobación de la Convención Única de 1961, el cannabis quedó clasificado entre las sustancias psicoactivas más peligrosas sometidas a fiscalización internacional y con un valor terapéutico prácticamente inexistente. Sin embargo, se encuentra documentado que la marihuana nunca pasó la prueba de un examen científico por parte de expertos de la OMS con los criterios que se requieren para incluir cualquier sustancia psicoactiva en las listas de sustancias fiscalizadas (Bewley-Taylor, Blickman, Jelsma, 2014; Suppa Altman, 2018). Es más, pese a las inquietudes de muchos países de Asia y África en donde su uso tradicional o religioso estaba extendido, la redacción final reflejó el predominio de los países occidentales, que esperaban la reducción en su consumo, siembra y producción “dentro de un plazo de 25 años”, incluso aquel considerado tradicional o religioso. La única excepción al espíritu inflexible del tratado fue el hecho de que se omitiera cualquier referencia a las hojas y las semillas, lo cual permitió que en la India se mantuvieran los usos tradicionales y religiosos del *bhang*.

Así las cosas, en países como Jamaica, Marruecos, India y Pakistán, el Oriente Medio y el norte de África²⁶, las leyes nacionales se aplicaron de manera tolerante con la población usuaria; mientras que, en occidente estas iniciativas coincidieron con la creciente popularidad y uso cada vez más extendido de la planta, en el marco de los incipientes movimientos contraculturales (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014).

Una década después, la comunidad internacional decidió incluir el principal principio activo del cannabis, el delta-9-THC y el dronabinol, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Este nuevo tratado pretendía someter a fiscalización internacional las sustancias psicoactivas que no se habían incluido en la Convención de 1961, muchas de ellas producidas por la industria farmacéutica. Posteriormente, el sistema de tratados de control de drogas de la ONU se amplió con la Convención contra el Tráfico Ilícito de 1988, introduciendo una serie

²⁵ Paralelamente en Estados Unidos se sanciona en 1951 la Boggs Act, que permite la persecución penal de los consumidores de cannabis y de otras sustancias, castigando la tenencia de las mismas con penas mínimas de 2 años. Las víctimas predilectas, por la tenencia de pequeñas cantidades de estas sustancias prohibidas, eran los inmigrantes mexicanos y latinos, músicos de jazz negros y habitantes blancos de los suburbios. Diversas organizaciones objetaron que la misma violaba principios constitucionales básicos, pero una comisión de narcóticos argumentó que detrás del aumento de la oferta de narcóticos había una mano china o soviética que pretendía desmoralizar a los norteamericanos. En 1956, se deroga la Boggs Act y se sanciona la Narcotics Control Act que eleva las condenas (Suppa Altman, 2018)

²⁶ No existe información desagregada por países para la región de África y Medio Oriente.

de disposiciones más estrictas que establecen el cultivo, el comercio y la posesión como un delito penal (Bewley-Taylor, Blickman, Jelsma, 2014).

3. El prohibicionismo local

En la región latinoamericana y en Argentina, en particular, durante fines del siglo XIX y principios del XX la producción científica se orientó hacia el problema de la denominada “cuestión social”. El crecimiento urbano, los inmigrantes, las huelgas obreras y el movimiento anarquista, fueron identificados por las élites morales como los principales focos de desorden e “insalubridad criminal”. El interés era determinar el tipo de condicionamientos sociales, biológicos, psicológicos, raciales y hereditarios que convertían a determinados grupos en peligrosos. En este sentido, “vagos”, “prostitutas”, “locos”, “homosexuales”, “alcohólicos” y “toxicómanos”; eran considerados portadores de una especie de “estado de peligrosidad”, por lo que estuviesen o no cometiendo un delito, debían ser encerrados y aislados para evitar el contagio por imitación o sugestión y, de este modo, neutralizar la amenaza que suponían para la sociedad (Corbelle, 2019). En particular, la toxicomanía, compartida como campo de estudio por la psiquiatría y la criminología, fue caracterizada como enfermedad mental, degenerativa (hereditaria o adquirida), propia de caracteres débiles con déficit de voluntad que, fuente de desorden social y criminalidad (Weissmann, 2001 en Corbelle, 2019).

El primer tratado internacional al que suscribe Argentina, es la Convención del Internacional del Opio de 1912 (Canabal y otros, 2014). Si bien desde 1905 existía la ley sobre el “Ejercicio de la farmacia y su reglamentación”, a partir de ese entonces, el Departamento Nacional de Higiene en 1919, limitó la importación y prohibió la venta libre de medicamentos que contuvieran opiáceos, cannabis o cocaína. Sin embargo, no existía, en nuestro país, ninguna normativa que regulara el flujo de drogas y medicamentos. Es más, el Código Penal de 1921 se limitaba a sancionar en su artículo 204 por “suministro infiel de medicamentos” a aquellos que, estando autorizados para la venta de sustancias medicinales, lo hicieran en cantidad o calidad no correspondiente o sin receta médica (Corda, 2014; Corbelle, 2019).

Esta situación lentamente comienza a cambiar a partir de la campaña llevada a adelante por el diputado radical Leopoldo Bard, de profesión médico. Con apoyo de la prensa escrita y la corporación sanitaria –pese a que el cannabis, opio y cocaína representaban las sustancias más utilizadas en el ejercicio médico–, en 1924 logra que el Congreso de la Nación sancione la Ley 11.309, que pena el expendio de narcóticos por aquellos que no estuvieran autorizados para la venta, sin hacer mención a la tenencia ni al consumo. No contento con el resultado, en 1926. Bard logra la reforma de la misma, donde se pena a aquellos que “no estando autorizados para

la venta, tuviesen en su poder drogas y no pudiesen justificar los motivos legítimos de su tenencia”. De esta manera la Ley 11.331 posibilitó penas de prisión de 6 meses a 2 años para quien tuviera estupefacientes (Canabal y otros, 2014; Corda, 2014; Corbelle, 2019).

Unos años después la policía promulga un edicto contra la ebriedad y otras intoxicaciones (1932), que la avalaba a detener a aquellos que se encontraran en estado de ebriedad bajo cualquier sustancia, asociadas estas intoxicaciones al consumo de cocaína, alcohol y morfina por personas vinculadas a la “mala vida” el ámbito del tango y los arrabales (Canabal y otros, 2014; Corbelle, 2019;). En consonancia con esta línea, en 1956 se promulga el Reglamento de Procedimientos Contravencionales, en donde se establecen, entre otras cuestiones, las penas y multas para edictos policiales. La normativa fue explícitamente selectiva, ya que no solo permitía trasladar a las comisarías a menores de edad que se encontraran bajo efectos de drogas o alcohol, sino que se consideraba exceptuada su aplicación, entre otros, para militares, diplomáticos, funcionarios y policías (Corbelle en Corda, 2018; Corbelle, 2019).

En 1967, se modificó nuevamente la normativa en materia de estupefacientes. La dictadura de Juan Carlos Onganía introdujo mediante dos reformas legislativas un “modelo represivo-terapéutico”. Una reforma penal que, en línea con la suscripción del país en 1963 a la Convención Única de Estupefacientes, penaba el tráfico y la producción de estupefacientes, pero no la tenencia para uso personal; y una reforma en el Código Civil, que permitía la declaración de inhabilitación y la internación compulsiva de los “toxicómanos” (Corda, 2014; Corbelle, 2019). De modo que, ser considerado un “adicto” no carecía de consecuencias legales.

Asimismo, el blanco de las detenciones policiales cambió. La persecución policial se orientó hacia los jóvenes universitarios de clase media, hippies, jóvenes vinculados a la escena del rock y círculos artísticos, que utilizaban marihuana y LSD; aunque se trataba de un consumo no tan difundido en la población sino reservado a una elite cultural y bohemia, jóvenes de clase media acomodada y viajeros avezados que se atrevan a traerlas. El ácido lisérgico en ese momento provenía exclusivamente de Europa y la marihuana de Brasil o de Juan Pedro Caballero, en Paraguay, ya que en el país aún no estaba difundida la práctica del autocultivo ni existían zonas de cultivo extensivo como en Colombia, México, Jamaica y Paraguay. Las sustancias que tuvieron mayor popularidad, dado el extendido consumo en los ámbitos universitarios, fueron las anfetaminas, que permitían incrementar la capacidad de trabajo y estudio por parte de los usuarios (Abrevaya Dios y Armada, 2011; Canabal y otros, 2014; Corda, 2014; Manzano, 2014).

De todas formas, las detenciones policiales aumentaron. Ello avaló, por un lado, la creación de nuevas divisiones policiales: en 1971, se creó la Sección de Toxicomanías que luego se constituyó en División para ser reemplazada, en 1974, por el Departamento de Toxicología, y que evolucionaría hacia 1984 en la Dirección de Drogas Peligrosas y culminaría, en 1986, en la actual Superintendencia de Drogas Peligrosas (Weissmann, 2005 en Corbelle, 2019). Y, por otro lado, en la creación de instituciones específicas de tratamiento de “toxicómanos” en donde, si bien se hablaba de terapias novedosas y se pregonaba el trabajo grupal y la horizontalidad, en la práctica recibían personas derivadas por las fuerzas de seguridad y el sistema judicial en contra de su voluntad (Camarotti, Jones y Di Leo, 2017; Touzé, 2006).

En 1963, el gobierno de Héctor José Cámpora deroga las reformas al Código Penal y Civil introducidas durante la dictadura de Juan Carlos Onganía, por lo que la situación se retrotrajo al Código de 1921 con sus reformas de 1924 y 1926. En síntesis, la tenencia de drogas aun cuando fuese para consumo volvía a estar penada.

En 1974, se renueva el Convenio de Cooperación Binacional entre Estados Unidos y Argentina. Argentina no era un productor de esa materia prima y, por ende, no era uno de los blancos principales de las políticas represivas de los Estados Unidos. De modo que, aquí la “guerra contra las drogas” se centró en el consumo que ciertos grupos supuestamente hacían de sustancias psicoactivas ilegales. En pocas palabras se creó un vínculo entre drogas y subversión, que contó con el apoyo de la policía y de algunos jueces, médicos y medios locales; pero además resultó ser una estrategia provechosa para el ministro de Bienestar Social José López Rega ya que el estereotipo “adicto-subversivo” contribuía a legitimar la persecución de sus enemigos políticos. En línea con esta política, en 1974 se sanciona la Ley 20.771, que incrementa las penas e incorpora en uno de los artículos, la penalización de la mera tenencia de estupefacientes para uso personal (Corbelle, 2019).

En medio de este clima político-social, en 1978 la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Colavini, mediante distintos argumentos, no sólo otorga a los consumidores de sustancias estupefacientes la categoría de peligro para la salud pública, sino que también los responsabiliza por la existencia del narcotráfico. Ariel Colavini, había sido detenido por las fuerzas policiales mientras circulaba por una plaza con dos porros. La sentencia, considerada histórica al ratificar la constitucionalidad de la penalización de la tenencia para consumo, confirma la prisión en suspenso (2 años) para el joven y señala el rumbo a seguir en términos jurídicos en lo que respecta a la criminalización de los usuarios durante los años siguientes (Canabal y otros, 2014). No obstante, a principios de los años 80, varios referentes de los

derechos humanos ya cuestionaban este modelo represivo y abogaban por un cambio de paradigma (Corbelle, 2019).

Con el retorno a la democracia, se propusieron desde los diferentes poderes del estado políticas alternativas al paradigma vigente. En la Cámara de Senadores se consensuó un proyecto de ley que despenalizaba la tenencia y cultivo para consumo personal y dejaba asentada la necesidad de contar con consentimiento para iniciar un tratamiento, aunque el proyecto luego se estancó por diferencias al interior del partido gobernante (Corbelle, 2019). Asimismo, uno de los hechos de mayor relevancia de este periodo son los fallos de la Corte Suprema de la Nación, sobre los casos: “Bazterrica, Gustavo Mario” y “Capalbo, Alejandro Carlos” los dos en agosto de 1986. El Fallo Bazterrica tuvo gran repercusión mediática y política, ya que el acusado fue guitarrista de “Los Abuelos de la Nada” y miembro de la banda “La Máquina de Hacer Pájaros”. En esta sentencia, la Corte falla sobre la inconstitucionalidad del art. 6 de la ley 20.771 (Canabal y otros, 2014). Sin embargo, las detenciones, procedimientos y causas en los juzgados crecieron exponencialmente (HCDN, en Corbelle 2019). Por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional reemplazó a la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos (CONATON), creada a principios de los años setenta, por la Comisión Nacional para el Control del Narcotráfico y el Abuso de Drogas (CONCONAD), que abandonó el enfoque represivo de su antecesora en favor de una perspectiva educativo-sanitaria.

No obstante, finalizando la década la situación cambió. En 1988, el congreso estadounidense estableció un mecanismo de evaluación que condicionaba el otorgamiento de ayuda económica al cumplimiento de ciertas políticas, entre ellas, las de la lucha contra las drogas. Es más, a fines de ese año, se celebró la Convención Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas donde se reafirmó la política prohibicionista; y, al año siguiente, el secretario de Estado norteamericano, afirmó que la Argentina era un país productor de cocaína y un “paraíso financiero”. El gobierno no podía correr el riesgo de figurar en la lista de países “no certificados”, el apoyo de Washington era crucial para solicitar nuevos préstamos a las instituciones financieras internacionales, los que se suponía detendrían la inflación y la devaluación de la moneda (Corbelle, 2019). De esta manera, a los pocos meses de asumir la presidencia Carlos Menem, el Congreso sancionó en septiembre de 1989 la Ley 23.737. Heredera directa de su antecesora, amplió las conductas plausibles de sanción penal. Y, poco tiempo después se crearía la Sedronar, órgano encargado de coordinar la actividad del Estado en lo que respecta al control de la oferta y la demanda de drogas.

En síntesis, en los años 90 se puso en marcha un modelo político neoliberal a ultranza, que marcó un alineamiento ideológico con las propuestas políticas de los Estados Unidos, entre

ellas el reforzamiento en la guerra librada a las drogas y sus usuarios, que se justificaba en el supuesto incremento del tráfico y del consumo en el país. La Corte Suprema, por su parte, ratificó estas políticas en el Fallo Montalvo, donde volvió a considerar constitucional el contenido del art. 6 de la ley 20.771 ahora en el cuerpo de la ley de 1989. Esta reedición del prohibicionismo local, tuvo un profundo impacto en la cantidad de causas y detenciones que se multiplicaron durante los dos mandatos menemistas (Soriano, 2017).

4. Sobre los usos, los usuarios y la prohibición de la marihuana en Argentina

En la segunda mitad de la década de 1960, los medios de comunicación y los voceros policiales acordaban que la Argentina no tenía un grave problema con las drogas. No obstante, para esa época dos filmes, *Marihuana* de León Klimovsky (1950) y *Humo de marihuana* de Lucas Demare (1968), ya “alertaban”, desde un amarillismo ficcionado y carente de sustento científico, sobre los efectos que generaba el cannabis en los usuarios. En la primera película el cannabis aparecía asociada a algunas minorías y marginales; mientras que, en la más reciente, coincide con la mayor popularidad que adquiere la planta en Argentina a partir de mediados de los 60 (Suppa Altman, 2018). De hecho, es en esa década que comienza a ser consumido por personas asociadas al ámbito del rock, el arte y la contracultura, ya que, anteriormente, el consumo de sustancias ilícitas o estupefacientes -alcohol, morfina y cocaína- se asociaba al tango y la bohemia.

El Instituto Di Tella en la Ciudad de Buenos Aires y otros reductos culturales de la zona de Retiro eran vistos por la prensa y la opinión pública, como aquellos ámbitos predilectos por los usuarios, caracterizados como jóvenes hippies y pelilargos. Este lugar de la ciudad también era referenciado en las noticias sobre incautaciones de pequeñas cantidades de “yerba” por parte de la Policía Federal, que generalmente no superaba los dos porros por noche (Abrevaya Dios y Armada, 2011; Manzano, 2014).

El acceso al cannabis, traído fundamentalmente desde Paraguay o Brasil, aún requería de contactos y, cuando había, era un “bien preciado” reservado para ocasiones especiales, por ejemplo, para ser fumado cuando se escuchaba un disco nuevo de los Beatles o de Pink Floyd; mientras que, el autocultivo no estaba difundido como práctica (Soriano, 2017).

Apenas una década después, la Policía Federal hacía razzias anti-marihuana, que en ocasiones involucraban a músicos famosos como Luis Alberto Spinetta, entre otros. Para ese entonces, los medios asociaban a “las drogas” con aquel veneno que venía a corromper la moral de los jóvenes y las tradiciones nacionales.

Entrada la década del 70, como ya señalamos, la figura que se construye es la del “adicto subversivo”, aunque los grupos armados que dentro de sus propuestas políticas tenían intenciones de generar cambios radicales en la matriz social, económica y política del país – como fueron Montoneros y el PRT- ERP, al igual que casi todas las agrupaciones de la izquierda latinoamericana– asociaban el consumo de la planta a las costumbres burguesas norteamericanas (Abrevaya Dios y Armada, 2011; Manzano, 2014). De todas formas, esto no impidió las detenciones masivas de jóvenes usuarios.

Finalizados los gobiernos de facto de la década anterior, en agosto de 1983, el suplemento Cerdos & Peces de El Porteño, organizó una marcha para la legalización de la marihuana. La consigna “Marihuana libre, todos al Obelisco”, fue impresa en una serie de volantes repartidos entre conocidos de mano en mano y logró convocar en la Plaza de la República (el obelisco) a un puñado de personas entre ellas usuarios de drogas, algunos militantes de izquierda y gente de Madres de Plaza de Mayo. A diferencia de los usuarios de décadas anteriores, ciertos sectores del movimiento contracultural de la época no sólo entendían el uso de sustancias como una forma de contraponerse a la moralidad reinante, sino que esto iba acompañado de una crítica a la ley de drogas vigente y a prácticas policiales habituales como las detenciones por averiguación de antecedentes y las razzias.

Pero, si en aquellos años la despenalización de la tenencia de drogas estaba en el horizonte de lo posible, poco tenía que ver con estos reclamos. Al contrario, la mayoría de los sectores del Estado que, en ese entonces, apoyaban la despenalización buscaban desvincular el uso de drogas de una supuesta “liberalización de los hábitos” propia de la apertura democrática, asociándolo a problemas sociales de larga data –i.e. pobreza, desempleo, escasa participación política– y definiendo al “adicto” como un “joven enfermo” que debía ser rehabilitado. De hecho, eran las por ese entonces incipientes “comunidades de vida” –un proyecto terapéutico ideado por “ex-adictos” como alternativa a la atención en hospitales psiquiátricos– las que anunciaban el “modelo de atención” que saldría triunfante al finalizar el primer gobierno democrático y que aún hoy continúa vigente (Corbelle, 2018).

De todas formas, pese a que se había incrementado el consumo, los testimonios que recaban las publicaciones que abordan la temática del consumo en aquella época, indican que aún se circunscribía a Capital Federal, el conurbano bonaerense, y algunas grandes ciudades como Rosario, Bahía Blanca, en el sur del país a la zona de El Bolsón y, en la costa atlántica, a Gesell y Mar del Plata. Es más, todavía no se había extendido la práctica del cultivo y lo que se consumía era el “prensado paraguayo”. El mismo se caracterizó por no ser de producción “industrial” como en la actualidad sino del tipo “cogollo compactado”. Es decir, era un

producto más artesanal cultivado por pequeños productores del país vecino. La quema de esa hierba principalmente de tipo sativa, inspirará a músicos y artistas locales creadores aquellas obras de la incipiente “cultura cannábica” (Abrevaya Dios y Armada, 2011; Soriano, 2017). En este sentido, una de las primeras bandas en poner a las canciones palabras por la reivindicación de su uso y denunciando prácticas policiales, fueron “Los Paladines de la Injusticia” con Orge en la voz y composición, quienes serían acompañados en algunos shows del célebre Parakultural de San Telmo, por el mítico cantante de Sumo, Luca Prodan (Soriano, 2017; Corbelle, 2018).

Los años noventa fueron la década en que, de acuerdo a la opinión de varios usuarios, llegó el prensado de mejor calidad al país: el “Pedrojuán”, cuyo nombre remite a la ciudad paraguaya de Juan Pedro Caballero. Pero también aquellos con suerte o contactos podían llegar a conseguir “Pinito de Epuyén”, una variedad cultivada por los “hippies” en El Bolsón a partir de semillas californianas.

Más allá de la falta de cannabis que tuvo lugar en el “Verano del 92”, retratada por la banda de rock “Los Piojos” —probablemente, consecuencia de una mala cosecha en el vecino Paraguay—, Argentina fue un atractivo mercado de exportación hasta la crisis de 2001. En aquel año, producto de la derogación de la ley de convertibilidad que establecía la paridad peso-dólar, la calidad del prensado disminuye influyendo de manera decisiva para que el autocultivo local comience lentamente a popularizarse (Soriano, 2017).

A partir de las semillas del prensado paraguayo, comenzaron a realizarse cultivos personales con el objetivo de autoabastecerse y de “independizarse” de un dealer que cuando aparecía sorprendía más que con la calidad, con los precios altos (Soriano, 2017). Los primeros cultivadores/as se manejaron con la escasa información sobre cultivo que circulaba, en libros de Jorge Cervantes, algún manual de cultivo de ediciones independientes o “piratas” y/o revistas españolas o de Estados Unidos como la Caña, High Times, etc., ya que internet era una tecnología cuyo uso aún no se había extendido a la población. Cuando se popularizó el acceso a través del florecimiento de locutorios y cibernets, los foros, como Cannabis Café, LaMarihuana.com y Plantate, serán los ámbitos de germinación de los cultivadores donde encontrarán en el anonimato de las redes, el ámbito elegido de expresión.

Además, estos eran espacios que ofrecían protección para comunicar e informarse sobre los más variados aspectos del cultivo de cannabis y la posibilidad de ponerse en vinculación con otros de forma segura. En este sentido, eran también espacios desde los que se coordinaría para adquirir semillas y compartir variedades. Además, durante esta década abrirán sus puertas los primeros growshops, se organizarán encuentros, juntadas, copas y catas, y se crearán las

primeras organizaciones cannábicas. Acompañando esta tendencia, durante esos años se registra un crecimiento del consumo de cannabis. Según datos de organismos oficiales el porcentaje de usuarios sobre la población total pasa del 1,9% en 2004 al 3,2% en 2010 (Soriano, 2017; Corbelle, 2018).

Con la edición del primer número de la revista THC en diciembre de 2006, la situación cambió para aquellos que se veían obligados a permanecer ocultos y en el anonimato respecto de sus prácticas vinculadas a la planta. La revista, amén de arrojar luz sobre una cultura subterránea que recién comenzaba a asomar, por ejemplo, a partir de tapas con fotos de actores, periodistas y músicos famosos –Moria Casán, Víctor Hugo Morales, Adrián Dargelos, Diego Capusotto, entre otros–, va a ofrecer información a sus lectores y colaborar en la construcción de argumentos para reclamar por el derecho a usar marihuana y cultivar. Y, a partir del 2008, el equipo de la revista además quedará a cargo de la organización de la Marcha Mundial de la Marihuana.

A partir del 2010, un activismo cannábico más maduro, con varias organizaciones conformadas en diferentes puntos del país, comenzó a visibilizarse y manifestarse, en contra del paradigma prohibicionista, personificado en periodistas como Eduardo Feinmann y en figuras como Claudio Izaguirre, presidente de la Asociación Antidrogas de Argentina. No obstante, pese a su crecimiento el activismo cannábico enfrentaba la estigmatización y discriminación por parte de varios sectores de la sociedad que aún ven a los usuarios como sujetos enfermos, dependientes, faltos de voluntad, sin un proyecto de vida, incapaces de cuidar de sí y de otros, carentes de responsabilidad, autonomía y libertad y/o bien como seres desviados, violentos, peligrosos, vinculados a la delincuencia y al narcotráfico. En este sentido, la categoría de “usuario responsable” pasó a ser un componente central de la praxis política de estos activistas al hacer hincapié en el normal desempeño de los usuarios de sustancias ilegales y de cannabis, en particular, en el ámbito laboral, familiar, ciudadano (Corbelle, 2019).

Paralelamente, y producto del crecimiento del movimiento y activismo cannábico, se produjo una mejoría notable de la calidad y variedad de la hierba para aquellos que pudieron acceder a la marihuana autocultivada. Durante aquellos años, algunos usuarios y cultivadores pudieron comprar semillas a bancos españoles y holandeses, y así introducir nuevas y buenas genéticas de variedades renombradas, por sus aromas, sabores, sus efectos psicoactivos y medicinales.

5. El mundo dividido

Desde fines de los años 2000, algunos sectores tanto políticos como de la sociedad civil y académicos vienen señalando el fracaso del modelo prohibicionista en el ámbito internacional

(The Lancet, 2021; Bewley-Taylor y Jelsma, 2011; Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014) y en nuestro país, en particular, para abordar la problemática del narcotráfico (Tokatlian, 2019; CELS, 2016 a; Corbelle, 2018). El mismo se evidencia en el ámbito institucional, al corromper las más variadas instituciones sociales y estatales, en la imposibilidad de disminuir la producción y el consumo de drogas, así como en sus graves consecuencias sobre las personas, los derechos humanos y el sistema democrático, entre otros (CELS, 2016 a 2019; Tokatlian, 2019).

En marzo de 2014, por pedido de 17 organizaciones de 11 países de América, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una audiencia temática regional, sobre las consecuencias y resultados de las políticas de la llamada “Guerra contra las drogas” en la región para la cuestión de los derechos humanos. A partir de este evento, se pone en evidencia la vulneración de distintos derechos humanos básicos de las personas –presunción de inocencia, razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de las penas, libertad para elegir el plan de vida, condiciones de detención dignas y sin torturas ni malos tratos, injerencia en la vida privada y su domicilio, libertad de expresión– por parte del modelo de securitización y militarización de los consideradas “nuevas amenazas” en las que se encuentran: el terrorismo y el narcotráfico (CELS, 2015).

No obstante, lo cierto es que si bien las críticas al régimen prohibicionista desde la óptica de los derechos humanos han crecido en los últimos años (Armenta, Metaal y Jelsma, 2012; CELS, 2015; Garzón y Pol, 2015), las experiencias de políticas alternativas al prohibicionismo tienen más de 50 años. Algunas de estas, datan de la década de los años 80 y tienen que ver con la implementación de políticas de “reducción de daños”.²⁷ Este es el caso del “modelo inglés”, que proveía morfina y heroína como parte del tratamiento médico a las personas dependientes de estas sustancias y que funcionó hasta 1968; y también, de las salas de consumo suizas, que surgieron en el marco de la crisis de HIV, en los años ochenta, entre los usuarios de drogas inyectables. Además, este mismo país, comenzó en 1994 el programa PROVE de provisión de heroína en 23 centros de salud. El objetivo era sacar del ámbito de la marginalidad a los usuarios y favorecer su reinserción social (Ruchansky, 2015).

Otra de estas políticas alternativas es el “modelo holandés”, que es considerado pionero en materia de no persecución de las acciones vinculadas al cannabis, ya que desde 1972 ha

²⁷ “Política social que, admitiendo la dificultad que muchas personas presentan para suspender el consumo de sustancias psicoactivas, tiene como principal objetivo disminuir los efectos negativos que éste acarrea. Es decir, se orienta a disminuir la morbilidad y mortalidad, prevenir las enfermedades transmisibles, favorecer la accesibilidad a los servicios asistenciales y mejorar la calidad de vida de los usuarios” (Corbelle, 2018:253-254).

permitido el funcionamiento de los coffeeshops, eso es tiendas donde se dispensan pequeñas cantidades –hasta 5 gramos de flores o sus derivados– para consumirlas en el lugar o para llevar y hacer uso en espacios privados. En una línea similar, se encuentra en el “modelo español” de clubes de cultivo que tiene más de 25 años de existencia. A pesar de la falta de reglamentación correspondiente, estos clubes agrupan a personas mayores de edad que integran una asociación que produce marihuana para uso de sus socios. La hierba y sus derivados pueden ser consumidos en la misma sede y desde el club sugieren no llevársela para hacerlo en otros ámbitos (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Ruchansky, 2020).

En materia de cannabis además se han producido notables avances en los últimos años. En Estados Unidos, más precisamente en el estado de California, en la década de los años 90 se reguló el acceso al cannabis medicinal; y, actualmente, más de 30 estados han implementado distintas formas de acceso a la marihuana con fines terapéutico-medicinales. Además, en la última década varios estados han regulado el cannabis para uso adulto o recreativo, siendo pioneros los estados de Washington y Colorado. En lo que respecta al resto del continente, Canadá y Uruguay regularon el acceso al cannabis para uso adulto y con fines medicinales, mientras que, en varios países de América Latina se reguló el cannabis con fines terapéutico medicinales, incluida la Argentina (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014; Ruchansky, 2015; Labiano, 2020).

Por otra parte, existen en varios países de la región propuestas para modificar las leyes en materia de estupefacientes. Sin embargo, en lo que respecta al resto de sustancias prohibidas, continúa idéntica la situación en cuanto a su estatus legal, las políticas públicas y las prácticas de las agencias de seguridad, los organismos judiciales y estatales para abordar su control en todo el continente y a nivel global (Caiuby Labate y Rodrigues, 2015). Es más, las escasas políticas alternativas conviven con la militarización de la guerra a las drogas que continúa vigente en toda la región (CELS, 2018).

6. Argentina: islas en un mar de prohibición

En Argentina, en particular, tuvo lugar a principios de la década del 2010 un debate por la reforma integral a la ley de drogas. El mismo fue fruto del arduo trabajo de diversas organizaciones de la sociedad civil –redes de usuarios de sustancias psicoactivas, agrupaciones cannábicas, asociaciones de reducción de daños y organizaciones de derechos humanos– que lograron poner en agenda la discusión del modelo de intervención estatal vigente. La iniciativa contó con el respaldo de sectores de los poderes ejecutivo, legislativo, y judicial y se plasmó en discursos y decisiones políticas, fallos judiciales y numerosos proyectos de modificación de

la ley de drogas presentados entre 2010 y 2011 en el Congreso de la Nación (Corbelle, 2018). El debate no prosperó producto de que sectores prohibicionista lograron imponer como prerequisite para la modificación de la ley penal, la creación de plan de abordaje de los consumos problemáticos, que finalmente se convirtió en ley en 2014.

De todas formas, el avance de esta mirada crítica de las políticas de drogas desde la óptica de los derechos humanos, tuvo algunas victorias en nuestro país como la sanción y posterior reglamentación de la Ley de Salud Mental²⁸. Pero lo cierto es que, las políticas de seguridad en la materia han sido caracterizadas como “oscilantes” combinando “el apoyo a posiciones de avanzada en las arenas internacionales con medidas erráticas a nivel interno” (Tufró y Litchvasky, 2016:1). Como advierte Corbelle, “mientras que en los foros y debates internacionales Argentina acompañaba a los países que reclamaban discutir la efectividad del paradigma de la ‘guerra contra las drogas’ (...) a nivel interno las políticas del Ministerio de Seguridad de la Nación no sólo convivían con políticas provinciales de ‘mano dura’ que buscaban hacer frente al ‘avance del narcotráfico’; sino que ellas mismas combinaban medidas de avanzada “(...) con viejas recetas desplegadas en el marco de los operativos Fortín I y II y Escudo Norte²⁹ que fueron militarizando paulatinamente el control de las fronteras” (2021:7). En 2015, con el triunfo de la alianza Cambiemos³⁰, en el plano internacional, el país se realineó con las posturas prohibicionistas; mientras que, en el ámbito local se adoptaron una serie de medidas de carácter punitivo destinadas a “erradicar de narcotráfico” (Corbelle, 2021). Una de las primeras medidas del gobierno en este sentido, se encuentra en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) de enero de 2016. Allí, se establece la “emergencia nacional en materia de seguridad” por el periodo de un año, y se posibilita el derribo de aeronaves que se consideren

²⁸La Ley 26.657, “Derecho a la Protección de la Salud Mental”, fue sancionada el 25 de noviembre de 2010 y promulgada el 2 de diciembre de 2010. De interés para esta investigación resulta su ARTÍCULO 4° el cual plantea que: “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.”

²⁹El 25 de julio de 2012, durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, se lanzó el Operativo Escudo Norte, un plan de vigilancia del territorio y de lucha contra las incursiones ilegales en el país para atacar el tráfico de drogas en las fronteras a partir de incrementar la capacidad de control de los espacios aéreos, fluviales y terrestres en las provincias del norte, mediante la utilización de radares y recursos militares, en articulación con las fuerzas policiales y de seguridad. Este plan se complementa con los operativos del Ministerio de Defensa, Fortín I y Fortín II, encargados a la Fuerza Aérea, y la utilización de otros recursos militares. Los operativos Escudo Norte y Fortín I y II debilitan en los hechos, la separación entre defensa nacional y seguridad interior, que no se ha modificado en la normativa. Especialistas en el tema sugieren que el despliegue territorial puede producir una militarización del ambiente social, entre otras consecuencias sociales (CELS, 2015b:377).

³⁰ Cambiemos fue una coalición política argentina que nació en 2015 para competir en las elecciones nacionales que se realizaron ese año. Estuvo integrada por la Coalición Cívica ARI, Propuesta Republicana, la Unión Cívica Radical y otras fuerzas políticas. Llevó como candidato presidencial a Mauricio Macri, quien ganó las elecciones y asumió como presidente de la Nación el 10 de diciembre de 2015.

una amenaza para la seguridad nacional. Esta medida desde la oposición se la catalogó como una “pena de muerte encubierta”, en la medida en que no respeta los protocolos de actuación necesarios ante estas situaciones de violación del espacio aéreo, quedando a discreción de las fuerzas armadas la vida de los tripulantes y ocupantes de las mismas. En el mismo mes se lanza el programa Fronteras Protegidas, el cual se impulsó para reforzar las fronteras de las provincias del noreste y noroeste argentino, con intervención de las fuerzas armadas. Los objetivos enunciados, generar una disuasión efectiva frente a acciones del crimen organizado como el narcotráfico, la trata de personas y las mercancías ilegales.

Poco tiempo después, integrantes del Poder Ejecutivo presentan junto a representantes de los otros dos poderes del estado, el acuerdo “Argentina sin Narcotráfico”. Algunas de las falencias iniciales de dicho programa fueron señaladas por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Entre las que más relevancia tienen para esta investigación, se hace referencia a que: mantiene como prioritaria la estrategia de ocupación policial en barrios pobres; otorga papel protagónico a las policías federal y provinciales sin proponer ninguna medida para desarmar la participación de esas fuerzas en las redes de ilegalidad; enuncia un valorable compromiso de no criminalizar el consumo, pero no plantea modificaciones al marco legal vigente; carece de estrategias destinadas a disminuir los niveles de violencia de los mercados de drogas (como podría ser la reducción de la circulación de armas de fuego) y de propuestas alternativas para intervenir sobre estos mercados (como, por ejemplo, podría ser la regulación y la legalización del cannabis); y no otorga al sistema judicial un papel protagónico ni se presentan estrategias de coordinación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Poder Ejecutivo para encarar una política de persecución penal de los delitos a gran escala, como el lavado de dinero de activos provenientes del narcotráfico.

Finalmente, en 2018, el gobierno modificó –en nombre del combate al narcotráfico– el decreto que reglamenta la Ley de Defensa Nacional, eliminando la referencia a las agresiones militares de otros estados como las únicas a las que pueden responder los militares (Decreto 683/2018). En otras palabras, “amplió su intervención bajo la modalidad de ‘apoyo logístico’ y habilitó a las Fuerzas Armadas a custodiar ‘objetivos estratégicos’ como centrales nucleares o recursos naturales. En el mismo sentido, el gobierno derogó las directivas militares vigentes y las reemplazó por un plan relacionado con las ‘nuevas amenazas’” (CELS, 2018:14).

Es en este contexto que, en nuestro país, se debate, sanciona y reglamenta la “Ley de Cannabis Medicinal” o Ley 27350.

7. El estupefaciente como medicina

La investigación médica y científica de las sustancias psicoactivas ilegales se encuentra habilitada por la Convención Única de Estupefacientes de 1961, por la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Entonces, si bien estos tratados prohíben el tráfico, uso y otras conductas asociadas a estas sustancias, permiten su uso con fines médicos-científicos y para experimentos clínicos, siempre que se cuente con la debida autorización. Es decir que los usos terapéuticos y científicos de todas las drogas contenidas en las listas de las convenciones de Naciones Unidas, se consideran usos lícitos (Silva Forné, 2018). No obstante, estos tratados suponen al mismo tiempo una negación de la utilidad terapéutica de estas sustancias y limitan su uso exclusivamente a investigaciones para las que solo se necesitarían cantidades muy pequeñas. Actualmente muchos países han rechazado esta posición como insostenible desde el punto de vista científico y han establecido regímenes legales que reconocen las propiedades médicas del cannabis (Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma, 2014).

En Argentina, la Convención de 1961 fue receptada por la Ley 17.818 de 1968, que en su artículo tercero exceptúa de la prohibición a “las cantidades estrictamente necesarias para la investigación médica y científica, incluidos los experimentos clínicos con estupefacientes que se realicen bajo vigilancia y fiscalización de la autoridad sanitaria”. Lo mismo sucede con la Convención de 1971, que se encuentra receptada por la Ley 19.303 del mismo año. Es así que como señala Torti Iermini, aunque se haya sancionado la Ley 27.350, lo cierto es que la capacidad de poder brindar una autorización para la investigación médica y científica en relación a la planta de cannabis ya podría haberse regulado en nuestro país anteriormente. Máxime teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 23.737, en su primer párrafo explicita que los distintos tipos penales se aplican solamente a aquella persona que los lleve adelante *sin autorización o con destino ilegítimo*. En otras palabras, se podría haber permitido el uso medicinal sin violar las convenciones internacionales a las que está suscripta la Argentina (Torti Iermini, 2018).

Sin embargo, la conocida Ley del Cannabis Medicinal fue recién sancionada en marzo de 2017 y reglamentada parcialmente en septiembre de 2017, mediante el decreto 738/17. Esta normativa fue fruto de la organización y movilización de agrupaciones de madres, usuarios terapéuticos y medicinales, y de distintos sectores sociales que se dio a partir de la difusión de los usos terapéuticos y medicinales de la planta en nuestro país. La ley establece que las personas que se inscriban en el Programa creado por la normativa recibirán cannabis importado

de forma gratuita y se autorizó al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a cultivar cannabis con fines de investigación médica o científica para proveer cannabis a quienes estuvieran incorporados al Programa. Se creó un Consejo Consultivo Honorario y se determinó que el Instituto Nacional de Semillas (INASE) regularía las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento de los órganos de propagación de esta especie. Además, en su artículo 8 hacía mención a la creación de un registro voluntario, a fin de autorizar a usuarios o sus familiares que hagan uso de aceite o derivados del cannabis, a cultivar sus plantas.

Al momento de su sanción, este artículo generó expectativas en el ámbito de usuarios y cultivadores, en lo que respecta a su seguridad jurídica y frente al accionar de las fuerzas policiales. Sin embargo, el artículo no fue reglamentado.

En este sentido, desde distintas agrupaciones se señaló lo restrictivo de la reglamentación, en parte, porque la única patología que se consideraba era la epilepsia refractaria y porque no se autorizaba el autocultivo, el cultivo solidario ni el cultivo colectivo, prácticas que venían desarrollando algunos de los usuarios y sus familiares. Así las cosas, entre septiembre de 2017 y la nueva reglamentación que llegará en noviembre de 2020 y que finalmente permitirá el cultivo, se realizaron distintas presentaciones judiciales solicitando autorización para cultivar con fines medicinales.

Una de ellas, que adquirió especial relevancia, se dio en la provincia de Salta. La protagonista fue la mamá de un niño con neurofibromatosis, que encontró en la planta una gran mejoría en su salud y la calidad de vida de todo su entorno. De igual manera, en 2018, en la provincia de Río Negro, más precisamente en Viedma, toma repercusión nacional el pedido que hace a la justicia la familia de Joaquín mediante un amparo en la justicia federal, solicitando autorización para cultivar el cannabis que venía utilizando para tratar los síntomas de la enfermedad de base conocida como Síndrome de Tourette. En ambos casos, la respuesta de la justicia fue favorable, autorizando el cultivo para fines estrictamente medicinales, siendo los exclusivos destinatarios los menores de edad. De manera similar en Rosario, Santa Fe, durante 2018 seis madres también fueron autorizadas para esta actividad. Estos fallos fueron inspiradores para que, en varios lugares del país, familias y usuarios apoyados por abogados particulares y organizaciones como la Asociación Pensamiento Penal, entre otras, realicen presentaciones durante los años siguientes en el sistema judicial.

Como adelantamos, en 2020 con el cambio de gobierno, la reglamentación de la “Ley de Cannabis Medicinal” fue modificada. En esta oportunidad, el saldo fue un decreto que, además de crear el REPROCANN –i.e. un registro que autoriza a cultivar con fines medicinales,

terapéuticos y/o paliativos del dolor a usuarios, familiares, terceras personas y ONG–, impulsa la producción pública, promueve la investigación científica y garantiza el acceso de forma gratuita a las personas que no tengan cobertura de salud. En lo que respecta al REPROCANN, en marzo de 2021, se puso en marcha el registro para usuarios, familiares y terceras personas; y a comienzos del 2022 se lanzó el REPROCANN para ONG (Corbelle, 2021, 2022).

Actualmente, se calcula que hay setenta mil personas registradas y una gran cantidad de trámites activos e inconclusos (Corbelle, 2022). No obstante, el registro presenta algunos inconvenientes entre los que se destacan: las dificultades que presenta el sistema informático, la imposibilidad de inscribirse en más de un rol y la obligatoriedad contar con la certificación de un médico ya que no sólo son pocos los profesionales que avalan los permisos (Comunicado ONG del Consejo Consultivo Honorario, 2021; Jamele, 2021). Además, el registro no ha morigerado la persecución policial y criminalización. De hecho, personas correctamente inscriptas –que habilita tener hasta nueve plantas en floración y transportar hasta 40 gramos de flores y 6 frascos de 30 ml de aceite de cannabis– han sido blanco de detenciones y allanamientos (Corbelle, 2021).

De todas formas, pese a estos inconvenientes, como ya fue indicado, varias personas lograron inscribirse y paralelamente se produjeron avances en el plano productivo. Concretamente, en abril de 2021, el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Semillas (INASE), autorizan la inscripción de germoplasma nacional de Cannabis sativa L. para uso medicinal en los registros del INASE y, poco tiempo después, se inició el proceso de inscripción de productores u obtentores y se aprobaron las primeras variedades de semillas. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación presentó en junio de 2021 un proyecto de marco regulatorio para la industria del cáñamo y del cannabis con fines medicinales, que fue aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación en mayo de 2022. Además en julio de ese año, el Congreso de la Nación aprobó la venta de semillas.

Como advertimos en la Introducción, dado el período analizado en la presente investigación (2015-2019), se tomará como marco la reglamentación de 2017.

8. Resumen

A partir del abordaje histórico-jurídico realizado, sobre la manera en que el sistema de control de “drogas” se fue instaurando en el mundo y más específicamente en nuestro país respecto de la marihuana. Podemos señalar que el mismo tuvo un momento de auge, a pesar que estuvo signado fundamentalmente por argumentos morales y careció en su implementación de razones científicas. A su vez, en sus inicios existían pocas voces que indicaban que el camino para

abordar el problema del tráfico y consumo, no resultaba el más apropiado. A pesar de esto, el paradigma mundial de control de sustancias implementado durante casi cien años, es aún el vigente y el dominante.

Sin embargo, se encuentra en discusión, por la imposibilidad de lograr sus cometidos de disminución del consumo y del tráfico de sustancias, entre otras cuestiones. Dicho sistema es cuestionado no solamente por sectores vinculados a los usuarios de sustancias psicoactivas, al activismo cannábico y las agrupaciones de DD.HH. Sino también, por algunos países, que más tarde o más temprano, han comenzado a implementar modelos regulatorios que van en dirección contraria a la prohibición. En relación al cannabis, en términos generales y remitiéndose a la construcción del sentido común analizada en este apartado, se observa una mirada, que paulatinamente, cede en su juicio y rigurosidad. En este sentido, la ley de cannabis medicinal de 2017, se puede leer en clave de conquista por esa disputa de sentidos en torno a esta sustancia psicoactiva. Conquista de derechos por parte del heterogéneo movimiento cannábico argentino, considerado como uno de los más activos de latinoamérica. El que supo y pudo luchar, organizarse, repensarse, construir alianzas y estrategias para que la necesidad de un sector social amplio, se materialice finalmente en 2020 a partir de la nueva reglamentación de la “ley de cannabis medicinal”. La que contempla el autocultivo, un derecho luchado colectivamente, por lo menos desde la década anterior.

A pesar de esto, se observa una continuidad respecto del periodo anterior, en la criminalización a estos usuarios, cuestión que será analizada en el próximo apartado de esta tesis (Capítulo 2).

CAPÍTULO 2

Marihuana con espinas. La aplicación de la ley de drogas a nivel nacional y provincial

En este capítulo se analiza la persecución y criminalización de los usuarios y cultivadores terapéuticos de marihuana, entre los años 2015 y 2019, a partir de los datos estadísticos que materializan la forma en que distintas agencias estatales –policías, fuerzas de seguridad y sistema judicial–, registran, clasifican, persiguen y penalizan las prácticas vinculadas a la planta de cannabis. Es importante recordar al lector que, durante el período analizado, el estado reconocía las propiedades medicinales de esta sustancia, pero su tenencia y cultivo, aún con fines terapéuticos, continuaban penados por la ley de drogas. Asimismo, resulta relevante destacar que cuatro de los cinco años que componen el período analizado, se corresponden con un gobierno de corte neoliberal que tuvo como uno de sus eslóganes electorales el “combate al narcotráfico”. Es más, la ministra de Seguridad, refirió como éxito de su gestión el aumento de las incautaciones de marihuana.³¹ Sin embargo, es oportuno señalar que, más allá de la política en materia de drogas de turno, las prácticas, procedimientos y lógicas desplegadas por las policías fuerzas de seguridad y operadores judiciales, en este caso hacia usuarios, cultivadores y vendedores de sustancias psicoactivas en pequeñas cantidades, se inscriben en una tradición de más larga data por parte de estas burocracias, es decir, no son exclusivas de coyunturas políticas particulares (Tiscornia, 2004).

Dicho esto, en la primera parte del capítulo, presentaremos los tipos de delitos por los que usualmente son detenidos y procesados usuarios y cultivadores de cannabis, así como también las principales formas de inicio de este tipo de causas. Luego, analizaremos los datos sobre infracciones a la ley de drogas, en particular las infracciones a los incisos a, d y penúltimo párrafo de artículo 5 y el artículo 14, en el ámbito nacional a partir de las estadísticas producidas por diferentes organismos del estado. En tercer lugar, atendiendo a que la tesis se focaliza en la ciudad de Bahía Blanca nos centraremos en los datos de la provincia de Buenos Aires. Como

³¹ En 2017, las fuerzas de seguridad federales incautaron 134.332 kilogramos de marihuana en un total de 7.996 operativos, esto es un promedio de 16,8 kilos por operativo. Dos años más tarde, se llevaron a cabo 27.639 operativos incautándose un total de 128.050 kilos de marihuana lo que supone un descenso notable en el promedio de sustancia incautada en cada uno de ellos (4,6 kilos). De esta suerte, como advierte Soriano en una nota publicada en *Infobae* el 5 de febrero de 2019, durante la gestión de la ministra Patricia Bullrich nos encontramos antes que, con un “combate al narcotráfico”, con una creciente persecución a usuarios y vendedores al menudeo de marihuana.

esta jurisdicción desfederalizó (es decir, adhirió a la Ley 26052 que permite a las provincias juzgar algunos delitos de la ley de drogas en la justicia local), ello supone analizar la información estadística que produce la provincia, deteniéndonos en las consecuencias que ha generado la desfederalización de este tipo de delitos, desde el punto de vista de los operadores judiciales.

Ahora bien, antes de proceder al análisis de los datos, se hace oportuno señalar las dificultades que se encuentran respecto a la calidad de los datos públicos que no sólo son de carácter fragmentario en lo que respecta a su continuidad en el tiempo y poseen escasos niveles de desagregación, sino que también se han producido cambios en los organismos que recopilan la información y en los instrumentos de recolección, bases y/o en el formato de presentación de los datos (Corbelle, 2021). A ello hay que sumar las dificultades específicas de los datos procedentes de fuente policial y judicial, como la selectividad del sistema de persecución penal y la existencia de la denominada “cifra negra”, que retomaremos luego, así como también el hecho de que estos datos no han sido producidos para proveer información pública (Pita y Mendes de Miranda en Corbelle, 2021). Es por ello que, los mismos son abordados teniendo presente que “no son un mero reflejo de la realidad sino resultado de una serie de interpretaciones, decisiones y acciones que poseen dimensiones técnicas, cognitivas y políticas, en este caso de las burocracias estatales que las producen (Pita y Mendes de Miranda en Corbelle, 2021:5).

1. La ley de drogas

El sistema de justicia de la República Argentina está compuesto por el Poder Judicial de la Nación y el Poder Judicial de cada una de las provincias. Otros organismos que integran el sistema de justicia son: el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura. El Poder Judicial está conformado por diferentes fueros que se ocupan de diferentes tipos de conflictos: civiles, comerciales, contenciosos administrativos, laborales y penales. Las infracciones a la ley de drogas son competencia de la justicia penal que se encuentra dividida en dos fueros: el federal y el ordinario. El fuero ordinario trata los “delitos comunes”, mientras que el fuero federal trabaja con las llamadas “leyes especiales”, una de las cuales es la ley de drogas. No obstante, en 2005 se sancionó la llamada “ley de desfederalización”, que habilita a las jurisdicciones que adhieren a juzgar algunas infracciones previstas en la ley de drogas en la justicia local.

Si bien la ley de drogas posee una gran cantidad de artículos, para el campo de esta investigación, nos interesa analizar los incisos a, c, d y penúltimo párrafo del artículo 5 y el 14 de la ley 23737, porque son los tipos de delitos con los que se acusa generalmente a usuarios y cultivadores de cannabis; aunque, como veremos, la pertinencia del análisis de dichas figuras difiere entre los ámbitos federal y provincial. A continuación, describimos las conductas alcanzadas por estos artículos. El artículo 5 penaliza.

Con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:

a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas, precursores químicos o cualquier otra materia prima para producir o fabricar estupefacientes, o elementos destinados a tales fines; (...)

c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;

d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte; (...)

En el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.

Por su parte, el artículo 14 reprime,

Con prisión de uno a seis años y multa de trescientos a seis mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes.

La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.

El artículo 14 primer párrafo es conocido también como “tenencia simple”, dado que no indica “finalidad” (es decir, si la tenencia está destinada al consumo o al comercio), y el segundo párrafo como “tenencia para consumo personal”; mientras que el artículo 5 inciso c también es denominado “tenencia para comercialización”. Esta estructura se replica en los delitos asociados al cultivo, siendo el artículo 5 inciso a también conocido como “cultivo simple”; el penúltimo párrafo como “cultivo para consumo personal”; y el inciso d como “cultivo para comercialización”. Los incisos a y d del artículo 5 son competencia de la justicia federal, mientras que el penúltimo párrafo al igual que el inciso c del artículo 5, y el artículo 14 son

delitos, al igual que el artículo 5 inciso e y último párrafo y los artículos 29, 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal, que de adherir la jurisdicción a la ley de desfederalización, son juzgados por la justicia local.

Cabe aclarar que, en cuanto al artículo 5 incisos a y d y penúltimo párrafo que hacen mención a plantas y semillas, se asume que se refiere a la planta de Cannabis Sativa L. o marihuana, debido a que no se tienen registros que en el territorio en cuestión se siembren algún otro tipo de especie vegetal considerada estupefaciente.

Ahora bien, podría argumentarse, y de hecho lo han hecho activistas en el Congreso de la Nación durante el debate que dio origen a la “Ley de Cannabis Medicinal”, que las conductas habitualmente realizadas por usuarios y cultivadores son pasibles de ser alcanzadas por otras figuras legales. Concretamente, se ha hecho mención al artículo 5 inciso e y último párrafo y a los artículos 12 y 28. El artículo 5 inciso e pena la “entrega, suministro y facilitación” a título oneroso con penas que van de 4 a 15 años y si es a título gratuito, con prisión de 3 a 12 años; mientras que, el último párrafo de dicho artículo señala que cuando la entrega, suministro o facilitación es ocasional y a título gratuito y “por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de 6 meses a tres 3 años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21”.

En lo que respecta al artículo 12, señala que “será reprimido con prisión de dos a seis años y multa de seiscientos a doce mil australes: a) El que preconizare o difundiere públicamente el uso de estupefacientes, o indujere a otro a consumirlos; b) El que usare estupefacientes con ostentación y trascendencia al público”. Y el artículo 28, pena al que “públicamente imparta instrucciones acerca de la producción, fabricación, elaboración o uso de estupefacientes” y al que “por medios masivos de comunicación social explique en detalle el modo de emplear como estupefaciente cualquier elemento de uso o venta libre”, con prisión de dos a ocho años.

Estas afirmaciones se sustentan en que el entregar marihuana y sus diferentes derivados de manera gratuita es un gesto habitual entre los “cultivadores solidarios”, tratándose en algunos casos de una acción que realizan de forma cotidiana. En otras palabras, en las relaciones entre cultivadores y usuarios que se establecen en este campo, resulta una acción muy común la donación y obsequio de: semillas, esquejes y los frutos de las cosechas, como de sus derivados -cremas y aceites-. Los destinatarios suelen ser los familiares directos de quienes cultivan, como así también amigos o conocidos que tienen alguna cuestión de salud o que disfrutan del uso de la planta. Asimismo, los regalos en el ámbito de la cultura cannábica se inscriben dentro

de una lógica de relaciones de poder que ha sido analizada por Corbelle (2018) en clave de dones propuesta por Mauss (1925).

Existen, no obstante, también casos en que los cultivadores cobran la totalidad o parte de los materiales utilizados para la elaboración del aceite de cannabis, la tintura o la crema (alcohol de cereal tridestilado, aceite de oliva extra virgen o aceite de coco, jeringas, barbijos, guantes descartables, goteros de vidrio color caramelo, etiquetas, filtros de café, etc.), entendiendo que es la única forma en que pueden garantizar a los usuarios la continuidad de la práctica. En relación a estas acciones un “cultivador solidario” entrevistado señalaba,

yo nunca le pongo valor (...) solo en algunos casos les he dicho mira yo de gastos de materiales tengo tanto... Al principio vos necesitabas aceite “vení, llévate”, “no, no quiero nada”. No aceptaba nada, no aceptaba plata. No he aceptado plata de gente porque, así como viene gente muy pudiente, viene gente que vos sabes que no podría acceder de otra forma y a ninguno le he aceptado dinero (Cultivador solidario, 28/06/2020)

Por otra parte, en lo que a los artículos 12 y 28 respecta, como señaló una abogada durante las reuniones de comisión en la Cámara de Diputados de la Nación,

la difusión que hacen asociaciones como CAMEDA o Mamá Cultiva, por ejemplo, respecto de los beneficios que ellas han percibido con este tratamiento, tiene una pena de dos a seis años de cárcel, y la impartición pública de instrucciones acerca de cómo producir estupefacientes –ergo, extracción de aceite de cannabis- tiene una pena que va de dos a ocho años de cárcel. (HCDN, abogada, 13/10/16)

Sin embargo, operadores judiciales entrevistados han señalado que la “entrega a título gratuito” ocupa casi en su totalidad, a las entregas de drogas en los penales y ámbitos de detención, por lo que no sería una carátula habitual para las actividades de usuarios y cultivadores. Es más, desde un sector de la jurisprudencia en la materia, se interpreta que el “suministro a título gratuito” es una acción que es pensada como “medio de captación de futuros clientes” (Cornejo, 2018:92). Estas últimas afirmaciones se condicen con la observación que se realizó en el archivo de causas en Bahía Blanca, a partir del cual se pudo comprobar que todas las investigaciones caratuladas como infracciones al artículo 5 inciso e efectivamente hacían referencia al ámbito del Servicio Penitenciario.

Asimismo, como señalamos párrafos más arriba, la ley penal establece que, si el condenado o procesado dependiere de física o psíquicamente de estupefacientes, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21. Sin embargo, los operadores judiciales entrevistados coincidieron en

señalar que a partir del “Fallo Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2009) no se aplican estas “medidas”, ya que hubo un cambio en la manera de interpretar la injerencia del sistema judicial en materia de consumo de sustancias psicoactivas. En pocas palabras, se limitó su intervención en cuestiones referidas al ámbito de salud. En igual sentido, otros especialistas consultados señalaron la incompatibilidad de estos artículos con la Ley Nacional de Salud Mental del año 2010.

Por último, en lo que respecta a los artículos 12 y 28, si bien hay registros de casos de usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales que han sido acusados de infracción a estos artículos, las estadísticas no permiten diferenciar estos casos de la totalidad de infracciones a dichos artículos.

1.1 La génesis del proceso o cómo se llega a tener una causa

En lo que respecta a la manera en que las causas e investigaciones se originan, según los datos de las entrevistas realizadas a tres operadores judiciales³² y el material especializado consultado, existen distintas formas en que se da intervención al estado a través de sus organismos. En este sentido, se reconocen:

- Tareas de prevención o flagrancia por parte de las fuerzas de seguridad o requisas a usuarios en espacios públicos.³³
- Tareas de prevención o flagrancia por parte de las fuerzas de seguridad que dan lugar a encuentros “fortuitos” con plantas en los patios y jardines de los usuarios. Estos suelen darse cuando los agentes de la fuerza pública realizan persecuciones o alguna acción que los lleve de manera no planificada al lugar donde están las plantas o el material estupefaciente.
- Actuación de oficio de una fiscalía
- Denuncia de un tercero, en sede policial o judicial (poder judicial o fiscalía). En ocasiones, motivado por conflictos entre vecinos dando lugar a una investigación policial.

³² Los especialistas consultados fueron tres abogados del ámbito local. Uno de ellos ejerce de manera particular y se ha especializado en casos vinculados a la ley de drogas. Asimismo, en el marco de esta investigación se entrevistó y se consultó a un operador judicial del Juzgado de Garantías y otro de la Fiscalía local especializada en estupefacientes

³³ “A diferencia de lo que se cree, las personas acusadas por tenencia para uso personal no suelen ser detenidas por estar consumiendo en la vía pública. En general, son requisadas sin fundamento válido por las fuerzas del orden; a veces se las “invita” a entregar las drogas antes, otras directamente se los cachea y requisa” (Ruchansky, 2020).

- En algunas jurisdicciones existen otros sistemas de denuncia anónima como el sistema de *narcobuzones* en Bahía Blanca, donde a partir de la denuncia anónima, pueden darse tareas de investigación y como resultado de las mismas la justicia autorice el allanamiento de la propiedad.

2. Datos Federales sobre estupefacientes (2015-2019)

Para contextualizar la situación a nivel nacional en materia de delitos, detenciones y causas vinculadas a drogas, se ha recurrido a las estadísticas que producen diferentes organismos del estado: el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) de la Dirección Nacional de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Plataforma Interactiva de Datos Estadísticos de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP) de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

2.1. Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)

El SNIC se rige por la Ley 25.266 del año 2000, es un sistema federal que se conforma a partir del reporte policial de “presuntos hechos delictivos”. La información es aportada por las policías provinciales y fuerzas de seguridad federales (Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina), al tomar conocimiento de hechos y conductas que presumiblemente encuadran en algún tipo penal, entre ellos los vinculados a la ley de drogas (23.737).

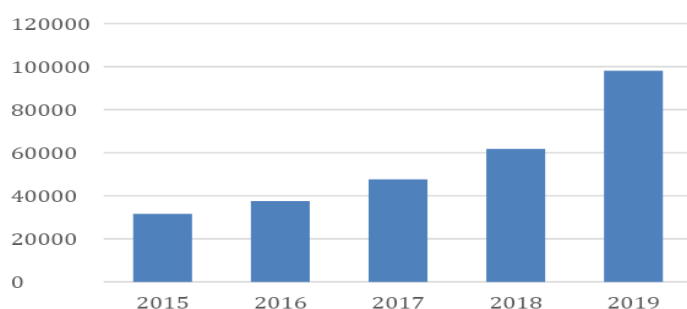
Como adelantamos, estos datos procedentes de fuente policial, presentan dificultades específicas. La estadística policiales enfrentan dos cuestionamientos centrales: la selectividad del sistema de persecución penal, que en este caso aparece vinculada a los estereotipos de vendedores y usuarios de sustancias ilegales construida desde la lógica prohibicionista (Corbelle, 2010, 2016; Basalo y Osler, 2019); y, como segundo punto, la existencia de la denominada “cifra negra” o datos no registrados, conformada tanto por aquellos delitos que no son descubiertos o son desestimados (Sozzo, 2008; Pita, 2011; Pita y Mendes de Miranda, 2012; entre otros, en Corbelle, 2021), al igual que otros tantos que no se registran debido a la

existencia de arreglos ilegales, en los cuales se negocia la no aplicación de la ley “que opera como mercancía”³⁴ (Pita, 2012; Cozzi, 2019 en Corbelle, 2021).

Por otra parte, en cuanto a la continuidad de los datos, se debe hacer mención que el gobierno no publicó estadísticas oficiales sobre “hechos presuntamente delictivos” en Argentina entre 2008 y 2016, año en el que se publicaron los informes correspondientes a los años 2014 y 2015. Además, en 2014, el SNIC dejó de ser responsabilidad de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para quedar bajo la órbita de la por entonces Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal (DNGIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación. Ello implicó cambios en la forma en que se presentan los datos así como en el nivel de desagregación que los mismos tienen.

Hechas estas aclaraciones, al analizar los datos publicados, se observa que para las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA), en el año 2015 se registraron un total de 31.541 “hechos presuntamente delictivos” vinculados a la ley de drogas; en 2016, 37.559; en 2017, 47.656; en 2018, 61.746; y, finalmente, en 2019, 98.037 hechos. Es decir, crecieron un 211% en el período analizado (Gráfico 1).

Gráfico 1. Hechos presuntamente delictivos Ley 23737 (SNIC), 2015-2019.



Por otra parte, desde 2017 se cuenta con información desagregada por “tipo de delito”. Durante los 3 años en los que se cuenta con estos datos desagregados, el mayor porcentaje de delitos fue ocupado en orden de participación por: la “tenencia simple atenuada para uso personal de

³⁴ Como es señalado por Corbelle (2018) y Pita (2017), debido al nulo control político y judicial sobre las policías y fuerzas de seguridad, existen situaciones de detenciones y procedimientos que no se registran en ninguna planilla oficial, por lo que no quedan asentadas ni en las actas ni en los libros en los que, usualmente, se da cuenta de las actuaciones del personal policial y de las fuerzas de seguridad. Estos procedimientos, de discrecionalidad policial absoluta, permiten formas de intervención de carácter informal, ilegal o ilícito, aunque no por ello menos reguladas, determinadas o selectivas. En el repertorio de accionar se hace referencia a: “advertencias, abusos y rutinas extractivas, pero también hecha la ley mercancía, a arreglos, acuerdos, extorsiones y amenazas que, de resultar fallidos, se traducen en la aplicación de la ley cuando no en hostigamiento policial, armado de causas, violencia desmedida y muertes en comisaría” (Corbelle, 2018: 95). Asimismo la autora analiza que el grado de coerción de las conductas policiales, tienen relación directa con la clase social y el lugar en que se desarrolla el descubrimiento “in fraganti” del consumo de marihuana, lo que deriva en algunos casos en una advertencia y/o pedido de traslado hacia un lugar menos concurrido, y en otros en insultos, verdugueo, prácticas vejatorias, golpes, etc. usualmente cuando son detenidos jóvenes de barrios populares (2018:26).

estupefacientes” (que también se conoce como “tenencia para consumo personal”), “otros delitos previstos en la ley 23.737” y la “tenencia simple de estupefacientes”. Estas tres categorías, en 2019, concentraron más del 88,8% del total. Es más, el incremento que se produce en la totalidad de hechos vinculados a la Ley 23.737 entre 2018 y 2019, se explica como resultado del crecimiento del 84% del delito tipificado como “tenencia simple atenuada para uso personal” (Tabla 1). En el último año, también se destaca el aumento del delito de “tenencia simple de estupefacientes” y del denominado como “siembra y producción de estupefacientes”, que crece un 270%. Este último resulta de particular interés en este marco de estudio, ya que incluye las conductas asociadas al cultivo de la planta de cannabis.

Tabla 1: Hechos presuntamente delictuosos Ley 23737 (SNIC), por tipo de delito 2017-2019.

Código	Delito	2017	2018	2019
28_1	Siembra y producción de estupefacientes	275	222	821
28_2	Comercialización y entrega de estupefacientes	4.455	6.056	6.519
28_3	Tenencia o entrega atenuada de estupefacientes	262	644	1.299
28_4	Desvío de importación de estupefacientes	41	20	1.439
28_5	Organización y financiación de estupefacientes	99	173	208
28_6	Tenencia simple de estupefacientes	8.276	8.224	12.219
28_7	Tenencia simple atenuada para uso personal de estupefacientes	21.260	28.585	52.647
28_8	Confabulación de estupefacientes	85	120	107
28_9	Contrabando de estupefacientes	1.400	955	554
28_10	Otros delitos previstos en la ley 23.737	11.503	16.747	22.224
	Total País	47.656	61.746	98.037

Por último, en cuanto a la distribución territorial, no podemos dejar de mencionar que la provincia de Buenos Aires registra la mayor cantidad de “hechos presuntamente delictuosos” por estupefacientes en comparación con el resto de provincias argentinas. Para el año 2016 con 19.217 hechos concentra el 51%, seguido por la CABA con casi un 20%. Esta participación mayoritaria se mantiene para los años siguientes con 19.217 (51%) en 2016; 27.138 (57%) hechos en 2017; 33.985 (55%) en 2018; y 48.011 (49%) en 2019 (SNIC, 2016, 2017, 2018, 2020).

2.2. Plataforma Interactiva de datos estadísticos de la PROCUNAR³⁵

La Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) fue creada por Resolución de la Procuraduría General de la Nación en 2013, para hacer frente a la necesidad de implementar políticas frente a la problemática del narcotráfico por parte del Ministerio Público Fiscal. Entre

³⁵ Esta herramienta, incorpora los cargados en el sistema de gestión Coirón al momento de ingreso de las causas a cargo del Ministerio Público Fiscal así como también toma registro del antiguo sistema, FiscalNet, dado que hasta 2019 todavía seguía activo para algunas jurisdicciones.

sus funciones se encuentran: desarrollar junto a los fiscales federales de todo el país distintas estrategias de intervención; intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre los delitos tipificados por la ley de drogas y con aquellos que resulten conexos; recibir denuncias y realizar investigaciones preliminares; proponer al Procurador General de la Nación programas de capacitación, proyectos de reformas legislativas, protocolos de actuación, celebración de convenios de cooperación con organismos del Estado nacional provincial y/o Municipal u Organismos Internacionales; elevar periódicamente al Procurador General de la Nación informes de gestión. La PROCUNAR asimismo cuenta con un Área de Análisis de Información y Planificación Operativa, que produce información estadística sobre las causas por infracción a la ley de drogas que ingresan a la justicia federal. Es decir, ofrece información sobre los tipos de delitos que son competencia de ese fuero.

Como ya fue señalado, en 2005, se sancionó la Ley 26.052 más conocida como “ley de desfederalización”, que habilita a las jurisdicciones que adhieren a juzgar algunos de los delitos previstos en la ley de drogas en la justicia local. Es decir que para las provincias que “desfederalizan”, la injerencia judicial federal se mantiene únicamente para algunas figuras de la ley de drogas, por lo que para conocer cómo se aplica la normativa en las provincias que han adherido es preciso complementar los datos que ofrece la PROCUNAR con los datos que publican las jurisdicciones locales. Al momento de escribir esta tesis habían adherido a esta normativa las provincias de Buenos Aires (diciembre de 2005); Córdoba (diciembre de 2012); Salta (enero de 2014); Chaco (julio de 2015); Formosa (octubre de 2015); Entre Ríos (mayo de 2018); Santiago del Estero (septiembre de 2018); y CABA (enero de 2019). La mayor parte de estas jurisdicciones no publican datos, con notable excepción de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba (de manera fragmentaria) y la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a las dificultades específicas de esta plataforma, se debe advertir que ofrece una descripción limitada a la instancia inicial del proceso judicial y no refleja las formas en que las investigaciones avanzan a lo largo del mismo. Como se advierte en los informes del organismo, es posible que ciertos aspectos varíen, si observamos las mismas causas en otra instancia procesal. Como puede ser la calificación legal de las conductas ilícitas investigadas, es decir la carátula de la misma, siendo una variable que puede modificarse, tras la etapa de instrucción (PROCUNAR, 2021: 2).

Al analizar los datos de la Plataforma en el período comprendido en el presente estudio (2015-2019), lo primero que se advierte es el aumento que se produce en la cantidad de causas por infracción a la ley de drogas que ingresan a la justicia federal durante el período 2016-2018 y

que contrasta con el descenso abrupto que tiene lugar 2019: en 2015 ingresaron 21.211, en 2016 24.819, en 2017 23.153, en 2018 21.964 y en 2019 13.966. Sin embargo, el descenso del año 2019 no debe interpretarse como una reducción en los delitos vinculados a drogas, ya que como se explica en los informes que publica el organismo el mismo es producto del traspaso de la competencia penal en la materia del ámbito federal a la justicia ordinaria de la CABA (PROCUNAR, 2021:14).

Si desagregamos esta información por región –el Ministerio Público Fiscal (MPF) distingue seis regiones Ciudad de Buenos Aires, Bonaerense, Noroeste (NOA), Noreste (NEA), Centro-Cuyo y Patagonia– para el período estudiado, notamos que las causas no se distribuyen en el país de manera homogénea. La CABA concentra el 41% de las causas, seguida de la región Noreste con el 20% de las causas y la región Patagónica con el 15%. La región Bonaerense solamente representa un 5% del total de causas, producto de la adhesión de esta jurisdicción a la ley de desfederalización. Los tipos de delito tampoco evolucionan de forma homogénea. Si tomamos los tres tipos delictuales que ingresan con mayor frecuencia a la justicia federal (reúnen el 90% del total de causas que ingresan por infracción a la ley de drogas en este fuero), notamos que, mientras los delitos de “tenencia para comercialización”, “para consumo”, “cultivo simple” y “para comercialización”, crecen considerablemente durante el período 2016-2018, el delito de “tenencia simple” muestra una curva descendente que se sostiene para todo el período (Gráfico 2 y 3).

Gráfico 2. Causas iniciadas por tenencia para consumo, simple y para comercialización (PROCUNAR), 2015-2019.

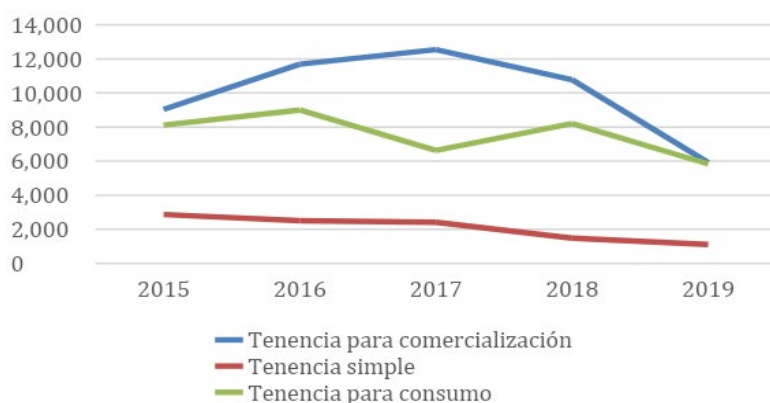


Gráfico 3. Causas iniciadas por cultivo simple y para comercialización (PROCUNAR), 2015-2019.



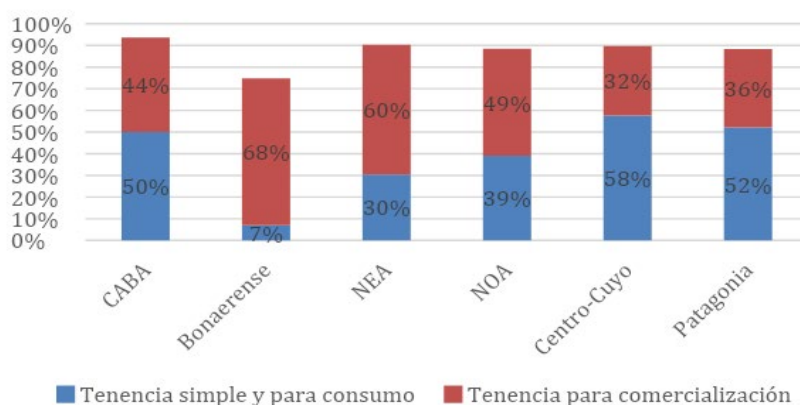
No obstante, si analizamos la evolución de los tipos de delito por región, nuevamente notamos que existen diferencias entre las regiones y al interior de las mismas. Así, en lo que respecta a las causas por “tenencia para comercialización”, si bien en todas las regiones la tendencia en el período 2016-2018 fue de aumento, a nivel provincial, en jurisdicciones como Salta, Jujuy, San Juan, Chaco y Formosa, la tendencia fue en sentido contrario; aunque probablemente en el caso de Chaco y Formosa ello se deba a la adhesión de estas dos provincias a la Ley 26.052 a mediados de 2015 (Corbelle, 2021:16).

En lo que respecta a las causas que se originan por “tenencia para consumo”, se presentan significativas diferencias tanto entre las regiones como al interior de las mismas, es decir, entre las provincias que las componen. Así, el incremento que se produce en 2016 y luego en 2018 responde casi en su totalidad a las causas iniciadas en las regiones CABA, Patagonia y Centro-Cuyo, en tanto en las regiones Noroeste y Noreste la tendencia fue a la baja. Tendencia que se invierte en estas dos últimas regiones en 2019 cuando se produce un alza significativa debido al aumento en las causas iniciadas por “tenencia para consumo” en las provincias de Jujuy y Santa Fe. Por ello, especialistas del tema sugieren la importancia de analizar la aplicación de la ley a nivel local, atendiendo a las particularidades de cada región y provincia (Corbelle, 2021).

En este sentido, un primer avance es advertir qué tipo de delitos son más frecuentes en cada región del MPF (Gráfico 3). Así, en las regiones Noreste, Noroeste y Bonaerense prevalecen las causas de “tenencia para comercialización”, mientras que en el resto de las regiones, priman las causas de “tenencia simple” y “tenencia para consumo” (Corbelle, 2021). Aunque es preciso señalar que en el caso de la provincia de Buenos Aires la primacía de las causas de comercialización se explica por su adhesión a la ley de desfederalización; y, en el caso de las otras dos regiones (NEA y NOA) no es un dato menor que concentran cinco de las ocho

jurisdicciones que adhirieron a dicha normativa. De todas formas, no debemos olvidar que estos datos aportan más a la caracterización de las formas en que se persigue y registra por parte de las diferentes agencias conductas asociadas a estupefacientes, que a ofrecer un mapa de dinámicas sociales y mercados de estas sustancias (Corbelle, 2021).

Gráfico 4. Causas iniciadas por tenencia para consumo, simple y para comercialización (PROCUNAR), por región 2015-2019

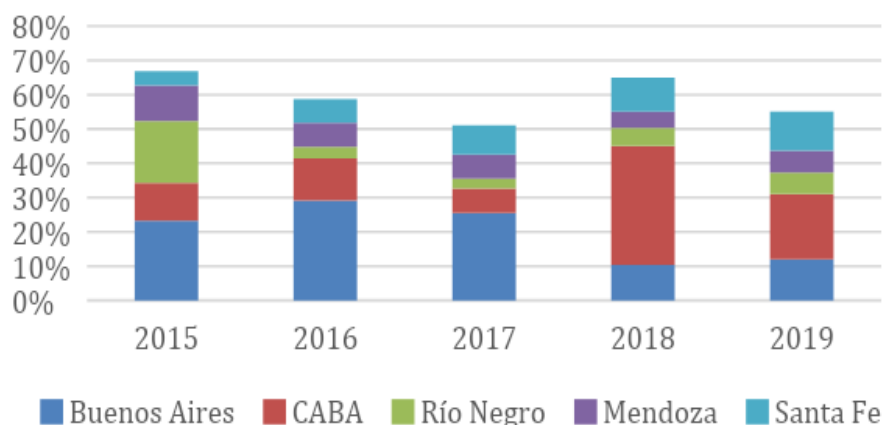


La distribución geográfica de los delitos de “cultivo simple” y “para comercialización” (5a y 5d) también dista de ser homogénea. En el caso de las infracciones al artículo 5a, en 2015 y 2016 las provincias de Río Negro, Mendoza, Entre Ríos y La Pampa concentraron el 63% en y 59% del total de infracciones a este artículo, respectivamente. En 2017, el 52% de estas infracciones se concentraron en las provincias de Mendoza, La Pampa y Entre Ríos; mientras que, en 2019 Mendoza, La Pampa y Santa Fe concentraron el 45% del total de infracciones al artículo. En lo que respecta al artículo 5d, las regiones en donde se han concentrado históricamente este tipo de causas son la Bonaerense, Ciudad de Buenos Aires y NEA. Al desagregar la información por provincia se aprecia que en 2015 la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires y Río Negro concentraron el 68% de las infracciones a este artículo. En 2016 y 2017, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Corrientes y Santa Fe concentraron el 81% y 62%, respectivamente. Y, por último, en 2018 y 2019, la Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires y Santa Fe reunieron el 63% y 50%, respectivamente.

Al comparar la distribución geográfica de las infracciones a ambos artículos se advierte que, más de la mitad de las infracciones por cultivo o tenencia de plantas para cualquier fin, se

concentran en Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Mendoza y Santa Fe (Gráfico 5).

Gráfico 5. Causas iniciadas por cultivo simple y para comercialización (PROCUNAR), por provincia 2015-2019



Otro dato interesante que aporta la plataforma de la PROCUNAR, tiene que ver con la modalidad de inicio de las causas. Como afirma Corbelle, la mayor parte de estas causas ingresan a la justicia federal a partir de tareas de prevención de las fuerzas de seguridad. No obstante, la vía de ingreso muestra una relación con el tipo de delito (2021:20). Así, si tomamos los datos existentes para los años 2018 y 2019, cuando descienden significativamente la cantidad de causas que se consignaban en la categoría “otras modalidades de inicio”, advertimos que en el caso de las causas iniciadas por “tenencia para comercialización” el 50% de las causas ingresaron en el marco de tareas de prevención policial, el 17% por denuncias ante comisarías y un 11% por denuncias ante el poder judicial. En el caso de los delitos de “tenencia simple” y “tenencia para consumo” el 88% de las causas ingresaron por tareas de prevención policial y en el caso de las causas por infracción al artículo 5a el 67%. Por último, en el caso de las causas por “comercialización o tenencia comercialización, almacenamiento, distribución o transporte de plantas y semillas” (5d) el 47% de las causas ingresaron en el marco de tareas de “prevención” policial, el 20% por denuncias ante en poder judicial y un 16% denuncias en comisaría. Por otra parte, es de destacar que la mayoría de causas resultan de la intervención de las policías provinciales,³⁶ evidenciando su participación en la prevención de

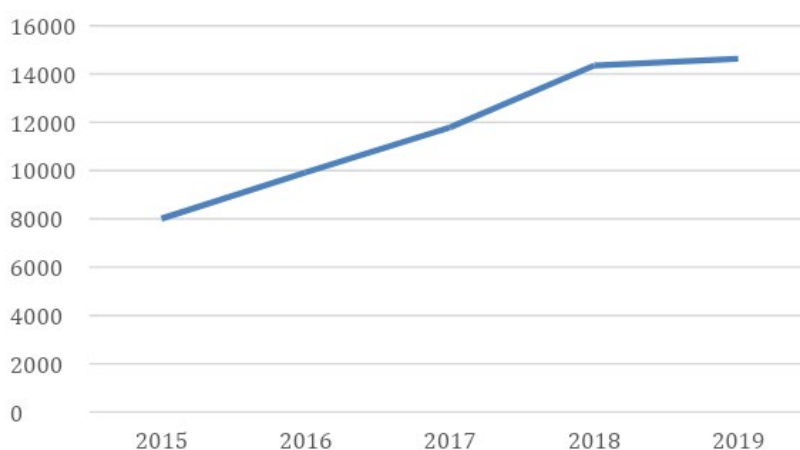
³⁶ Lamentablemente, la información respecto a algunos campos de interés como el organismo que intervino dando origen a la intervención judicial, la cantidad de personas imputadas por causa y su género, recién comenzaron a registrarse en 2020 (PROCUNAR, 2019:3).

estos delitos aún en jurisdicciones que no han adherido a la desfederalización (PROCUNAR, 2021:21).

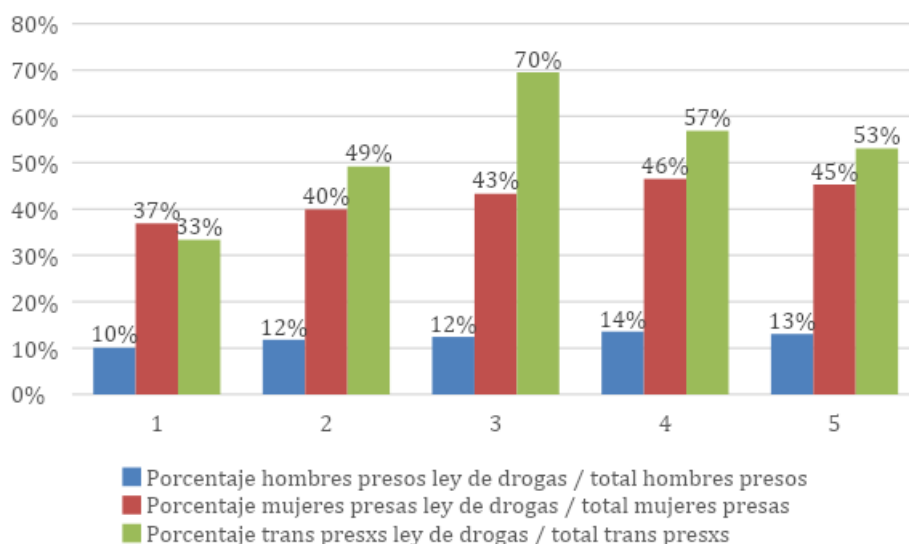
2.3. Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

El SNEEP es la estadística penitenciaria oficial del país y muestra la evolución y las características de la población privada de libertad en unidades penitenciarias. Del análisis de los datos publicados en los informes y plataforma interactiva, se advierte que, si bien la cantidad de personas que terminan privadas de su libertad es muy menor en relación al volumen total de personas detenidas por las fuerzas de seguridad por presunta infracción a la Ley 23.737, la cantidad de personas encarceladas por este tipo de delitos ha crecido un 83% durante el período estudiado, esto es, en apenas 5 años (Gráfico 6).

Gráfico 6. Personas presas por infracción a la Ley 23.737 (SNEEP), 2015-2019



Al desagregar esta información por género se advierte que la cantidad de hombres presos por delitos relacionados con drogas creció un 82% y la cantidad de mujeres presas lo hizo en un 83%; mientras que, la cantidad de personas trans presas por este delito se incrementó en un 445%. Ahora bien, no sólo creció la cantidad de personas detenidas por infracción a la ley de drogas, sino también su importancia en relación al total de personas encarceladas en todo el país pasando de suponer el 11 al 15% del total de personas presas. Estas proporciones, en el caso de las mujeres y las personas trans son mucho más elevadas, ya que cerca de la mitad de las mujeres presas lo está por esta clase de delitos y en el caso de las personas trans los porcentajes superan el 50% (Gráfico 7).

Gráfico 7. Porcentaje personas presas por infracción a la Ley 23.737 (SNEEP), por género 2015-2019

Respecto a la nacionalidad de las personas detenidas, si tomamos el 2019, último año del período analizado, de un total de 5.703 personas de otras nacionalidades presas en el país 2.083 (es decir, el 37%) lo estaba por delitos de drogas y en el caso de las mujeres y personas trans extranjeras estos porcentajes llegan al 71% y 62%, respectivamente (Corbelle, 2021:22). Otro dato que resulta interesante es el que vincula su situación laboral con las circunstancias de la detención. Los mismos informan que el 77% de ellas al momento de su detención se encontraban desocupadas o tenían un trabajo de tiempo parcial (Corbelle, 2021).

3. Datos de la Provincia de Buenos Aires

A efectos de continuar con la contextualización de la situación de persecución a usuarios y cultivadores, en este apartado realizamos un análisis estadístico del período 2015-2019, para todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Para esto se utilizó la base de datos del Ministerio Público Fiscal Bonaerense (MPBA), que desde el año 2005 publica las “Memorias de Estupefacientes” en su sitio web. Allí se registran todas las investigaciones iniciadas por año en los 19 departamentos judiciales de la provincia. A saber, Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Moreno, Gral. Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana. Una de las principales limitaciones de los datos producidos por el MPBA es que ofrece una descripción limitada a las instancias inicial y final de la primera etapa del proceso judicial, por lo que no refleja las formas en que las investigaciones finalizan.

Al analizar los datos para el período que comprende el presente estudio, notamos que entre 2015 y 2019 se iniciaron por infracción a la ley de drogas un total de 278.089 investigaciones penales preparatorias (IPP).³⁷ De las cuales, 85.223 corresponden al delito de “tenencia para consumo” (31%), 12.964 al de “tenencia simple” (4%), 168.845 al de “comercio de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización” (61%) y 11.057 a otros tipos penales que comprende los delitos de “entrega, suministro o facilitación a título gratuito” y “siembra o cultivo que por su escasa cantidad inequívocamente está destinada al consumo personal”, es decir, artículo 5 último y anteúltimo párrafo (4%). Como se mencionó, esta última figura es quizás la que resulta más significativa para caracterizar la persecución y criminalización a los usuarios y cultivadores, en el sentido que son las investigaciones o causas que se computan como ingresadas al sistema dónde hay existencia de plantas o semillas de cannabis.³⁸ En este sentido, es de notar el gran incremento que se produce en esta categoría en relación al período inmediatamente anterior (2010-2014) donde sólo se computaron 2.534 IPP.

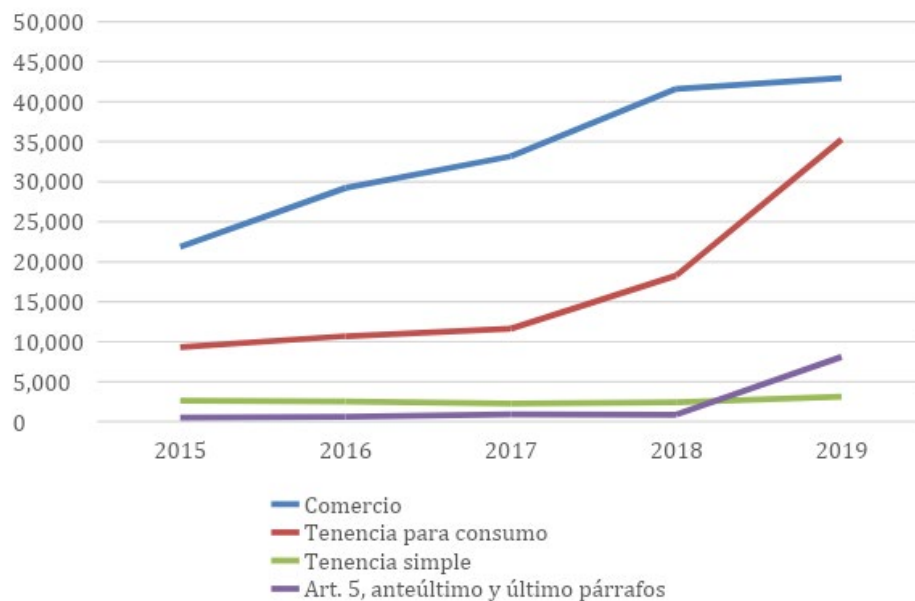
Tabla 2. Cuadro comparativo tipo de IPP, periodo 2015-2019 (MPBA)

Período	Total IPP	Tenencia Consumo	Tenencia Simple	Comercio o Tenencia con fines de comercialización	Tenencia cultivo plantas p/ consumo y entrega gratuita
2015-2019	278.089 (100%)	85.223 (31%)	12.964 (4%)	168.845 (61%)	11.057 (4%)

Si desagregamos esta información por año y tipo de delito se advierte que, durante el período estudiado (2015-2019), se produce un incremento sostenido en las IPP iniciadas, produciéndose un pico en el 2019 que responde al incremento en las IPP por “tenencia para comercialización”, pero, sobre todo, por “tenencia para consumo” e infracciones al artículo 5 anteúltimo y último párrafo (Gráfico 8).

³⁷ Investigaciones Penales Preparatorias, forma más técnica utilizada desde el ámbito judicial para hacer referencia a las causas judiciales del ámbito penal.

³⁸ Lamentablemente, en la categoría “otros” no se distinguen las infracciones al último y penúltimo párrafo del artículo 5. Asimismo, resulta imposible discriminar a partir de la información publicada por el MPBA del total de IPP iniciadas por tenencia simple, para consumo y para comercialización, cuáles podrían tener como destinatarios a usuarios y cultivadores de cannabis.

Gráfico 8. IPP iniciadas (MPBA), por tipo de delito (2015-2019)

Por otra parte, en lo que respecta a la modalidad de inicio, al igual que sucede en el fuero federal, la mayor cantidad de causas en 2019 se inició producto del accionar policial (79%), más específicamente por “actas de procedimiento iniciado en sede policial” que son responsables de más de la mitad (52%) de las IPP iniciadas por infracción a la Ley 23737 en la provincia. Y, en cuanto a la forma de finalización de estas causas,³⁹ la mayor parte finalizó en “archivo” por prueba insuficiente (46%), “desestimación de la denuncia” (37%) y “principio de oportunidad” (13%), aunque la forma de finalización varía de acuerdo al tipo de delito. Así las causas por “comercialización” finalizan en el 81% de los casos en “archivo” por prueba insuficiente y únicamente un 5% se eleva a juicio; las causas por “tenencia para consumo” se “desestiman” (65%) o se aplica el “principio de oportunidad”⁴⁰ (25%); en las causas por “tenencia simple” se “desestiman” (29%) y se “archivan” por prueba insuficiente (25%),

³⁹ Es importante aclarar que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización. En el informe del MPBA a los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tuvieron en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no en las conexas.

⁴⁰ Artículo 56 bis CPP. “Criterios especiales de archivo. El Ministerio Público Fiscal podrá archivar las actuaciones respecto de uno o varios de los hechos imputados, o de uno o más de los partícipes, en los siguientes supuestos: 1) Cuando la afectación del bien jurídico o el aporte del imputado en el hecho fuera insignificante y siempre que la pena máxima del delito imputado no supere los (6) seis años de prisión; 2) Cuando, el daño sufrido por el imputado a consecuencia del hecho torne desproporcionada, superflua o inapropiada la aplicación de una pena, excepto que mediaren razones de seguridad o interés público; 3) Cuando la pena en expectativa carezca de relevancia en consideración a las de los otros delitos imputados. Para aplicar estos criterios a un imputado, se considerará especialmente la composición con la víctima. El imputado deberá acreditar haber reparado el daño ocasionado o expresar la posibilidad de hacerlo. A tales fines, se convocará a una audiencia en la que aquel deberá ser asistido por su Defensor. El archivo deberá ser motivado y podrá estar sujeto a condiciones”.

aunque también varias se elevan a juicio (24%); por último, en el caso de los delitos comprendidos en la categoría “otros” predomina el “archivo” por prueba insuficiente” (59%).

Tabla 3. Forma de finalización de IPP (MPBA), por tipo de delito 2019

Formas de finalización	2019									
	Comercio		T. consumo		T. Simple		Otros		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Archivo por prueba insuficiente (art. 268 CPP)	26.132	81%	3.046	10%	682	25%	2.261	59%	32.121	46%
Desestimación de denuncia (art. 290 CPP)	3.867	12%	20.598	65%	786	29%	736	19%	25.987	37%
Elevación a juicio	1.756	5%	42	0%	665	24%	117	3%	2.580	4%
Extinción de la acción, incompetencia y prescripción	112	0%	1	0%	7	0%	13	0%	133	0%
Juicio abreviado	38	0%	0	0%	13	0%	3	0%	54	0%
Principio de oportunidad (art. 56 bis CPP)	99	0%	7.844	25%	463	17%	667	17%	9.073	13%
Sobreseimiento	83	0%	25	0%	55	2%	9	0%	172	0%
Suspensión de juicio a prueba	6	0%	3	0%	59	2%	9	0%	77	0%
Total	32.093	100%	31.559	100%	2.730	100%	3.815	100%	70.197	100%

Estos datos no sorprenden si tenemos en cuenta que, en 2019, en el 43,50% de las IPP iniciadas se ignoraba al autor responsable, en el 53,49% se había logrado identificar al menos un autor, pero, únicamente, en el 3,01% había una persona imputada, esto es, la existencia de una persona a la que se le había tomado declaración.

3.1. Algunas consecuencias de la desfederalización de la ley de drogas en la provincia

Como ya fue señalado, en 2005, la provincia de Buenos Aires adhiere a la “ley de desfederalización”. En un informe del año 2014, titulado *Ley de Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley N° 26.052)*, la PROCUNAR analiza algunas de las consecuencias que la implementación de dicha normativa tuvo en la tramitación de las infracciones a la ley de drogas en el fuero federal.

En este sentido, uno de los aspectos señalados que resulta destacable, tiene que ver con la merma en la cantidad de causas e investigaciones que se inicia en el fuero federal y un aumento exponencial de la cantidad de IPP iniciadas en la justicia provincial. Así se advierte que en “el año 2005 el volumen de causas iniciadas por estupefacientes en las Fiscalías Federales de la Provincia de Buenos Aires representaba un 40% de las causas iniciadas por estupefacientes en

todo el país. Hacia el año 2008 ese valor descende hasta un 4%” (PROCUNAR, 2014:47); mientras que, llegados los años 2018 y 2019, ese valor se ubica en el 3% (PROCUNAR, 2020:11). Paralelamente, el informe señala un importante aumento en la cantidad de causas iniciadas en la provincia sobre todo por las figuras asociadas a la “comercialización de estupefacientes, situación que se da ya en los primeros años de la desfederalización y se prolonga hasta la actualidad. Algunos de los motivos esbozados en el informe de la PROCUNAR, para explicar parte del incremento en la cantidad de causas iniciadas por comercialización, remite a la merma en las cantidades de causas iniciadas por “tenencia simple” (u otras figuras como el cultivo). En otras palabras, hechos que en el ámbito federal se encuadraban en figuras menores, estaban siendo calificados en la provincia como “tenencias con fines de comercialización” (PROCUNAR, 2014:48). Esta hipótesis fue luego replicada en la “Declaración de magistrados argentinos por una política de drogas respetuosa de los Derechos Humanos” (2016),⁴¹ donde se señala

Las estadísticas disponibles demuestran que las provincias que han adherido a la llamada “Ley de Desfederalización”, han aumentado la persecución de los consumidores mediante los delitos asociados al consumo (en un 200% en algunas provincias)(...) Asimismo se observa que en algunas jurisdicciones existe una tendencia consolidada a optar por calificaciones más gravosas, como las relativas a la comercialización de estupefacientes, en vez de figuras de mayor coherencia con la realidad de los hechos, como ser la tenencia simple y la tenencia para consumo personal. La criminalización de los consumidores no sólo se ve acrecentada, producto de la desfederalización, sino que se agrava la situación procesal mediante la aplicación de figuras penales de mayor entidad ...

Para explicar este endurecimiento en la persecución, en el informe se incluyeron las miradas de organismos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Comisión Provincial por la Memoria. En sus investigaciones, se menciona que este incremento sería un efecto de las presiones político-institucionales para mejorar los indicadores de eficiencia en la persecución de delitos vinculados al narcotráfico (PROCUNAR, 2014:48).

En línea con estas argumentaciones, operadores judiciales entrevistados se han referido a la costumbre en el ámbito provincial de caratular causas donde existen cultivos como infracciones al artículo 14 segundo párrafo o al artículo 5 inciso c –es decir, como “tenencia simple” o

⁴¹ Disponible en: <https://www.pensamientopenal.org/bazterrica/declaracion.pdf>

“comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización”– en lugar de remitirlos al ámbito federal, en virtud de lo que dispone el artículo 5 incisos a y d, que hacen mención al “cultivo simple” y la “comercialización de plantas y/o semillas”. En relación a esto señalaron,

...nunca vi una imputación de venta de plantas, también tiene un poco que ver la cartelera... el fiscal de provincia siempre quiere encuadrar las figuras o los delitos que imputa dentro del racimo de delitos que le compete por ley, entonces trata de encuadrarlos todos en tenencias con fines de comercialización fraccionadas para consumo, entonces por más que tenga plantas nunca imputa el cultivo, siempre imputa la tenencia con fines de comercialización...(Entrevista operador judicial provincial, 10/05/21).

Al ser consultado un ayudante fiscal sobre cuáles son los criterios que se siguen para remitir una causa al ámbito federal, expresó,

La cuestión de competencia es bastante más compleja de lo que imaginás. Te lo resumo burdamente a una cuestión de escala. Poca cantidad: provincia. Mayor cantidad: federal. Es muchísimo más complejo y juegan cuestiones de jurisdicción también, pero es lo mejor que te lo puedo simplificar. (Entrevista ayudante fiscal provincial, 17/05/21).

Así, de acuerdo con esta lógica, las causas que implican plantas muchas veces son caratuladas como infracciones al artículo 14 primer párrafo o al artículo 5 inciso c para evitar que migren al fuero federal. Ahondaremos más en estas cuestiones en el próximo capítulo, donde analizaremos la aplicación de la ley de drogas en Bahía Blanca.

Otra consecuencia de la implementación de la Ley 26.052 que se describe en el informe es la disminución en la posibilidad de generar investigaciones y profundizar las existentes en el ámbito federal. Esta situación es habilitada, de acuerdo con la PROCUNAR, tanto por la vaguedad de la normativa como por la prevalencia que otorga a los agentes provinciales en la determinación de la competencia (2014:30). Esto genera un descenso en la cantidad de causas iniciadas por figuras más graves o *delitos mayores* en el sistema federal (como son los delitos de comercio agravado por art. 11 inc. c; almacenamiento simple; organización y financiamiento de tráfico; transporte de estupefacientes agravado por art. 11 inc. c; transporte de estupefacientes agravado por art. 11 inc. d), consolidándose una dinámica institucional donde la posibilidad de acceder al conocimiento de ilícitos más complejos disminuye (PROCUNAR,

2014: 24), a la que contribuye la no obligatoriedad por parte de los fiscales de provincia de notificar sobre lo actuado y remitir datos de interés para el ámbito federal.

Las críticas al proceso de desfederalización no obstante no se limitan a la utilización de figuras más gravosas o a las dificultades que trae aparejado para la investigación de delitos más complejos, sino que también se advierte que no ha logrado disminuir la producción, venta y consumo de estupefacientes (Corda, 2016; PROCUNAR, 2014). Es más, se le adjudica el incremento en las tasas de encarcelamiento en la provincia, sobre todo de las poblaciones más vulnerables. En el período estudiado, de acuerdo con los datos del MPBA, la cantidad de personas presas por infracción a la Ley 23.737 se incrementó un 46%. Aumentó asimismo la proporción de personas privadas de su libertad por infracción a esta normativa en relación al total de personas presas en la provincia, pasando de constituir el 8 al 14% del total de la población detenida (Tabla 5).

Tabla 5. Cantidad de personas privadas de la libertad Ley 23.737 (MPBA), por género 2015-2019

Año	Cantidad personas presas	Hombres	Mujeres	Total Ley 23.737	Tasa de detención cada 100 mil hab.
2015	39.927	2.491 (78%)	703 (22%)	3.194 (8%)	17
2016	42.419	2647 (78%)	747 (22%)	3.393 (8%)	22
2017	46.904	3.335 (79%)	886 (21%)	4.221 (9%)	24
2018	52.944	4.659 (80%)	1.165 (20%)	5.823 (11%)	33
2019	58.300	6.514 (80.29%)	1.599 (19.71%)	8.113 (13.91%)	46.7

Si desagregamos esta información por tipo de delito para el año 2019, observamos que, de un total de 8.113 personas privadas de su libertad por infracción a la ley de drogas, 7.750 lo estaban por el delito de “comercialización”, 123 por la categoría “otros delitos” y 240 por “tenencia simple de estupefacientes”.

A las críticas hasta aquí señaladas se suman aquellas que hacen hincapié en el gran dispendio de recursos que el trámite judicial de estas causas implica (Corda, 2016; RESET, 2019). Sin embargo, no todos los operadores judiciales coinciden con estas lecturas. Hay quienes afirman, por el contrario, que,

las agencias de seguridad han detectado que mientras concentraban exclusivamente su atención en la interceptación de tráfico a gran escala e interjurisdiccionales, no sólo dejaban de atacar una parte importante del problema, sino que, lo que es más interesante, descubrieron que investigando desde abajo hacia arriba en las estructuras criminales, la labor se vuelve más eficaz; y, a la inversa, es complejo o difícil penetrar en las organizaciones criminales desde los eslabones superiores (Fiscal Bahía Blanca, 12/9/2020).

Con todo, no existen datos oficiales que permitan evaluar el grado de efectividad que la lógica “de abajo hacia arriba” tiene en la capacidad de lograr dichos resultados.

4. A modo de síntesis

En este capítulo analizamos la aplicación de la Ley 23.737, específicamente los delitos comprendidos en los incisos a, c, d y penúltimo párrafo del artículo 5 y el artículo 14, con los que suelen ser caratuladas las infracciones a la ley de drogas por parte de usuarios y cultivadores de cannabis, a nivel nacional y provincial. Para ello se recurrió a la información producida por diferentes organismos del estado atendiendo a las dificultades y limitaciones que poseen las estadísticas sobre el desempeño de los agentes policiales y operadores judiciales. Se recurrió a los datos publicados en el SNIC (Ministerio de Seguridad de la Nación), la Plataforma interactiva de la PROCUNAR (MPF), el SNEEP (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y a las *Memorias de Estupefacientes* (MPBA).

Recapitulando lo hasta aquí dicho, podemos afirmar que, una de las cuestiones en las que coinciden todas estas fuentes es que la policía y fuerzas de seguridad son un actor central. La mayor parte de las causas por infracción a la ley de drogas se inician a nivel nacional y provincial producto del accionar de las policías y fuerzas de seguridad, más específicamente de las policías provinciales. Esto ha llevado a algunos autores a señalar que las causas de drogas, son “casos de policía” (Corbelle, 2016). Por otro lado, en todas las fuentes consultadas se observa un aumento en la cantidad de hechos/causas iniciadas por infracción a la ley de drogas, en particular, de sus figuras menos gravosas, como así también de las personas encarceladas.

Así, de acuerdo con los datos del SNIC, nivel nacional, los “hechos presuntamente delictuosos” vinculados a la Ley 23737 se incrementaron exponencialmente en el período analizado (2015-2019), pero lo hicieron, en especial aquellos registrados como “tenencia simple atenuada para consumo personal”. Esta tendencia también se advierte en los datos publicados por la PROCUNAR para el período 2016-2018 donde aumenta el total de causas que se inician en la justicia federal, en especial, las caratuladas como “tenencia para comercialización” y, en menor medida, “tenencia para consumo” de estupefacientes. La disminución que se produce en la cantidad de causas iniciadas en 2019 así como la prevalencia de las causas de comercialización por sobre las de “tenencia para consumo” puede explicarse por la implementación de la ley de desfederalización en varias jurisdicciones en los últimos años, y en particular en la CABA en enero de 2019.

Otra de las cuestiones que se desprenden de los datos ofrecidos por la PROCUNAR es el incremento que se produce, entre 2016 y 2018, en las infracciones conocidas como “cultivo simple” y “para comercialización” (artículo 5 a y d), que en términos relativos son las que más crecen en el período. Con todo, la distribución geográfica y evolución de este tipo de delitos, al igual que ocurre con los otros tipos delictuales antes mencionados (i.e. “tenencia para consumo”, “simple” y “para comercialización”), no es homogénea. Es decir, se advierten notables diferencias entre las regiones y al interior de las regiones entre las provincias que las componen. De esta suerte, como afirman algunos autores es importante analizar qué ocurre en cada jurisdicción (Corbelle, 2021).

Así, en lo que respecta a la provincia de Buenos Aires, una de las primeras cuestiones a señalar es que ha sido históricamente una de las jurisdicciones con mayores infracciones a la ley de drogas. Esto probablemente se relacione con cantidad de población que posee la provincia, pero también la cantidad de delitos en cada jurisdicción está íntimamente ligada a las “formas de hacer” de las fuerzas de seguridad y de los operadores judiciales Renoldi, 2007 y 2008; Pita, 2012; Corbelle, 2016 y 2018a. en Corbelle, 2021:16). En este sentido, la implementación de la ley de desfederalización en 2005, significó un cambio sustancial, que se tradujo en un aumento considerablemente la cantidad de causas (IPP) iniciadas, que continuaron incrementándose con el correr de los años.

Al analizar la información disponible por tipo de delito notamos que, si bien las causas por “tenencia para consumo” muestran una curva ascendente, las causas iniciadas en el ámbito de la provincia son mayormente por comercialización. Como señala el informe de la PROCUNAR (2014), esto puede deberse a que, en la justicia provincial se opta por calificaciones más

gravosas. Pero también, cierto es que, en el último año, han crecido significativamente las causas por “tenencia para consumo” e infracciones al último y penúltimo párrafo del artículo 5, este último más conocido como “cultivo para consumo”. Este aumento es llamativo dado que, paralelamente, las infracciones por “cultivo simple” y “cultivo para comercialización” que son competencia de la justicia federal han descendido en la provincia, lo que nos lleva a preguntarnos si esto no puede deberse, en línea con lo que señalaba uno de los operadores judiciales entrevistados, a que las fiscalías provinciales tienden a caratular las causas en tipos de delitos que quedan bajo su competencia, es decir, como infracciones al artículo 5c o bien al artículo 14 primer párrafo. Sea como fuere, lo cierto es que se caratulen de una u otra forma, la mayor parte de las IPP iniciadas se “archiva”, se “desestima” o se aplica el “principio de oportunidad”.

Por último, en cuanto a la cantidad de personas presas los datos tanto a nivel nacional como provincial, si bien la proporción de personas que acaban presas por delitos vinculados a la ley de drogas es muy menor en relación al total de personas detenidas por las fuerzas de seguridad por este tipo de infracciones, muestran una curva ascendente. Se destaca asimismo un incremento en la importancia de estas infracciones en relación al total de personas privadas de su libertad y, al desagregar esta información por género, la alta proporción de mujeres, personas trans y extranjeras, encarceladas por delitos de drogas, proporciones que se incrementan aún más al cruzar estas variables.

CAPÍTULO 3

“Persecuta” bahiense. La aplicación de la ley de drogas en el departamento judicial de Bahía Blanca

En este capítulo analizamos la aplicación de la ley de drogas en Bahía Blanca, en especial las infracciones al artículo 5 incisos a, c, d, penúltimo párrafo y artículo 14. Atenderemos, por un lado, a la información estadística publicada por diferentes oficinas del estado, para dar cuenta de la evolución de estas causas a lo largo del tiempo, en cuanto a su magnitud y variación en la composición de las investigaciones; y, por otro lado, con la intención de contribuir a la comprensión de la racionalidad jurídica en la aplicación de esta normativa, incorporamos la interpretación que realizan los operadores judiciales bahienses sobre el modo en que se caratulan y tramitan las causas que remiten a las conductas y prácticas descriptas en los artículos anteriormente señalados. En este mismo sentido, también se analiza una muestra de las causas de estupefacientes del *Archivo judicial* de la justicia provincial, con sede en calle Colón de la ciudad de Bahía Blanca.

Asimismo, se observan y analizan datos respecto de la forma en que las causas o IPP, según su categoría, finalizan en el departamento judicial y la cantidad de personas detenidas por infracciones a esta normativa.

1. La justicia federal en Bahía Blanca

El distrito de Bahía Blanca es uno de los 5 distritos en los que está dividida la provincia de Buenos Aires en el fuero federal. Abarca el territorio de los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino. A raíz del proceso de desfederalización del 2005, la competencia federal en la provincia de Buenos Aires en lo que respecta a delitos de drogas que son de interés a los fines de esta tesis, se mantiene para las acciones a las que hace referencia el artículo 5, incisos a y d. La información estadística disponible respecto a la actuación de la justicia federal en estos tipos de delito se encuentra en la Plataforma interactiva de datos estadísticos de la PROCUNAR.

Al analizar la información publicada por el organismo, se advierte respecto al artículo 5 inciso a, más conocido como “cultivo simple”, que no se registraron causas en el ámbito de la justicia federal de Bahía Blanca; mientras que, en el caso del artículo 5 inciso d, o “cultivo para

comercialización”, se han iniciado 31 causas entre enero de 2015 y diciembre de 2019 (Gráfico 1). Este incremento puede explicarse como resultado del “boom” o auge que se da en 2016 en el cultivo de cannabis a lo largo y ancho del país, tras la rápida difusión de los usos terapéuticos de la planta y la posterior sanción y reglamentación de la Ley de Cannabis Medicinal en 2017. Como han señalado otros autores, a partir de 2016 no sólo se produce un gran incremento de este tipo de causas, sino que se amplía su distribución geográfica (Corbelle, 2021).

Gráfico 1. Causas iniciadas por cultivo simple y para comercialización (PROCUNAR), 2015-2019, Bahía Blanca



No obstante, respecto a la relevancia de estas figuras para contextualizar la situación de persecución y criminalización de usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales en el ámbito de Bahía Blanca, amerita exponer que, de acuerdo a la opinión de uno de los tres operadores judiciales consultados, en la práctica no es la categoría más típica con la que caratulan las investigaciones que los tienen por objeto. Esto debido a que, a su entender, las causas que ingresan a la justicia federal como “comercio con plantas y semillas”, están vinculadas a acciones que hacen referencia a los “eslabones superiores” en la cadena de producción. De modo que, como señalamos en el Capítulo 2, en muchas ocasiones se terminan caratulando las causas con plantas como “tenencia simple” o “tenencia para comercialización” (art. 14 primer párrafo o artículo 5 inc. c).

Sin embargo, otro operador judicial consultado entiende que, “... hoy en día sigue siendo un criterio personal... amparados en la legalidad pueden decir que la conducta se encuadra dentro de esta figura” (Entrevista operador judicial, 18/02/21). De hecho, durante esta investigación se pudo constatar que, al menos, una pareja de activistas y cultivadores con fines terapéutico-medicinales efectivamente corrió esta suerte en julio de 2019 siendo que ambos afrontaron un proceso en el ámbito federal de Bahía Blanca. Concretamente, la causa ingresó al ámbito

provincial, pero la jueza a cargo de la causa se declaró incompetente y remitió el expediente, caratulado como infracción al artículo 5 incisos c y a, al ámbito federal.

En pocas palabras, existen criterios diversos entre los magistrados, fiscales y empleados de los juzgados y fiscalías, por lo que las acciones de ciertos cultivadores se caratulan a partir de las interpretaciones que realizan los operadores judiciales de la lectura de las actas policiales conformadas durante los allanamientos. Pero, ¿cuáles son estas interpretaciones? ¿Qué criterios operan al momento de caratular una causa como infracción al artículo 5 d o 5 c? Volveremos sobre estos asuntos, luego de analizar los datos disponibles para este tipo de delitos en el ámbito de la provincia.

2. ¿La guerra contra los mini narcos o cazando perejiles?

La justicia provincial, como ya fue mencionado, tiene competencia sobre los incisos c, e, el último y penúltimo párrafo del artículo 5, así como los artículos 14, 29, 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Los datos sobre estas actuaciones las publica el Ministerio Público Bonaerense en las “Memorias de Estupefacentes”, que ofrecen datos desagregados por tipo de delito y departamento judicial. El departamento judicial de Bahía Blanca, abarca los partidos de Adolfo Gonzales Chaves, Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino, con un total de 640.101 habitantes de acuerdo al censo 2010 (INDEC, 2010). Por lo que los datos no corresponden únicamente a la ciudad de Bahía Blanca.

Como adelantamos en el Capítulo 2, aquí nos interesan especialmente las infracciones al penúltimo párrafo del artículo 5 y al artículo 14, ya que son las figuras que abarcan las prácticas de usuarios y cultivadores de cannabis por las que son imputados y procesados. No obstante, como ya hemos señalado, también sucede en el ámbito provincial que las fiscalías para evitar que las causas salgan del fuero, tipifican conductas asociadas al cultivo de plantas en lugar de como infracciones al artículo 5 incisos a y d, como infracciones al artículo 5c. Así, de acuerdo con los operadores entrevistados, bajo esta figura pueden ser acusadas y procesadas personas usuarias que tengan cultivos, flores de cannabis o sus derivados.

El departamento judicial de Bahía Blanca representa una pequeña porción del total de causas por infracción a la ley de drogas en la provincia de Buenos Aires. En el período analizado, reúne sólo un 2% del total de IPP/causas. Este valor es similar al de otros departamentos judiciales del “interior” de la provincia. Todo ellos, se sitúan muy por debajo de los departamentos que comprenden a los partidos del conurbano (Tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de IPP iniciadas (MPBA), por departamento judicial 2015-2019

IPP por depto. judicial	2015-2019	%
Azul	6586	2%
Bahía Blanca	5234	2%
Dolores	7667	3%
Junín	2590	1%
La Matanza	28484	10%
La Plata	10973	4%
Lomas de Zamora	58803	21%
Mar del Plata	9801	4%
Mercedes	6070	2%
Moreno General Rodríguez	8945	3%
Morón	18160	7%
Necochea	2409	1%
Pergamino	1653	1%
Quilmes	29312	11%
San isidro	29799	11%
San Martín	34638	12%
San Nicolás	5761	2%
Trenque Lauquen	1908	1%
Zárate - Campana	9296	3%

Si tomamos los valores para el último año (2019) y calculamos la tasa cada 100.000 habitantes, notamos que el departamento se encuentra entre uno de los que menos registran IPP/causas iniciadas cada cien mil habitantes por infracción a la Ley 23737.

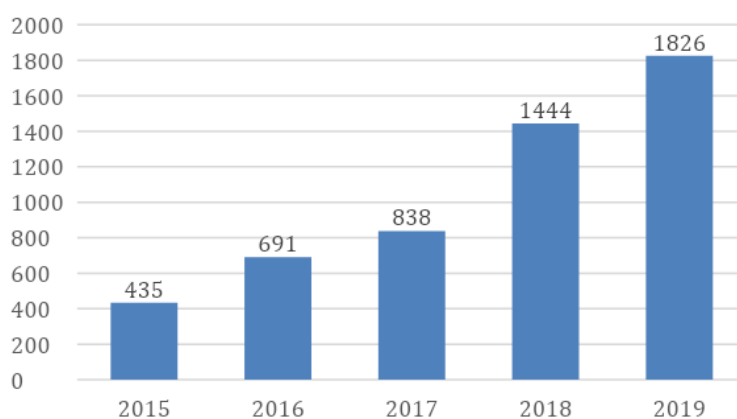
Tabla 2. IPP iniciadas cada 100 mil habitantes (MPBA), por departamento judicial (2019)

Departamento	Tasa c/100 mil hab.
Dolores	1024,17
Mar del Plata	829,52
Moreno General Rodríguez	700,90
Necochea	673,60
Lomas de Zamora	672,30
San isidro	657,10
Zárate - Campana	632,86
Quilmes	613,69
San Martín	575,44
Morón	529,28
San Nicolás	503,09
Azul	403,76
La Plata	290,93
Bahía Blanca	282,63

Pergamino	282,11
Mercedes	268,38
Trenque Lauquen	259,25
Junín	225,36
La Matanza	208,43

No obstante, si nos centramos en la evolución de las causas, las estadísticas disponibles dan cuenta de un incremento sustancial en la cantidad de IPP iniciadas por infracciones a la Ley 23.737, con un crecimiento anual promedio del 45%, y picos entre el 2015-2016 (59%) y el 2017-2018 (72%). Estas cifras superan con creces el 25% de crecimiento anual promedio que se observa a nivel provincial. Concretamente, las causas en el departamento judicial de Bahía Blanca pasaron de 435 en 2015 a 691 causas en 2016, 838 en 2017, 1444 en 2018, y, finalmente, 1806 causas en el año 2019, lo que implica un 315% más de IPP iniciadas respecto de 2015 (Gráfico 2).

Gráfico 2. IPP iniciadas por infracción a la Ley 23.737 (MPBA), Bahía Blanca 2015-2019



Si desagregamos esta información por tipo de delito, se advierte que todos los tipos delictuales muestran una curva ascendente, predominando las causas iniciadas por “comercialización” y “tenencia para consumo de estupefacientes”. No obstante, en 2019 las IPP iniciadas por “comercialización” decrecen considerablemente aumentando las de “tenencia para consumo personal”, “simple” y “otros delitos”, léase infracciones al último y penúltimo párrafo del artículo 5 (Gráfico 3).

Gráfico 3. IPP iniciadas por infracción a la Ley 23.737 (MPBA), Bahía Blanca por tipo de delito 2015-2019

De modo que, la evolución de las causas a nivel departamental es muy similar a la que se constata a nivel provincial (Gráfico 6, Capítulo 2). Incluso el porcentaje que suponen estos tipos de delito no difiere demasiado a nivel provincial y departamental, aunque se advierte un mayor predominio de las causas de “comercialización” en la provincia a diferencia del departamento judicial de Bahía Blanca donde la importancia de los otros tipos delictuales (“tenencia para consumo”, “simple” y la categoría “otros delitos”) es mayor en todo el período (Tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de IPP por tipo de delito Ley 23.737 (MPBA), a nivel provincial y departamento de Bahía Blanca 2015-2019

IPP por tipo penal		2015	2016	2017	2018	2019
Comercio	Provincia	64%	68%	69%	66%	48%
	Bahía Blanca	37%	50%	62%	66%	38%
Tenencia para consumo	Provincia	27%	25%	24%	29%	39%
	Bahía Blanca	51%	38%	26%	26%	35%
Tenencia simple	Provincia	8%	6%	5%	4%	3%
	Bahía Blanca	8%	7%	6%	6%	7%
Otros	Provincia	1%	1%	2%	1%	9%
	Bahía Blanca	4%	5%	6%	6%	20%

Existen diferentes interpretaciones sobre el incremento en la cantidad de causas iniciadas en el departamento. Desde fiscalía, hacen hincapié en la multiplicación y diversificación de los canales disponibles para realizar una denuncia:

...se han incrementado los canales de denuncia anónima, se han puesto muy al alcance de la gente... Servicios a través de internet del Ministerio de Seguridad, líneas

*telefónicas, buzones antinarco,*⁴² *Es decir, existe toda una batería para denunciar que antes no se disponía, entonces eso también contribuye a la mayor afluencia de causas...* (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 5/04/21).

No todos los operadores judiciales coinciden con esta lectura, atribuyendo el aumento de las causas por “comercialización” a la “crisis económica”,

Si yo tuviera que buscar una explicación a ese incremento te diría que es una cuestión puramente económica, de crisis económica, porque si bien es cierto que aumentan las causas por ventas de estupefacientes (...) en la provincia nosotros estamos hablando de los que venden dosis fraccionadas directamente para el consumidor y la particularidad de estos vendedores es que no tienen diferencia prácticamente con los consumidores, pertenecen al mismo rango social, misma clase social, mismo nivel de instrucción, mismo nivel económico y educación (...) y en gran parte estás hablando de pibes procesados que comparten el carácter de vendedor y consumidor... (Entrevista operador judicial Juzgado de Garantías N 1 Bahía Blanca, 18/02/21).

Por otra parte, en lo que respecta al aumento de la categoría “otros delitos”, es decir, la que comprende las infracciones asociadas al cultivo de la planta de cannabis en la justicia local (el “cultivo para consumo personal” o art. 5 penúltimo párrafo), desde la fiscalía se reconoce que en los últimos años, esto es a partir de 2016, se comienza a dar de manera novedosa para el ámbito de las investigaciones locales, incautaciones de plantas y flores de marihuana donde “los detenidos argumentan uso personal de la planta”, a diferencia de años anteriores. El incremento en la cantidad de causas de este tipo, fue atribuido a la difusión de la práctica del autocultivo pero también a “hallazgos fortuitos” por parte de las fuerzas,

...también tiene que ver con una mayor cantidad de hallazgos, generalmente ocasionales en diferentes domicilios, por diferentes cuestiones, no?... También ha habido una proliferación en cuanto al cultivo. El cultivo años atrás no era conocido acá en la región y, sin embargo, con el devenir cada vez son más los cultivadores que se animan a tener una plantita en su domicilio. Entonces eso también responde a, en algún punto, una realidad o cambio de visión sociológico (...) insisto con independencia

⁴² Los buzones antinarco o narcobuzones, se crearon a fines de 2018 a partir de una ordenanza municipal propuesta por el periodista y dueño del portal de noticias *La brújula*. La implementación de los mismos es resultado de la intervención de autoridades de la Fiscalía de Estupefacientes, la Fiscalía Federal, el Director de Seguridad e Inspección y concejales bahienses. Aún no se cuentan con datos públicos sobre la cantidad de investigaciones efectivas llevadas a cabo a partir de este sistema de buzones ni el grado de efectividad que ha tenido en contribuir a investigar niveles superiores de organizaciones criminales.

del destino medicinal que es otra historia (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 5/04/21)

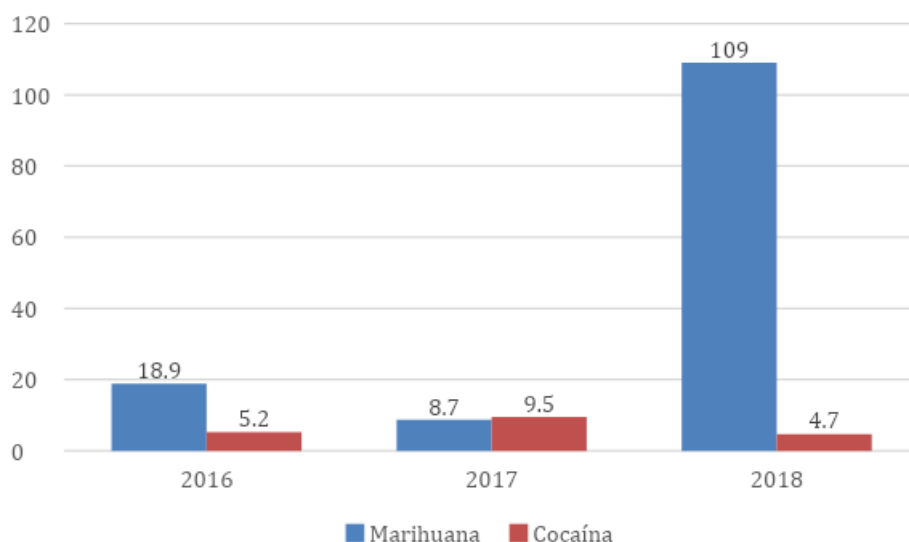
Por su parte, los usuarios y cultivadores entrevistados señalaron que, a partir de la sanción de la “Ley de Cannabis Medicinal” (2017), que otorga legitimidad institucional y social al uso terapéutico de la planta, imaginaron que la persecución, los allanamientos y la criminalización iban cesar o al menos disminuir.⁴³ En otras palabras, como ya fue señalado en el apartado anterior al hacer referencia al aumento en las causas caratuladas como infracciones al artículo 5d en el fuero federal, este incremento puede explicarse como resultado del boom o auge que se da en 2016 en el cultivo de cannabis a lo largo y ancho del país, tras la rápida difusión de los usos terapéuticos de la planta y la posterior sanción y reglamentación de la Ley de Cannabis Medicinal. Estas causas no sólo crecen en cantidad, sino que también se produce un importante incremento porcentual de las mismas en relación al total de causas en la jurisdicción local (Tabla 4).

Tabla 4. IPP iniciadas por infracción a la Ley 23.737 (MPBA), por tipo de delito Bahía Blanca 2015-2019

IPP iniciadas	2015		2016		2017		2018		2019	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Tenencia para consumo	222	51%	261	38%	221	26%	377	26%	643	35%
Tenencia simple	36	8%	49	7%	53	6%	68	5%	132	7%
Comercio	159	37%	348	50%	516	62%	948	66%	691	38%
Otros delitos (últ. y penúlt. párrafo art. 5)	18	4%	33	5%	48	6%	50	3%	360	20%

En cuanto a la sustancia estupefaciente incautada, al igual que ocurre a nivel provincial, en la gran mayoría de los casos, se trata de marihuana (Gráfico 4).

⁴³ Según relata Juan Federico, autor del libro “Drogas, cocinas y fierros: el narcotráfico en Córdoba”, hubo una lectura similar por parte de muchos “pibes” de los sectores populares al momento del fallo Arriola en 2009, donde se asoció el mismo a una suerte de despenalización, esto devino en que “(...) en la esquina se masificó el uso de marihuana”. En: Martín Rieznik y Juan Manuel Suppa Altman (Directores). (2020). “Historia De La Prohibición. Un Siglo De Guerra A Las Drogas”. [Documental]. Depuntocero.

Gráfico 4. Tipo y cantidad (en kg) de sustancias incautadas (MPBA), Bahía Blanca (2016-2018)⁴⁴

Por último, en lo que respecta a la modalidad de inicio, al igual que sucede a nivel provincial, la mayor cantidad de IPP/causas en 2019 se inició producto del accionar policial (69%) y, en menor medida, por “llamados al 911” (7,56%), por el “sistema de denuncias del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires” (0,71%), “incompetencias” (0,16%) y “otros casos” (5,59%).

2.1. La cantidad como variable fundamental

Cuando las causas ingresan al sistema judicial provincial, una de las primeras cuestiones que deben determinar los operadores judiciales es la carátula del hecho y la otra, en caso de que haya una persona detenida, decidir si le otorgan (o no) la libertad. En lo que respecta a la carátula del hecho, como han señalado otros autores, la ley de drogas no establece criterios claros para diferenciar entre los tipos delictuales (Corbelle, 2010 y 2016), por lo que la calificación legal se determina por la cantidad de droga secuestrada y “demás circunstancias que rodean las actuaciones policiales”. A su vez, la carátula condiciona la libertad de los imputados.⁴⁵

En este sentido, la Procuradora General de la Suprema Corte de la Justicia de Buenos Aires María del Carmen Falbo, en 2006, propuso determinar circunstancias indicativas de que la tenencia está destinada a terceros. A saber, que la persona se encuentre ofreciendo y/o

⁴⁴ No se dispone de datos para los años 2015 y 2019.

⁴⁵ Respecto a cómo el tipo de carátula condiciona la libertad de los imputados, un abogado del ámbito local explicó que salvo la “tenencia para consumo” -art 14 segundo párrafo- y la “tenencia plantas y/o semillas para consumo” -art 5 penúltimo párrafo-, el resto de los delitos tienen penas mínimas y máximas que los transforman en no excarcelables.

entregando la/s sustancia/s y que posea la/s sustancia/s fraccionada o tenga en su poder elementos aptos para fraccionar o cortar la sustancia, o bien dinero en billetes de baja denominación o registros que hagan referencia a operaciones de compra y venta de estupefacientes. Pero, además, como advierte un fiscal provincial, se fijaron cantidades en las que se presumen que la tenencia es para consumo,

Hay un parámetro medio, pero es muy generalizado y no sujeta a los fiscales a nada porque no está impuesto. Si se encuentra a una persona con 5 o 10 gramos de marihuana, se presume que es para consumo personal. Si excede los 10 gramos se coteja el entorno. Se analiza si esa persona lleva dinero con cambio; se puede incautar y analizar el teléfono celular, entre otros elementos. Sólo el contexto permite determinar el fin de la posesión de la droga (Operador judicial fiscalía especializada, 09/11/2009)

Centrándonos en las causas de cultivo, en línea con estas directrices, no es de extrañar que uno de los operadores judiciales entrevistados se refiriera a la “cantidad” como una de las variables que más relevancia tiene al momento de caratular una causa como “comercialización”. En relación a este tema, un operador judicial de la fiscalía local explicó los parámetros que se siguen cuando se secuestran plantas y flores de marihuana,

no se seguía una causa penal (...) al que tenía una cantidad compatible con consumo (...) ¿cuál era la dificultad más grande que existía? Que tanto localmente como internacionalmente se habían previsto parámetros de alrededor de 40 gramos de marihuana, y esto es un criterio uniforme en toda la provincia de Buenos Aires, (...) para poder determinar si es un consumo personal (...) (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, 5/04/21)

Este criterio pudo constatarse durante el trabajo de campo, en una requisita en la vía pública se observó que tres agentes de policía informaron a dos hombres de aproximadamente 40 años que se encontraban a bordo de un vehículo sobre el criterio seguido para caratular las causas. En otras palabras, les explicaron que, si la cantidad transportada era menor a 40 gramos de marihuana por persona, se consideraba consumo. Pero también les aclararon que el material no debía encontrarse fraccionado. De cumplirse ambas condiciones, les aseguraron se procedería a secuestrar el estupefaciente, se labraría un acta de procedimiento y se los dejaría inmediatamente en libertad.

Ahora bien, como refiere el fiscal estas cantidades generaban una “dificultad”, debido a que, en causas por cultivo, donde se secuestran plantas, semillas, cogollos y derivados, los pesajes son mucho mayores a los que resultan de detenciones en la vía pública (i.e. en situación de

consumo, controles vehiculares, etc.), máxime en los casos de usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales. Ello así porque, el cultivo de gran cantidad de plantas es habitual en estos casos dado que la producción de aceites y la necesidad de rotar entre cepas (por el “efecto de acostumbramiento”) obliga a producir cantidades mucho mayores que las que requieren otros usos de la planta (Basalo, 2019: 215). Todo ello, contribuyó a que en los últimos años se produjera una modificación en los parámetros fijados para las cantidades,

...muchas situaciones de plantas, pasaba lo que te comentaba: que se veía como una tenencia simple de estupefacientes, con el transcurrir del tiempo pasó a verse como una tenencia compatible con una tenencia para consumo personal...porque este parámetro de 40 gramos era insuficiente, no respondían a esa la realidad...en ese sentido es que se amplió un poquito... (Entrevista operador Judicial Fiscalía Estupefacientes 5/04/21)

Sin embargo, como advierte una pareja de cultivadores allanados, el problema también se encuentra en la forma en que la policía realiza el pesaje del material secuestrado. El mismo resulta de importancia ya que partir de este procedimiento se conformará el acta de allanamiento, donde entre otras cuestiones se hará referencia a las cantidades y la manera en que se encontraba distribuida,

...pesaron todo, frasco, tapa, todo junto. Es más, agarraron una... a mí una gente de Neuquén, en ese momento eran de “Cultivadores del Alto Valle”, me regalaron una fuente para hacer –porque imaginate no tenía ni plata para comprar una fuente para hacer el aceite– esa tipo vaporera de vidrio para hacer las verduras (...)y yo la noche anterior había diluido la extracción en aceite (...) y se llevaron esa vasija y la pesaron con el aceite y le pusieron 3000 gramos o sea 3 kilogramos de aceite [risas] (Entrevista pareja cultivadores, 14/06/21)

Esta práctica no es sólo local, sino habitual en todo el país. Como advierte Basalo,

Es muy usual en las causas penales por cannabis en Argentina que durante el allanamiento las fuerzas policiales secuestren y pesen también como si fuera una planta la maceta y la tierra que la contienen. Así es como es muy común encontrarse en un expediente con resultados de allanamientos en los que el pesaje de una planta de 60 cm de altura arroja la llamativa cifra de 24 kilos. Si no se observara este hecho, lo que podría ocurrir en una pericia oficial es que se analice la concentración de THC de una muestra de un gramo de la materia vegetal de esa planta y se la multiplique por los 24 mil gramos (24 kilos) de pesaje de la muestra, lo que arrojaría unos varios millones de las dosis umbrales que describimos anteriormente. Situaciones similares se dan

cuando, por ejemplo, se pesa un frasco de vidrio con flores de marihuana secas sin retirarlas previamente. En este caso, un peso de unos 8 gramos de materia vegetal puede terminar arrojando un resultado cinco veces mayor (2019:212).

Así, si bien con el tiempo las cantidades se modificaron, en el periodo analizado existieron causas abiertas a cultivadores y usuarios con fines terapéutico-medicinales que quedaron encuadradas en las figuras de “tenencia simple”, “para comercialización” y “cultivo para comercialización”, debido a que las cantidades superaban ampliamente la medida acordada, en ese momento, en parte debido a las prácticas de pesaje.

Concretamente, entre los cultivadores entrevistados que habían enfrentado causas por cultivo, de un total de cuatro casos, uno quedó como caratulado como “comercio de plantas o semillas”, otro como “comercio de estupefacientes y cultivo de plantas y semillas”, estos dos casos se juzgaron en el ámbito federal; mientras que, el tercer y cuarto caso fueron caratulados como “tenencia simple” y “comercio de estupefacientes”, por lo que permanecieron en el sistema provincial. En relación, a la utilización de las figuras de “tenencia simple” y “para comercialización”, para causas que involucran plantas de cannabis, como ya señalamos en el Capítulo 2, responden a un intento de las fiscalías por retener los casos en el fuero, ya que entienden que son únicamente los de “mayor envergadura” los que deben derivarse a la justicia federal. Sin embargo, este no parece ser el criterio en todos los casos, ya que, de acuerdo con los datos de la PROCUNAR, si tomamos el total de causas tramitadas entre 2015 y 2019 en la justicia federal de Bahía Blanca por infracciones al artículo 5 d, en el 71% de los casos había solo una o ninguna persona imputada por causa, lo que difícilmente se condice con actividades de gran escala destinadas a la comercialización. Más aún, en el restante 26% de los casos no se dispone de datos, y únicamente en una sola causa (3%) hubo más de tres personas involucradas. De todas formas, la cantidad no resulta un indicador por sí sólo de comercio,

...lo que uno trata de trabajar es los indicadores satelitales, es decir no únicamente ver la existencia de las plantas, sino que también ves la existencia de frascos para el fraccionamiento (...) o se recaban testimoniales que tipo de movimientos acontecen en el domicilio, si? Es decir, más tareas investigativas simultáneas o posteriores que te lleven a determinar la finalidad... (Entrevista Operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 5/04/21)

si su conducta encaja, este tipo tenía veinte plantas, encaja en la ley penal, de ahí a agravar su conducta suponiendo un fin de comercialización el fiscal se va a tener que basarse en otros elementos: la cantidad puede ser un indicio(...) puede decir: “y le

encontré una balanza también”, la balanza sirve para fraccionar... (Entrevista operador judicial, Bahía Blanca, 18/02/21)

Entre otros indicadores, se menciona la existencia de ciertos elementos como balanzas de precisión o de cocina,⁴⁶ dinero en efectivo de baja denominación, armas, varios teléfonos celulares, elementos para fraccionamiento, envoltorios, pendrives y/o notebooks que contengan información; pero también, las “visitas breves de distintas personas ajenas al domicilio, en distintos horarios durante el día y/o la noche” que se entienden como “movimientos compatibles con la venta de estupefacientes”. De ahí que, luego de la radicación de una denuncia⁴⁷ o cuando se produce un “hallazgo”,⁴⁸ la fiscalía suele encomendar tareas de investigación a las fuerzas de seguridad que consisten en vigilar el domicilio de la persona denunciada o las inmediaciones donde se produjo el hecho.

Sin embargo, de acuerdo con cultivadores entrevistados, algunos de estos elementos (balanzas, elementos para el fraccionamiento) y prácticas como el “fraccionamiento” y “las visitas breves de distintas personas ajenas al domicilio” son compatibles con las acciones que pueden desarrollar personas que realizan prácticas propias de usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales y también de quienes son denominados como “cultivadores solidarios”,

a nosotros en el inicio de la causa vemos que supuestamente hacía 4 meses que nos escuchaban y que nos seguían y que decían que entraban y salían... Y claro si venían a tocar puerta a cualquier hora, cualquier día, la gente desesperada. Nosotros lo que hacíamos era atender (...) entonces se presta a la confusión de la figura del narcotráfico (...) Esto del cultivo o de la medicina hizo que la gente empiece a venir sin remordimientos... “¡Eh, allá, fulano! Aquél sabe”. Y venían [golpea la mesa simulando alguien que les tocan la puerta] (...) no discriminaban día, horario. Una vez cayeron a las 2 de la mañana un domingo, uno que había venido de Darregueira que un fulano les había dicho que nosotros sabíamos (...) Después la desesperación, que tienen un familiar en estado crítico, que tienen un familiar al borde de la muerte, que tienen niños con problemas, o sea empezás a comprender en donde estas metido (Entrevista pareja de cultivadores, 14/06/21).

⁴⁶ Las balanzas han sido mencionadas en publicaciones especializadas, talleres de elaboración de aceite y por algunos de los cultivadores entrevistados como unas de las herramientas indispensables al momento de la elaboración del aceite de cannabis.

⁴⁷ Las denuncias que se han constatado en las causas de archivo son anónimas y por vía telefónica, sin por eso desconocer la existencia de otras vías.

⁴⁸ Los hallazgos se corresponden con las causas en las que las policías o fuerzas de seguridad encuentran material estupefaciente o plantas de marihuana en las que no es posible atribuir un responsable de las mismas.

...hay gente que agarra sus frascos y pone “uso terapéutico”, “uso medicinal” Hay que saber que las fuerzas no discriminan, te ven frascos y dicen “fraccionamiento”, no dicen que estás curando y conservando. Te dicen “fraccionamiento listo para la venta” (Entrevista pareja de cultivadores, 14/06/21).

De todas formas, aun cuando no se secuestran estos otros elementos ni existen pruebas fehacientes de venta, al momento de definir la carátula el criterio de la cantidad es el que prima. Para explicitarlo un operador judicial lo ejemplifica a partir de una situación de una persona que se le encuentran “tres plantas y dos kilos de cogollos en cajas”,

tiene una cantidad que excede el consumo personal. (...) Lo que uno cree cuando se encuentra con una cantidad así, es que todo englobadamente excede una cantidad destinada para consumo personal, con independencia de que una porción de eso la pudiera llegar a consumir, o no. Pero la calificación legal, el encuadre sustentado en la cantidad de material hallado, nos lleva a sostener que lo que hay ahí excede un consumo (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca. 17/05/21)

Ahora bien, como sostiene Basalo (2019), una persona que realiza un uso diario de cannabis puede llegar a consumir hasta 5 gramos por día o incluso más. De modo que, si realiza una sola cosecha por año, necesitará cosechar y almacenar 1825 gramos o 1,8 kilos de cogollos secos para proveerse de lo que va a consumir durante todo el año hasta la siguiente cosecha (2019:215). Pero cuando se le preguntó al operador judicial de la fiscalía acerca de la posibilidad de un cultivador de almacenar frascos de algunas variedades o generar excedente para todo un año, fue categórico y señaló cantidades bastante menores a las estimadas por Basalo,

vos tenés que el armado de un porro en peso neto tiene alrededor de 0,5 gramos de marihuana, hemos encontrado de más y de menos, pero promedio 0,5 gramos de marihuana. Si vos pensás en un consumo individual, personal de dos porros por día todos los días de un año, 365 por 2, setecientos y pico, no llegarías a 800 gramos. En resumen, fijate de qué cantidad estás hablando para detentar para una sola persona y para todo un año, cuando los parámetros para consumo personal hablan de relaciones de tiempo mucho más cortas, mucho más breves (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 17/05/21)

En resumidas cuentas, la tenencia de más de 800 gramos o como señaló otro entrevistado “tres plantitas chicas” en el ámbito local es interpretada como una que excede la “inequívoca”

finalidad de consumo. De esta suerte, los cultivadores que posean cantidades mayores se arriesgan a ser procesados por “tenencia simple”, “para comercialización” o “cultivo para comercialización”.

2.2. Sobre el devenir de las causas

El modo en que se tramitan las causas, depende del tipo de delito del que se trate. Cuando la causa es caratulada como “tenencia para consumo”, en general, en el ámbito local se procede al “archivo”. Esto no implica que no exista un castigo y un disciplinamiento entendidos en términos foucaultianos (Foucault, 2008), situación que se materializa en la intervención de las fuerzas policiales y continúa en el ámbito judicial a partir de la generación de la causa. Los especialistas consultados manifestaron que la decisión de “archivar” una causa está relacionada con la intención de no ejecutar la pena, más específicamente, porque no se considera existencia de delito, a partir del fallo Arriola de 2009 que declara la inconstitucionalidad de este artículo. De hecho, como se pudo constatar, a partir del análisis de causas tramitadas en Bahía Blanca entre 2015 y 2019, entre las causas “archivadas”, las que más abundan son las de “tenencia para consumo personal” que constituyen el 87 % del total de causas archivadas. Es decir, que 403 de un total de 462 causas que se resolvieron en “archivo”, corresponden al delito de “tenencia para consumo”. Destino similar enfrentan las causas en que no se logra dar con los autores del delito, como sucede en el caso de los “hallazgos” de plantas de marihuana.⁴⁹ Además, se pudo observar que la duración de estas IPP, considerando la fecha de inicio y la de archivo de las mismas, en promedio es de 16 meses y medio .

En lo que respecta a “tenencia simple” muchos operadores judiciales la definen como una “categoría residual”, es decir, que se aplica cuando no se puede determinar que la tenencia es para consumo y tampoco existe comercio o fines de comercialización. No obstante, entre los especialistas en este tipo de delitos existen otras interpretaciones respecto al lugar que ocupa esta figura. Como señala Corbelle entienden que su carácter ambiguo,

la convierte en el eje sobre el que pivotan las “causas de droga”. Ello así porque (...) al crear una “zona gris”, una “ficción jurídica” que no determina ninguna finalidad – esto es, ni consumo ni venta–, abre la puerta para ese juego entre el “te llevo para el lado del comercio o te dejo para el lado del consumo” característico de las “causas de

⁴⁹ En el archivo judicial existen 3 causas que se generaron durante 2015-2019 con estas características. Si bien en todas se trató de plantas de marihuana, Una se caratuló como infracción al artículo 5 inciso a, mientras que las otras dos figuran simplemente como “hallazgos”.

droga”, en el cual mientras que el Estado busca probar el comercio, el usuario intenta demostrar que se trata de “tenencia para consumo”. Es decir, un tira y afloja durante el cual el acusado puede por decisión del juzgado permanecer preso hasta el juicio oral o “hasta que lo suelte la Cámara” (2016:130-131)

En otras palabras, se produce lo que en la jerga jurídica se conoce como la “inversión de la carga probatoria”. Así, lo explica un operador judicial entrevistado,

...la ley penal en una redacción cuestionable, considera... o mejor dicho para considerar que lo que vos tenés es para tu consumo personal, tiene que ser escasa la cantidad y tiene que estar inequívocamente demostrado que era para consumo y de alguna manera pone la carga de la prueba...la invierte...te la manda a vos, te da la pelota a vos: probame que era consumo personal (Entrevista operador judicial, 18/02/21)

Si las personas acusadas logran demostrar que la tenencia o el cultivo es destinado al propio consumo (es decir, que la conducta se encuadra en el artículo 14 segundo párrafo o en penúltimo párrafo del artículo 5), entonces probablemente consigan un “archivo” ya que la jurisprudencia extiende los alcances del fallo Arriola de 2009, pensado para la “tenencia para consumo”, también a las conductas asociadas al cultivo. Pero puede suceder que continúen caratuladas como “tenencia simple” o bien pasen a ser caratuladas como “tenencia para comercialización”, artículo 5 inciso c o inciso d, si existen cultivos. En cualquiera de estos casos, el devenir que está condicionado a las pruebas adicionales que se presenten durante el proceso desde la fiscalía y la defensa, así como a la discrecionalidad del juez.

Nos referimos, tanto a las pruebas e indicios de consumo que presenta la defensoría desde donde suelen hacerse planteos en lo que respecta a las cantidades, con el objetivo de lograr “bajar” el caso a una “tenencia simple” o “para consumo”, que apelan a las diferencias entre tener estupefacientes y cultivar plantas al momento de contemplar los pesajes; así como a las pruebas e indicios de venta sea la existencia de “movimientos compatibles con la comercialización de estupefacientes” o sea la presencia de elementos como balanzas, envoltorios, varios teléfonos celulares, dinero en efectivo, registros, armas, etc. que presenta y pondera la fiscalía. Pero, sobre todo, nos referimos a las construcciones morales que se realizan sobre los imputados en base a su situación social y económica, grado de integración social, entre otras cuestiones personales y sociales, y que tienen injerencia en el modo en que se caratulan las causas y se juzga a las personas acusadas (Corbelle, 2018; Renoldi, 2005).

En este sentido, es de destacar que, si bien la mayor parte de las IPP iniciadas finalizan en “archivo” por prueba insuficiente, como puede observarse en la Tabla 5, existen algunas variaciones de acuerdo al tipo de delito. Así, las causas por “tenencia simple” y las comprendidas en la categoría “otros delitos” son las que con mayor frecuencia son elevadas a juicio, en un 55 y 18,97%, respectivamente; aunque en términos absolutos la mayor cantidad de causas elevadas a juicio sean por comercialización de estupefacientes.

Tabla 5. Forma de finalización de IPP (MPBA), por tipo de delito Bahía Blanca 2019

	Comercio	T. Simple	T. Consumo	Otros
Archivo por prueba insuficiente art. 268 CPP	77,01%	37,50%	87,44%	68,97%
Principio de oportunidad art. 56 bis CPP	0,28%	1,25%	7,82%	5,17%
Desestimación de denuncia art. 290 CPP	2,22%	2,50%	0,24%	1,72%
Elevación a juicio	12,19%	55,00%	4,03%	18,97%
Juicio abreviado	0,28%	0,00%	0,00%	0,00%
Sobreseimiento	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Suspensión del juicio a prueba	0,00%	2,50%	0,47%	0,00%
Extinción de la acción, incompetencia y prescripción	8,03%	1,25%	0,00%	5,17%

Estos datos se condicen con las características de las personas presas en el departamento judicial de Bahía Blanca en donde de un total de 187 personas privadas de su libertad: 174 lo están por delitos asociados a la “comercialización”, 8 por “tenencia simple” y 5 por infracción a alguno de los delitos comprendido en la categoría “otros”.

Sin embargo, independientemente si las causas se archivan y los imputados son o no encarcelados, cabe recordar que desde la mirada propuesta en este trabajo, se considera que existe un proceso de criminalización de estas personas, como consecuencia de que el Estado realiza su intervención desde estas burocracias policiales y judiciales del ámbito penal. Y no desde otra institución, por ejemplo alguna agencia vinculada al ámbito social o de la salud. A su vez, se entiende que a partir de esta forma de proceder de estas burocracias, se favorece la estigmatización de las personas usan sustancias psicoactivas o drogas.

2.3. ¿Los usuarios y cultivadores terapéutico-medicinales son criminalizados?

Cuando se le consultó a un empleado de la fiscalía, respecto a la cantidad de usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales que integraría el universo de causas por estupefacientes en el ámbito bahiense para el período analizado expresó,

en la historia de nuestra fiscalía son muy raras las causas dónde se ha invocado presunto o eventual destino de cannabis medicinal en el marco de todos estos años... Yo no recuerdo haber visto más de 3 causas, en donde esta situación generase algún tipo de duda o planteo, estamos hablando con un ingreso de 1800 causas al año... Tres causas no son significativamente relevantes desde el punto de vista estadístico (...) Distinto es el caso de algunos cultivadores que sí han dicho es para mí cultivo personal, eso es otra historia (...) pero planteo en el uso medicinal del cannabis, insisto no más de 3 causas en un número de 5 mil causas de todos estos años (...) no es lo más habitual que el consumo medicinal sea denunciado ni llegue a la fiscalía porque uno tampoco nota que el vecino rechace esto o haya una animosidad de ir en contra de esto...
(Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 5/04/21)

No obstante, como ya señalamos, al menos cuatro usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales entrevistados tuvieron causas abiertas en el período analizado. Pero tal vez, aún más relevante que la cantidad de casos es que, en lo que respecta al accionar de las policías y fuerzas de seguridad como así también en el desempeño de los operadores judiciales, la normativa que prima al momento de orientar las prácticas es la ley penal. Así lo explicaba un operador judicial entrevistado,

...por más que vos conozcas las propiedades medicinales hace años, hoy tenés un régimen que aún es informal (...) entonces lamentablemente las conductas iniciales van a ser catalogadas por la ley de drogas, la ley penal, y después vas a tener una respuesta favorable utilizando la ley de cannabis medicinal... (Entrevista operador judicial Fiscalía Estupefacientes, Bahía Blanca, 5/04/21).

Y, efectivamente, esta es la lógica que pudimos ver impera en las causas que han tenido por objeto a usuarios y cultivadores con fines terapéutico-medicinales en Bahía Blanca. A continuación, presentamos dos casos que involucran a seis personas que cultivaban y/o utilizaban cannabis con fines terapéutico medicinales y acabaron con causas, unos en la justicia federal, otros en la justicia local.

2.3.1 Joaquín y Marcela

Joaquín era una persona conocida en la pequeña localidad bonaerense donde vivía la pareja con sus dos hijas pequeñas, de 5 y 7 años. Nació y se crió allí y se desempeñaba hasta poco antes del allanamiento en el negocio familiar como transportista. Es más, junto a su pareja habían abierto, en 2018, un “growshop” con local a la calle que luego pasará a funcionar en modalidad virtual, debido a que se les dificultaba afrontar el pago del alquiler del local y de su vivienda particular. No obstante, esta actividad les otorgó mayor visibilidad, ya que como explican pasaron a ser “la cara visible” de los cultivadores y usuarios de la planta de cannabis en esa región de la provincia.

Una mañana de julio del año 2019, llaman a la puerta de su casa. Esto era algo habitual en esos tiempos, ya que la gente se acercaba a pedir aceites o para obtener información sobre los beneficios terapéuticos del cannabis. En general, se trataba de personas con serios padecimientos de salud o que tenían un familiar transitando una enfermedad. Sin embargo, ese día cuando Joaquín abre la ventana y pregunta quién llama a la puerta, le responden “policía allanamiento” y le leen la orden. Cuando abre la puerta, el personal de la DDI de Bahía Blanca y de Coronel Suárez ingresa apuntándole con un arma a la cara. Junto a los tres hombres policías había un testigo de ocupación taxista, que los conocía por la actividad social vinculada a la planta. Entretanto, el hecho de que no pudieran abrir la puerta a la fuerza, le dio tiempo a Marcela para avisar al chat de la asociación sobre el operativo.

Una vez ingresados a su propiedad les informan que buscan “drogas”. Joaquín solicita la orden de allanamiento firmada por un fiscal y una jueza de la jurisdicción de Bahía Blanca y les advierte que están sus dos hijas pequeñas. Esto hace que la policía cambie su actitud. Así, mientras que Joaquín permanece custodiado e inmovilizado durante el operativo, Marcela les irá indicando dónde están las plantas. Primero los conduce al cuarto donde guardaban la cosecha. Allí había 48 frascos “de mermelada, muchos a medio llenar, rotulados y por suerte estaban con las fechas de corte, de secado”. Luego, los lleva al sitio en donde estaba emplazado el indoor ubicado. Se trataba de una habitación separada de la casa, con 18 plantas en estado vegetativo (es decir, que aún no se encontraban con flores) de 25cm y 30cm, y 13 esquejes que aún no tenían raíces. Luego, al leer el acta notarán que figuran únicamente 40 frascos de vidrio, “(...) desaparecieron como por arte de magia el resto”. Asimismo, señalan que al momento de pesar la cosecha “pesaron todo junto, frasco, tapa, todo (...)”. Sin embargo, no pudieron firmar en disconformidad, puesto que, cuando quisieron hacerlo, fueron amenazados por la policía. Finalizado el allanamiento, ambos fueron conducidos a la comisaría del pueblo que a las pocas

horas se colmó de personas haciéndoles “el aguante” al igual que días después la sede del juzgado.⁵⁰ Marcela permaneció detenida en la comisaría tres días, esto es, hasta que la jueza le otorgó la prisión domiciliaria; en cambio, Joaquín fue trasladado a las pocas horas a la comisaría de una localidad cercana, donde estuvo cuatro días incomunicado en calidad de aprehendido, hasta que le fue otorgada la prisión domiciliaria.

Luego de ser allanados se anotician que hacía 4 meses que los estaban investigando producto de una denuncia anónima por venta de semillas en el local. La investigación, había consistido en vigilancias al “growshop” y escuchas telefónicas. Respecto a las vigilancias, si bien en una primera oportunidad un policía afirmó ver plantas en el jardín del local (es importante aclarar que la propiedad no posee jardín), luego personal de la DDI de Coronel Suárez dijo no haber visto plantas ni movimientos de entrada y salida de gente. En lo que respecta a las escuchas telefónicas arrojaron varias conversaciones en las que diferentes personas se comunicaban para averiguar de las propiedades de la planta o hacerse de flores o aceite para uso medicinal/terapéutico. El fiscal solicitó una orden de allanamiento que le fue negada por la jueza “por falta de pruebas”. Después de este pedido frustrado, la policía sostiene que un testigo que desea permanecer en el anonimato indica que Joaquín les habría regalado las plantas a sus amigos. El fiscal vuelve a solicitar una orden de allanamiento que le es nuevamente negada, ya que al entender de la jueza sólo se contaba con los dichos de la policía. El fiscal, finalmente, apeló a la Cámara consiguiendo el permiso para allanar la casa de Joaquín y Marcela junto a otros cinco lugares: el grow, un kiosco y las casas de tres supuestos amigos de la pareja. En el único lugar donde se encuentran plantas es en la casa de la pareja.

La causa iniciada en la justicia provincial quedó caratulada como “tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautores (art. 5 inc. c de la ley 23.737 y 45 del CP), que concurre de manera ideal con el de siembra y cultivo de plantas utilizables para producir estupefacientes, sin autorización o con destino ilegítimo (art. 5 inc. a de la ley 23.737)”. Ello así porque de las conversaciones el fiscal aducía que la pareja vendía estupefacientes lo que además quedaba probado a su entender por la forma en que tenían almacenadas las flores, esto es en frascos directamente fraccionados para su venta. La jueza, por su parte, una vez que les otorga la prisión domiciliaria, se declara incompetente, por lo que la causa pasa al fuero federal.

⁵⁰ Las concentraciones frente a los domicilios, dependencias policiales y judiciales donde cultivadores y activistas están siendo allanados, permanecen detenidos o están siendo juzgados es una práctica habitual del activismo cannábico que data de principios de la década del 2010. Como señala Corbelle (2016), el objetivo de esta práctica es ofrecer apoyo a las personas que están atravesando dichas situaciones y dar cuenta de que no son “delincuentes”, sino que tienen respaldo del movimiento cannábico.

En el fuero federal, la jueza eleva la causa a juicio. La pareja se preparó muy bien para esa instancia. Reunieron más de 20 testigos de concepto (entre los que se contaban médicos, periodistas, diputadas, miembros de la asociación), y pruebas que acreditaban su activismo (personería jurídica de la asociación, participación en unas jornadas organizadas en el Congreso de la Nación, etc.) y la enfermedad que padecía Marcela por la cual tomaba tintura de cannabis. Además, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se presentó como *amicus curiae*. Pero antes de celebrarse la audiencia, el fiscal desistió de la acusación puesto que entendía que las conductas que le eran imputadas, si bien en aquel momento no se habían regulado, ahora se encontraban amparadas por la “Ley de Cannabis Medicinal”, sus reglamentaciones y resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación. En otras palabras, porque entendía que las actividades de la pareja estaban orientadas a facilitar cannabis y aceite de cannabis a personas que padecían alguna enfermedad y que, si en algunos casos podían haber solicitado dinero a cambio, lo que no estaba probado, tampoco quedaba claro que el fin del dinero que pudieran haber recibido fuera el lucro, sino que más bien si hubiesen recibido dinero, el mismo parecía haber estado destinado a poder mantener la continuidad de la práctica de cultivo y elaboración de derivados. Finalmente, en mayo del 2022, la pareja fue sobreseída.

2.3.2 Daniel, Lucas, Susana y Norberto

La causa comienza con una denuncia el día 12 de febrero de 2020 en una UFI especializada en estupefacientes de Bahía Blanca. La misma fue presentada mediante un escrito y acompañada con fotografías. A quien la realizó le aseguraron que se mantendría su anonimato, de acuerdo a lo que prevé el art. 34 de la ley de estupefacientes. El escrito nombra a una persona masculina de unos sesenta años, y respecto al mismo indica que en su propiedad tiene plantas de cannabis. En las fotografías adjuntas, se lo ve en su casa junto a un concejal joven, de aproximadamente treinta años, quien preside el Concejo Deliberante de la localidad.

A raíz de la denuncia se inician tareas de inteligencia encargadas a Gendarmería Nacional por parte del fiscal. Personal encubierto logra constatar la existencia de las personas citadas en la denuncia, sus domicilios y mediante la utilización de un dron de los cultivos en lo que resulta ser la casa de una pareja de adultos mayores, Susana y Norberto. Un mes más tarde, el 11 de marzo de 2020, el fiscal solicita la orden de allanamiento al domicilio de la pareja, que es autorizado. En dicha diligencia se secuestraron 3,3 kg de cannabis contabilizados a partir del pesaje de 7 plantas que se encontraban bajo una media sombra en el patio y 900 semillas de la

misma especie. En el allanamiento, llevado a cabo cerca de las 7 de la mañana, intervinieron cerca de 20 efectivos de Gendarmería.

Luego de finalizado el operativo en ese domicilio, se procede a interceptar al presidente y vicepresidente del Consejo Deliberante de la localidad, que se encontraban en la sede local del INTA cargando algunas macetas con plantas de cannabis en una camioneta de dicha institución. Por este motivo, el fiscal, aduciendo “motivos de suma necesidad y urgencia”, ordena el allanamiento de dicho Instituto y el de las viviendas particulares de los dos integrantes del poder legislativo. Como resultado de estos operativos se secuestró del vehículo del INTA 15 plantas de cannabis sativa de entre 30 cm y 120 cm. En la sede del INTA se encontraron restos de plantas de cannabis, hojas y tallos que arrojaron un peso de 2250 gr., cogollos frescos que pesaron 330 gr., 2200 semillas, balanzas de precisión, una computadora, un disco externo, un manual de cultivo una agenda con anotaciones, una carpeta de la asociación cannábica local con certificados médicos, cinco teléfonos celulares y una tarjeta de memoria. Por último, en las viviendas particulares de los concejales encontraron hojas de cannabis con un peso de 14 gr., 7 gr. de flores, 174 semillas, dos pipas y un paquete de papelillos.

La pareja de ancianos y los dos concejales resultaron aprehendidos. Esta situación generó profundo descontento en la localidad. Mientras la Gendarmería se encontraba en la sede del INTA varios centenares de personas se acercaron al lugar y cuando llegaron el fiscal y sus dos ayudantes, fueron abucheados e insultados. Además, se les exigió la inmediata liberación de todos los detenidos. En particular, el intendente mantuvo una reunión con el fiscal, para solicitar la liberación de la mujer en vistas de su delicada situación de salud. Sin embargo, no fue concedida, lo que exacerbó aún más los ánimos.

La causa quedó caratulada como tenencia simple de estupefacientes (artículo 14 primer párrafo). En cuanto a la libertad de las personas aprehendidas, el fiscal solicitó la prisión preventiva de los concejales, aduciendo que podían interferir en la investigación. Sin embargo, la jueza la negó por lo que luego de 48 horas fueron puestos en libertad.

La pareja declaró que el cultivo de su domicilio estaba destinado a la elaboración de aceite para Susana, quien utilizaba el cannabis con fines terapéuticos. Además, presentaron certificados médicos en donde figuraba el diagnóstico y se constataba que profesionales de la salud la acompañaban en el uso terapéutico de la planta. En lo que respecta a los concejales, ambos declararon que el cannabis tenía como fin el uso medicinal por parte de los socios de la agrupación local, entre los que se encontraba la pareja allanada. Explicaron además que el colectivo se organizaba fundamentalmente a partir de un grupo de WhatsApp y que a los

nuevos integrantes se les exigía contar con certificado y acompañamiento médico y se les explicitaba a su ingreso el carácter solidario y sin fines de lucro de la agrupación. Por otra parte, el peritaje de sus teléfonos celulares y la investigación de sus redes sociales, no arrojó conductas compatibles con la comercialización de estupefacientes. Al contrario, la información obtenida daba cuenta que sus acciones e intervenciones, estuvieron centradas en brindar apoyo y asesoramiento y facilitar el intercambio de genéticas y semillas entre los usuarios terapéuticos que conformaban la asociación.

A partir de la ponderación de la evidencia presentada, la jueza dictó en febrero de 2021 el sobreseimiento de los cuatro implicados, argumentando que no se vulneraba la salud pública (i.e. el bien jurídico tutelado por la Ley 23737) y que el cannabis tenía como destino el uso medicinal. Sin embargo, el fiscal apeló la resolución. A su entender, no se trataba de un “uso medicinal” ya que en el domicilio allanado “no fue encontrada ninguna prensa para la obtención del aceite” demostrando desconocimiento respecto a las técnicas que suelen emplearse para la obtención de aceite.⁵¹ En octubre de 2022, la Cámara de Casación de La Plata, no se pronunciaron respecto a los planteos del fiscal en relación al sobreseimiento, ya que directamente anularon todo lo actuado, al considerar que los allanamientos eran inválidos. Ello así porque, no se identificó a quien aportó el “dato inicial”, no se advirtió durante las tareas investigativas ninguna maniobra relacionada con algún delito vinculado a la ley de drogas, se usó un drone directamente sobre el patio de una vivienda sin ningún otro dato objetivo y en las fotografías tomadas con el dispositivo aéreo tampoco se demostraba que las plantas observadas fueran de marihuana y que, en último caso, su tenencia fuera ilegal.

No se puede dejar de mencionar, que ambos hechos fueron protagonizados por personas con cierto prestigio social. En el primer caso, se trataba de activistas conocidos a nivel nacional, que recibieron el respaldo de reconocidos referentes en la temática (médicos, legisladoras, abogados, periodistas, etc.) y de agrupaciones cannábicas nacionales y latinoamericanas. En el segundo caso, dos de las personas acusadas eran presidente y vicepresidente del Concejo Deliberante de la localidad. En ambos casos, las personas acusadas recibieron el respaldo de los integrantes de sus agrupaciones que se movilizaron a uno de los lugares en donde se produjeron los allanamientos, en un caso; y, en el otro, a la sede policial y del juzgado. Además, en el primer caso los activistas recibieron el respaldo de la Secretaría de Derechos Humanos

⁵¹ En el procedimiento de la elaboración de aceite no se utiliza ningún elemento mecánico para la separación de sus principios activos. Esta tarea es llevada a cabo a través de algún solvente, siendo el más utilizado el alcohol de cereal tridestilado o de uso alimenticio.

de la Nación, y, en el segundo caso, a los pocos días de sucedidos los hechos, el defensor ante Casación Penal se presentó en Bahía Blanca y mantuvo una reunión personal con el fiscal donde le sugirió la revisión de la carátula de la causa.

En otras palabras, se trata de *casos de repercusión* (Eilbaum y Medeiros, 2017),⁵² en los que se logró que se desista en un caso de la acusación y en otro caso se anulen las tareas investigativas producto en parte de un cambio en la legislación pero también debido a la movilización social y al status de las personas involucradas que dieron lugar a la transformación moral de los acusados. Concretamente, estos pasaron de ser catalogados de “narcos” en los medios locales a ser tratados como “usuarios medicinales”, “presidente de una asociación civil” y “cultivadores solidarios”. Ahora bien, si en el segundo caso esto se produjo en gran medida debido al carácter de personas públicas que detentan cargos electivos y que poseen amplio respaldo de los vecinos e intendente de su comunidad en el caso de los concejales y a la edad avanzada y condición de salud de las otras dos personas acusadas; en el primer caso, fue gracias a la movilización de los integrantes de la agrupación, del activismo cannábico y de reconocidos referentes en la materia, que Joaquín y Marcela consiguieron el respaldo de funcionarios de alto rango del gobierno nacional y que el fiscal desista de acusarlos. En otros casos, como el de Luciana y Felipe, en donde no hubo respaldo de la agrupación a la que ella pertenecía ni se generó una movilización importante en torno a la causa, esa transformación moral no tuvo lugar y la suerte fue otra: ambos no sólo estuvieron presos varios años, sino que terminaron firmando un juicio abreviado.

3. A modo de síntesis

Pese a que existe un avance desde lo institucional y mayor legitimación desde lo social de los usos terapéutico-medicinales de la planta, continuó en el período estudiado (2015-2019) en el ámbito bahiense la persecución a usuarios y cultivadores. Esta situación no escapa a la realidad provincial y nacional donde, como analizamos en el capítulo 2 y se reconoce en publicaciones especializadas, se produce un incremento en la persecución a usuarios de estupefacientes en general y a cultivadores de marihuana en particular (CELS, 2020; Ruchansky, 2020; Corbelle,

⁵² Las autoras recurren a la categoría de *repercusión* para comprender cómo ciertas historias movilizan recursos diferenciados, construyen víctimas y culpables, políticas y decisiones, mientras que otras permanecen opacas. Es decir, para comprender la forma diferenciada de administración institucional de los conflictos. Afirman, en este sentido, que para entender la resonancia de un caso (que moviliza ciertos recursos y recibe atención y dedicación específicas) no se debe atender a las características del caso en sí, sino también al status social y moral de las personas involucradas, la moralidad de los agentes, y las racionalidades y éticas que operan en la puesta en juego de los recursos públicos (Eilbaum y Medeiros, 2017).

2021). Es más, el análisis efectuado en este capítulo, centrado en el las prácticas de los operadores judiciales de Bahía Blanca, sobre todo de la justicia provincial, coincide con diversas investigaciones realizadas en otros territorios y periodos, donde se concluye que el principal blanco del accionar policial y judicial continúan siendo los usuarios y vendedores de pequeñas cantidades de sustancias ilegales, a quienes se han sumado en los últimos años, los cultivadores de cannabis (Corbelle, 2021; PROCUNAR, 2014a y 2016).

CAPÍTULO 4

La Bahía Verde: historia del movimiento cannábico bahiense

El objetivo de este capítulo es describir la formación del movimiento cannábico en Bahía Blanca y sus modalidades de acción colectiva desde una perspectiva relacional e histórica. En otras palabras, analizaremos las prácticas de organización y acciones colectivas que los usuarios y cultivadores de cannabis han desplegado tanto para aprender sobre cultivo, procurarse y facilitar el acceso al cannabis como para modificar las normativas que restringen el acceso a la planta y sus derivados.

Lo haremos a partir de los relatos de algunos de sus protagonistas, de distintas fuentes documentales escritas y de publicaciones en la web y redes sociales; para luego proponer un recorte de los eventos socialmente más significativos que dieron nacimiento a este novedoso colectivo en el ámbito local. Si bien no se omite referencia a otros eventos, organizaciones y proyectos asociativos el foco estará puesto en aquellos colectivos o agrupaciones que se han abocado a los usos terapéutico-medicinales del cannabis. Como se señaló en la Introducción, el movimiento cannábico es un colectivo heterogéneo por lo que hemos entrevistado personas que han sido organizadoras del movimiento cannábico local, dueñas de los primeros comercios especializados e integrantes de las primeras agrupaciones cannábicas de Bahía Blanca; tanto como activistas más recientes, principalmente, integrantes de agrupaciones cannábicas abocadas a los usos medicinales de la planta.

Por otra parte, si bien entendemos que la conformación de este colectivo se enmarca en los denominados nuevos movimientos sociales (Svampa, 2008; Tarrow, 1997), es importante aclarar que aquí no pretendemos analizar las similitudes y diferencias que pueda tener con otros colectivos contemporáneos. Más bien, el objetivo es dar cuenta de sus particularidades y sus vínculos con organizaciones cannábicas de otras localidades y su inscripción en el movimiento cannábico nacional (Corbelle, 2016, 2018, 2023b; Díaz, 2018, 2020).

1. Génesis del movimiento cannábico local

Si bien usuarios y cultivadores reclaman desde hace más de 10 años por un cambio en la ley de drogas exigiendo, entre otras cuestiones, el reconocimiento del autocultivo como manera segura para acceder al cannabis y el fin de las detenciones, allanamientos policiales y procesamientos judiciales, es recién tras el *boom* que experimentaron los usos terapéuticos

de la planta en el año 2016 en nuestro país, que comenzaron a ampliarse las bases sociales de esta demanda. Aunque esto se ha dado de manera diferente en cada provincia y también al interior de cada agrupación, en grandes líneas, puede decirse que la diversidad de actores que se ha sumado al reclamo no sólo ha enriquecido el debate, sino que ha permitido instalar la problemática en el campo de la salud, la educación y en la sociedad en general, otorgando mayor visibilidad a las demandas y logrando mayor aceptación social de quienes usan y cultivan la planta. Los testimonios de madres con hijos usuarios de aceite de cannabis que han cambiado radicalmente su situación frente a enfermedades tan complejas como el autismo, la epilepsia y otras asociadas al dolor han sido particularmente claves, al igual que el respaldo a través del discurso científico por parte de reconocidos profesionales.

En Bahía Blanca, ciudad de aproximadamente 300 mil habitantes ubicada 600 km al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el activismo cannábico data de 2010-2011. En el transcurso de esos años, tienen lugar las primeras reuniones de cultivadores y usuarios que estaban decididos a salir del anonimato, compartir sus experiencias y aprender de otros sobre cultivo. Sin embargo, más allá de las motivaciones particulares, en palabras de Ale, uno de los activistas pioneros fundador de la Organización de Cannabicultores Bahía Blanca (OCBB) y de Cannabis Medicinal Bahía Blanca (CMBB) y también presidente de esta última, el objetivo de reunirse

...al principio era una cuestión de solidaridad, tirarle una mano a una persona que estamos en la misma situación y ver qué podemos hacer para reclamar por una legalización de esto. Y básicamente el objetivo principal de todo es que la gente no consuma prensado, que, si van a consumir marihuana, que planten en su casa. Eso es lo primero de todos estos grupos que anduvieron: salir del prensado, salir del narcotráfico... (Entrevista activista y cultivador, 18/01/2020)

Así, en línea con estas preocupaciones, en aquellos primeros encuentros se conversaba sobre las plantas, se intercambiaba información y semillas y se degustaban las cosechas de otros cultivadores, al mismo tiempo que se hablaba de “política”,

...en las primeras, primeras (reuniones) que te decía de gestión de la marcha, mucho oral, mucho de camaradería. Tal vez más de charlar: “¿cómo están tus plantas?” o “necesito semillas” o “probá esto que coseché”, más que una cuestión de poner una biblioteca o hacer una clase (...) creo que siempre se habla de política porque lamentablemente necesitamos un cambio legal y para que eso pase hay que hacer política a full... (Entrevista activista y cultivador, 18/01/2020)

Este grupo de usuarios y cultivadores, compuesto por personas de no más de 25 años, que aún no se encontraba formalmente constituido, no poseía una estructura jerárquica ni sus integrantes, funciones claramente delimitadas, será el que organizará la primera campaña informativa sobre cannabis en la ciudad, donde se repartirán volantes explicando acerca de las propiedades terapéuticas, alimentarias y ecológicas de la marihuana. Poco tiempo después, en 2012, algunos de sus integrantes fundarán la primera agrupación de la ciudad denominada Organización Cannabicultores Bahía Blanca (OCBB), con vínculos estrechos con la Agrupación Agricultores Cannábicos Argentinos (AACA), con sede en la CABA.

OCBB tuvo una corta vida. No obstante, logró organizar un taller de extracción,⁵³ una jornada de difusión sobre cannabis con bicicleteada y la primera edición de la Marcha Mundial de la Marihuana (MMM) en Bahía Blanca. La MMM es un evento de carácter mundial que tiene cita en las principales ciudades del mundo de manera simultánea. La primera se realizó en Nueva York en 1973 y en nuestro país en el año 2002. En aquella oportunidad, fue organizada por la Asociación Argentina de Reducción de Daños (ARDA) y la Red Argentina en Defensa de los Derechos de los Usuarios de Drogas y tuvo una pequeña réplica en el Planetario en CABA. Luego, a partir del 2008, la MMM será coordinada por la revista THC, primera publicación nacional especializada en la temática, que fomentará la organización de la marcha en diferentes puntos del país (Corbelle, 2016).

A principios de la década del 2010, también comienza a funcionar en la ciudad Sativahia, una tienda on-line especializada en productos para el usuario y cultivador de cannabis (abonos, macetas, sustratos, elementos de medición, pipas, vaporizadores, papeles, etc.); y, en 2011, habiéndose iniciado primero de manera virtual como página de Facebook, abre sus puertas en las cercanías de una de las áreas comerciales más transitadas de la ciudad, Onda Verde, primer local a la calle con categoría de “growshop”. Su apertura significó un gran cambio, ya que, hasta ese entonces, “quien quisiera cultivar tenía que ir a una forrajería o un vivero o bien a una rockería o casa de tatuajes para conseguir una pipa, etcétera, incluso te diría un papel para armar que no fuese Ombú, el quiosquero te miraba con cara rara...” (Entrevista activista y cultivador, 18/01/2020).

⁵³ Los talleres de extracción son encuentros en los que las agrupaciones cannabicas abren sus puertas a la comunidad y comparten el conocimiento respecto de la realización de distintos preparados -tinturas, aceites, cremas, etc.- a partir de los principios activos de la planta que se encuentran en las flores o cogollos.

1.1 La MMM

La Marcha Mundial de la Marihuana -MMM- es uno de los principales eventos organizados por el activismo cannábico y tiene alcance nacional. Históricamente, el activismo local se congregó en la arcada del Parque de Mayo para luego marchar por Av. Alem, hasta el microcentro de la ciudad. Durante la marcha se pueden observar banderas y estandartes con leyendas como: “Autocultivo legal, no más presos por plantar”, “Bahía se planta”, “No + policía, no + represión”, “Cultivando conciencia, cosechando derechos”, entre otras. Si bien las consignas y demandas han sufrido pequeñas alteraciones con el correr de los años, en líneas generales, se ha exigido el cese de las detenciones y allanamientos por cultivo y la modificación de la ley de drogas (Corbelle, 2015, 2016). No obstante, a partir del 2016, a las históricas consignas, se sumó en todo el país el reclamo por la urgente regulación del cultivo y acceso al cannabis con fines terapéutico-medicinales, marcando la confluencia entre aquellos activistas que demandan un acceso para uso médico o terapéutico, y aquellos que demandan por todos sus usos, es decir, también por los usos “recreativo” o “adulto”.

La asistencia, tanto a la marcha de 2018 como a la del año 2019 en Bahía Blanca, según estimaciones en base a documentos fotográficos y entrevistas, rondó las 200 personas. La convocatoria fue sumamente heterogénea congregándose jóvenes de 20 y 30 años, personas adultas de entre 40 y 50 años, con sus hijos y una gran cantidad de adultos mayores. Por otra parte, en cuanto a su pertenencia, se registró la presencia de integrantes de CMBB y de la Cofradía Cannábica Bahiense (agrupaciones posteriores a OCBB, que presentaremos en el próximo apartado), activistas independientes e integrantes del partido de izquierda PTS. El flyer publicado en la red social Facebook de Bahía en Flor, contenía al pie además de los logotipos de las agrupaciones mencionadas y del Frente de Organizaciones Cannábicas Argentinas (FOCA)⁵⁴. El uso del espacio y ciertas prácticas también dejaron entrever las diferencias al interior del colectivo fundamentalmente entre quienes abogaban por los usos medicinales y aquellos que lo hacían por el uso adulto o recreativo. Esto se materializó, por un lado, en el lugar que ocuparon las personas y colectivos al momento de marchar; y, por otro lado, en el tipo de consignas que coreaban, carteles que sostenían, y la decisión de marchar fumando o no hacerlo.

⁵⁴ El FOCA se conformó en el año 2017, sobre su composición y objetivos ver el apartado “Salir del indoor: la creciente visibilización del movimiento cannábico”, en este capítulo.

1.2 Copas, catas y encuentros de cultivadores solidarios

Otro importante espacio de socialización del naciente movimiento cannábico local fueron las “copas” y “catas”.⁵⁵ La primera “Copa cata de marihuana” en la ciudad de Bahía Blanca se desarrolló en junio del año 2013. Uno de los organizadores cuenta que la modalidad de inscripción, al igual que ocurría en las copas y catas que se organizaban por ese entonces en el país (Corbelle, 2016, 2018), se hizo atendiendo al riesgo que suponía organizar un evento de ese tipo dada la legislación vigente. La preventa se realizó de forma presencial y en el punto de venta había que brindar datos personales del asistente. Por otra parte, el lugar se mantuvo en secreto hasta unos minutos antes de la llegada de los participantes y tenía la particularidad de haber funcionado como un banco, por lo que tenía una puerta tipo bóveda de seguridad, lo que le daba un aspecto inusual a la jornada de degustación. Al evento asistieron aproximadamente 40 personas entre usuarios y cultivadores locales y de la zona. Al año siguiente, en septiembre de 2014, se desarrolló en el amplio predio del centro cultural “El Peladero”, situado en los suburbios de la ciudad, la primera edición de la “Copa Cata Portal del Sur” (Imagen 4 Anexo fotográfico). En este caso, cultivadores locales y de la zona participaron de la degustación de las distintas variedades de flores que estuvieron en “competencia”. Si bien los organizadores del encuentro pusieron el acento en la camaradería, el encuentro y el disfrute del buen cannabis, también se eligieron las mejores muestras en cuanto a efecto, presentación visual, aroma y sabor. Asistieron a la copa alrededor de 200 personas, de los cuales treinta aproximadamente lo hicieron en calidad de cultivadores, y se inscribieron 32 muestras a la competencia. El evento contó con música en vivo y artistas diversos, además de stands con comida, bebidas y artículos para quienes usan y cultivan la planta. También se podían adquirir, de los incipientes bancos nacionales, semillas de algunas variedades.

Este evento se volvió a organizar en 2015 y en 2016. La segunda edición contó con varios sponsors de parafernalia y accesorios para el cultivo, y con el apoyo de las dos revistas argentinas sobre la temática: Haze y THC. Al igual que en la edición anterior compitieron cultivadores locales y de la región (de las provincias de La Pampa y Río Negro y de las ciudades bonaerenses de Punta Alta, Ingeniero White, Tres Arroyos, Pigüé, Coronel Suárez, Sierra de la Ventana, entre otros) y asistieron cerca de 200 personas. El tercer encuentro, se celebró en 2016, con otro nombre: “Encuentro de Cultivadores Solidarios”. El mismo

⁵⁵ Encuentro de personas que cultivan y usan cannabis en donde se degustan las flores que “compiten” en distintas categorías -aroma, sabor, presentación, efectos y pegue, etc- para premiar a los cultivadores participantes, de las que resultan elegidas como las mejores.

evidenciaba el incipiente avance del “cannabis medicinal” y, en particular, la importancia que iba adquiriendo el cultivo solidario en el ámbito local. La convocatoria en esa oportunidad fue de 300 participantes y se presentaron aproximadamente 40 muestras.

Los organizadores de estos encuentros, no sólo tenían un rol protagónico como activistas en la ciudad, sino que además eran dueños de uno de los primeros “growshops” de Bahía Blanca, Bahía en Flor, que abrió sus puertas en 2013. Posteriormente, en agosto de 2017, organizaron también en “El Peladero”, el Festival Cannabicultural. El evento contó con stands de las agrupaciones locales y de emprendedores vinculados a lo que se comenzó a perfilar como el sector comercial de los productos asociados a la industria del cannabis. Además, participó un representante de la agrupación Cultivadores Solidarios Argentina (CABA), quien realizó un taller de extracción de aceite. El evento finalizó con la música de las bandas locales: Verde Vibración y Efecto Copenhagen.

Dos años más tarde, los organizadores volverían a cambiar el perfil de estos encuentros, que adquirieron un carácter más privado. En las dos ediciones del año 2019, la asistencia rondó las 20 personas, y en su mayoría participaron hombres entre 20 y 40 años. Uno de ellos tuvo cita en un “growshop” y el otro se desarrolló en Forum, un centro cultural del centro bahiense. En este último encuentro se presentó material bibliográfico sobre sustancias psicoactivas y plantas enteógenas, en general, y sobre cultivo de cannabis y sus diversos usos, en particular. Además, muchos de los cultivadores llevaron los frutos de sus cosechas, que fueron exhibidos en una mesa, catalogados de acuerdo a su variedad (indica, sativa o híbrido) y a la gama de sabores (dulce, terroso, mentolado, picante, químico, etc.). Los asistentes, entre otras cuestiones, conversaron sobre el “pegue” (o efectos de las distintas variedades), sus aromas y sabores, compartieron experiencias en distintos medios de cultivo (interior, exterior y “guerrilla”),⁵⁶ y debatieron sobre cuestiones referidas al plano político y legal y, en particular, expresaron preocupación por la seguridad personal y de sus cultivos frente a lo que entendían era una creciente ola de allanamientos y robos sufridos por algunos de los presentes o sus allegados. También se conversó sobre los usos terapéuticos y medicinales, pero no con tanto protagonismo, en comparación a los temas anteriormente citados.

En resumidas cuentas, estos eventos, pese a los cambios que fueron sufriendo con el paso de los años, se constituyeron junto a la MMM, las asociaciones y clubes de cultivo

⁵⁶ La técnica de “cultivo de guerrilla” consiste en cultivar en lugares, ya sean públicos o privados de difícil acceso o escasa circulación de personas, ajenos a la propiedad del cultivador. Esta técnica, como puede imaginarse, presenta ciertas ventajas y riesgos asociados.

(ahondaremos en estas dos últimas modalidades asociativas en el próximo apartado), en un punto importante de socialización e intercambio de cultivadores y activistas del ámbito local y regional, de manera similar a lo que ocurría en el resto del país en forma simultánea y había comenzado a gestarse años antes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Corbelle, 2016, 2018).

Ahora bien, si el objetivo de las MMM era demandar cambios en la legislación y el de las asociaciones cannábicas y clubes de cultivo era informar y lograr cambios legislativos y/o producir cannabis y derivados para facilitar el acceso a usuarios terapéutico-medicinales, en las copas y catas se trataba de compartir información entre cultivadores y degustar los frutos de las cosechas de los participantes, aunque también se debatía e informaba sobre los temas de agenda.

2. El activismo local se consolida

Como adelantamos, OCBB no tuvo una larga vida. Unos meses después de haberse creado, parte de personas que la integraban, por diferencias políticas y personales, dejan la agrupación y conforman La Cofradía Cannábica Bahiense (CCB). Entre sus actividades, se destaca la organización de volanteadas y pintadas con el logotipo “CCB” en las paredes de la ciudad, acompañadas de leyendas como “Disculpen las molestias, estamos cultivando” y “Marihuana Medicina Natural”, y una activa participación en la MMM y en eventos informativos y artísticos, en los que difunden las propiedades del cannabis y el derecho a utilizarla. Así, CCB estuvo presente, entre otros eventos, en “El Festival Multicultural de la Primavera” (octubre de 2017), llevado a cabo en el Centro Cultural Patio Espiral; en la “Campaña Solidaria en favor de Kevin” (noviembre de 2017); y en “Derribando mitos alrededor del narcotráfico” (septiembre de 2016), que se desarrolló en una de las sedes de la Universidad Nacional del Sur. Esta agrupación a diferencia del resto de las que se crearán en el ámbito local, no abogará únicamente por los usos terapéutico-medicinales de la planta, sino por la regulación del acceso al cannabis y a su cultivo para todos los fines.

2.1 Cannabis Medicinal Bahía Blanca: la “rama medicinal” del activismo local

En 2012, también nace Cannabis Medicinal Bahía Blanca (CMBB), primera agrupación bahiense en conseguir obtener una personería jurídica. La misma estará conformada por integrantes de las agrupaciones anteriormente mencionadas, activistas independientes y personas que se sumarán a partir de la campaña de adhesión que lanzaron en las redes

sociales en torno a la temática del “cannabis medicinal”, que culminará en una concentración en el Parque Boronat, ubicado en el centro de la ciudad. A la concentración asistieron unas 30 personas, en su mayoría activistas con una trayectoria de lucha en estos temas, usuarios recreativos y cultivadores, dispuestos a militar la propuesta medicinal. Como resultado de este encuentro se creó una página de Facebook, que lleva el nombre de Cannabis Medicinal Bahía Blanca y a través de la misma se comenzó a compartir información y contenido vinculado a la temática así como a responder inquietudes y pedidos de ayuda.

Sin embargo, pese a que la agrupación crecía e incluso organizaba su trabajo en distintas comisiones y áreas (donación de material vegetal, elaboración de cremas y aceites, redacción y armado de volantes, mesa informativa en espacios públicos, comisión de salud, comisión de tesorería y finanzas, entre otras), lo cierto es que los beneficios de los usos terapéutico-medicinales de la planta aún no se habían difundido en la sociedad y el interés por la temática era escaso. De hecho, en 2015, CMBB realizó una convocatoria para sumar integrantes a la agrupación y se sumaron apenas tres personas. Como adelantamos en la Introducción, el tema recién adquirirá notoriedad a principios del 2016, producto de la irrupción en la escena pública de usuarios y familiares de usuarios terapéutico-medicinales (sobre todo, madres), nucleados en Cannabis Medicinal Argentina (CAMEDA) y Mamá Cultiva Argentina (MCA); y, luego, a mediados de año, con el inicio del debate parlamentario en el Congreso de la Nación (Corbelle, 2023; Díaz, 2018, 2020; Labiano, 2018).

Así las cosas, no resulta extraño que, en marzo de 2016, pocos meses después de la fallida convocatoria, al primer evento público sobre esta temática –esto es, una charla informativa en la que se exhibieron libros, tinturas y cremas preparadas con marihuana, además de información relacionada al aspecto medicinal y al cultivo de la planta– concurrieran nada menos que ochenta personas entre las que se encontraban dos médicos que luego forjarán una relación con los activistas y usuarios fundadores de esta asociación local.⁵⁷ De hecho, ambos junto a otros colegas médicos llevarán a cabo la experiencia de vaporización de cannabis en el espacio de los talleres y charlas que brindará la agrupación en los años 2017 y 2018. El objetivo de la experiencia, “tratar un poco de combatir los miedos asociados a la

⁵⁷ Un dato no menor es que el espacio para el evento fue cedido de manera solidaria por BAR (Buenos Amigos Reunidos), un pub y espacio cultural emplazado en el Paseo de las Esculturas, centro neurálgico de la ciudad donde se congregan diversos espacios de esparcimiento nocturno y diurno. En otras palabras, los eventos en torno a esta temática iban saliendo de la clandestinidad para comenzar a ocupar diferentes espacios públicos de la ciudad.

vía inhalatoria del cannabis, tan asociada a drogarse por decirlo de alguna manera...” (Entrevista a profesional de la salud, 29/09/21).

Las charlas abiertas a la comunidad en distintos lugares de la ciudad de Bahía Blanca como sociedades de fomento, centros culturales y, sin duda uno de los más emblemáticos y con mayor valor simbólico, la Universidad Nacional del Sur (UNS), se constituyeron en una de las principales actividades de la agrupación. Ello así, puesto que entendían que estas actividades promovían la “integración con la comunidad”, contribuían a derribar los estigmas que pesan sobre los usuarios y cultivadores, al mismo tiempo que les permitían concitar apoyo a la demanda de acceso al cannabis y sus derivados, entendido como derecho a la salud que continúa siendo vulnerado y que se piensa desde lo colectivo y lo público, así como desde lo universal y gratuito. De estas charlas, participaron docentes y profesionales de distintas disciplinas y departamentos de la propia universidad, así como cultivadores, representantes de agrupaciones cannábicas y usuarios.

En otros lugares de la ciudad, se desarrollaron charlas y talleres abiertos al público, como fueron las del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) y la de Casa del Pueblo (centro cultural que supo ser el espacio del arte “under” e independiente local). Pero también se organizaron charlas abiertas en el Hospital Municipal y en el Colegio de Veterinarios, destinadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente, a profesionales de la salud. La primera se tituló “Fundamentos y bases para la utilización del cannabis en la práctica médica”, tuvo lugar en junio de 2017 y estuvo a cargo de un médico y una bioquímica de la agrupación y una reconocida investigadora de la UNS y del CONICET. La segunda, titulada “Usos del cannabis en medicina veterinaria”, se desarrolló el 22 de noviembre de 2017 y estuvo a cargo de una médica veterinaria especialista en la materia e integrante de CANNVET y un representante de CMBB.

Otras charlas, en cambio, se organizaron en localidades cercanas. En junio de 2017, tuvo lugar una charla en la vecina localidad de Pigüé, organizada en conjunto con la agrupación local, “Cannabis medicinal y terapéutico Pigüé”, y el colectivo político Juventud Gen. Al año siguiente, en junio de 2018, Punta Alta, ubicada a 40 km de la ciudad portuaria, fue cita del evento “Punta Alta habla sobre cannabis medicinal. Su abordaje médico, científico y social”, organizado por CMBB, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Municipio de Coronel Rosales. Y, posteriormente, las localidades de Villarino y Monte Hermoso fueron sede de esta clase de eventos llevados a cabo por los integrantes de CMBB y profesionales vinculados.

No obstante, el principal escenario para este tipo de actividades ha sido y continúa siendo la Universidad Nacional del Sur. Entre otros eventos, en junio de 2017 se brindó una charla informativa pública en el auditorio céntrico de la Universidad, titulada “Marihuana y salud, perspectiva de la nueva “Ley de Cannabis Medicinal”, sus repercusiones en la realidad social, médica, científica y legal en nuestra ciudad”, en la que disertaron un médico ligado a CMBB, una doctora en bioquímica y un fiscal. El mes siguiente en el complejo de Av. Alem de esta misma institución de educación pública, tuvieron lugar las “Primeras Jornadas Universitarias”. El evento congregó a un médico ligado a CMBB y sumó a otra profesional especializada en dolor crónico quienes transmitieron conceptos vinculados a su área de conocimiento a una audiencia de 100 personas, en su mayoría adultos de tercera edad y también varones adultos entre 30 y 50 años. Además, participaron un integrante y el presidente de la agrupación CMBB y quien escribe, aportando una mirada sociológica sobre la historia de la prohibición del cannabis. Estas jornadas se repitieron en 2018 y 2019, y la realizada el último año fue declarada de interés municipal por parte del Honorable Consejo Deliberante (Expte. 728/19).

Además de las mencionadas jornadas, en septiembre de 2018, la Universidad fue sede de la “Reunión Internacional de Cannabis Medicinal (RICAME)”, evento que marcó la historia del movimiento cannábico local, no solo por la gran afluencia de público sino por la cantidad de funcionarios, activistas y especialistas de diversas disciplinas científicas nacionales y extranjeros que asistieron.

Aparte de los talleres, jornadas y charlas, CMBB, inicialmente, elaboró y regaló “tintura de cannabis”⁵⁸ a las personas que la solicitaban. Luego, frente a la necesidad de afrontar los costos relacionados a la elaboración del concentrado, se implementó un sistema de entrega a través de un cadete a quienes se suscribían a la página de Facebook. Para evitar que se asocie esta acción a la venta, se implementó una dinámica particular,

... la gente escribía a la página, se le pedían datos de contacto y le llevaban a la casa un sobre con un gotero y un bono contribución que podían... O sea, lo que tenían que hacer era pagarle al cadete que se lo lleva y después el bono podían comprarlo o no (...) había que pagarle [al cadete], no podíamos no pagarle. Pero tampoco queríamos que fuera un negocio o que se confunda con otra cosa. Entonces,

⁵⁸ Extracción de los principios activos de las flores y hojas de la planta, conocidos como cannabinoides, a partir de alcohol de uso comestible o tridestilado de cereal. Se diferencia del aceite ya que el mismo no requiere calentamiento para la evaporación del alcohol que contiene a las moléculas con propiedades terapéuticas.

el formato en ese momento, que nos pareció más lógico para hacerlo, era: el cadete te cobra, pero el gotero es gratis... (Entrevista activista y cultivador 18/01/2020)

Este sistema duró un tiempo, hasta que, en palabras del entrevistado, “comenzó a verse como problemático”, dado el riesgo que implicaba que una persona estuviera trasladándose con goteros con aceite y dinero; pero, además, porque creció la demanda, la práctica comenzó a hacerse más visible y, como ya advertimos en la Primera Parte, los allanamientos a cultivadores se incrementaron. De modo que, si bien la intención del sistema era no generar una comercialización, ya que la contribución a la agrupación era voluntaria y no supeditada a la entrega del derivado de la marihuana, en palabras del entrevistado era algo que “podía verse raro”, y sentenció “si tenés que andar explicando, mejor cortar por lo sano”.

Por otra parte, el apoyo a la causa medicinal, se replicó desde otros sectores culturales. En 2016, el centro cultural suburbano “El Peladero” realizó “El Festival Cannacultural” que incluyó un espacio de cata y congregó a distintos artistas y activistas de la zona identificados con la cultura cannábica. CMBB participó con un stand informativo que en esa oportunidad se vio provisto de cremas de cannabis, con el objetivo de venderlas a un precio popular, para hacerse de fondos para costear los gastos administrativos de la agrupación. Con el mismo propósito, también se previó la compra de un bono contribución por parte de quien quisiera colaborar con la agrupación. No obstante, pese a su centralidad, CMBB no fue el único proyecto asociativo que abogaba por los usos terapéuticos de la planta en la ciudad.

2.2 Alma Sativa: el club de cultivo

Durante 2015 y 2016, uno de los activistas pioneros de la ciudad y dueño del primer “growshop” local, dictó varios talleres de extracciones donde enseñaba a preparar tinturas, aceite y cremas, así como cuestiones básicas de cultivo. Los mismos fueron difundidos a través de las redes sociales de Onda Verde y se realizaron en reiteradas ocasiones en Patio Espiral, un centro cultural del circuito “under” de la periferia del macrocentro bahiense. Pero además, este activista fue uno de los creadores del Club de Cultivo Alma Sativa que, integrado inicialmente por cuatro cultivadores y más de 30 socios, funcionó de manera ininterrumpida entre 2016 y 2018. El Club proveía de aceite y cremas a personas que eran acompañadas por sus médicos particulares en la terapia cannábica, la mayoría de ellas con enfermedades terminales que recurrían al cannabis para mejorar su condición de salud y calidad de vida, cuando “ya lo habían probado todo” y nada les había funcionado.

El nacimiento de esta agrupación es explicado por sus actores clave en parte como consecuencia de las diferencias con otros activistas y sus colectivos en lo que respecta a “las formas de militar la causa del acceso medicinal”. Así lo explicaba uno de sus integrantes, “era lo que más nos preocupaba, no cortar una terapia (...) O sea lo que discrepábamos con Ale [Alejandro]: si yo te regalo un aceite y te hace bien, ¿cómo te voy a dejar de dar el aceite? ¿Me entendés? Si yo lo tengo ahí, ¡no me lo voy a fumar todo viste!” (Entrevista activista y cultivador, 23/02/21).

Respecto a la modalidad de funcionamiento, para integrar el Club había que abonar una cuota mensual de 300 pesos, que otorgaba la posibilidad de acceder a la cantidad de aceite que cada persona necesitara de acuerdo a su patología. Ese importe no alcanzaba para cubrir la totalidad de los costos de producción. En general, lo que se “regalaba” era el trabajo y tiempo de los cultivadores que no sólo eran los encargados generar los “frutos”, sino también de preparar los derivados, acompañar a los usuarios y sus familias, coordinar con los médicos de cada paciente de acuerdo a sus necesidades particulares, entre otras tareas. Por otra parte, a diferencia de las demás experiencias asociativas que se dieron en la ciudad, las prácticas del Club se mantuvieron en el ámbito privado, es decir sin visibilidad en las redes ni activismo público. Ello así, en gran medida debido al miedo que generaba tener un cultivo de dimensiones considerables en sus casas particulares. Al preguntarles por el tamaño del cultivo, uno de sus integrantes explicaba,

...y teníamos bastantes. Al manejar unos 5, 6 o 7 m² es bastante, en distintas etapas, tenés bastante. (...) Para mí, con 6 plantitas, 8 plantitas en macetas de 10 [litros] en un indoor me sobra, no necesito tener 6 m². Lo mío, lo defiendo. Y esto, ¿cómo lo defiendo? Encima si vamos a la ley, te dicen “es asociación ilícita”. porque estábamos asesorados por un abogado que es allegado (...). Vos podés hacer lo que quieras, podés zafar como hay un montón por decirte El jardín del unicornio⁵⁹... (Entrevista activista y cultivador, 23/02/21).

⁵⁹ Es una agrupación que se autodenomina Club de Cultivo Cannábico Colectivo y se sustenta colectivamente. En algunas notas y declaraciones sus fundadores, explican que la actividad –ya sea con fines recreativos o terapéuticos- se realiza en un ámbito de privacidad y sin fines de lucro, de manera de obtener una sustancia de calidad y en un circuito seguro. Además, desde la agrupación abastecen a usuarios terapéuticos de manera solidaria y les proveen la información y herramientas para iniciarse en la práctica del autocultivo. En 2012, la sede del Club y hogar de sus fundadores sufrió un allanamiento, y en junio de ese año ambos activistas fueron sobrepasados. El 10 de diciembre de 2018, con motivo de la conmemoración del 70° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y con el acompañamiento de organizaciones sociales, anuncian la presentación del primer amparo colectivo como Club de Cultivo Cannábico, con el objetivo de defender el derecho a la salud, la libre autodeterminación y el derecho a la privacidad garantizados constitucionalmente; contemplando todos los usos de la sustancia y poniendo el eje en nuestra libertad de elección.

El temor de los cultivadores, debido a la magnitud de los cultivos que tenían en sus casas y a la posibilidad de ser acusados de asociación ilícita, junto a algunas situaciones que experimentaron con las fuerzas de seguridad y a las respuestas que recibían de algunos usuarios a los que abastecían, los llevaron a decidir cerrar el club de cultivo,

...la verdad que terminó lindo. Por suerte, cada uno pudo hacer su vida de distinta manera (...) el miedo obviamente que teníamos hasta hace 2 años atrás, creo que fue eso. Yo salía de mi casa con las manos así [pone las manos como si estuviera esposado], ¿me entendés?, “Poneme los ganchos [esposas]”. Pasamos situaciones feas, desde el allanamiento en el grow, que fue una pavada, por una pelotudés [sic],⁶⁰ a que te peguen en el palo de que te caigan en tu casa, es muy feo. O secuencias que llegue la policía por una fuga de gas. ¡¿Qué hace la policía por una fuga de gas?! No sabés, era... Entonces, dijimos “no, no... ¡basta! Cortemos” (...) Vos no sabes cómo puede salir, porque vos decís salen estas 30 familias y te hacen un re apoyo y todo, pero vos estás ahí adentro (...) No vale la pena (...) Les decíamos, “¿Vos por qué no plantas?”, “¡No! ¡¿Mirá si voy presa?!”. Y yo me los quedaba mirando, y cuando me respondían así dije... “Ah claro, bueno está bien” (Entrevista activista y cultivador, 23/02/21)

La desactivación del club fue gradual para que los usuarios pudieran ir previendo otras formas de abastecimiento. Pero además, las genéticas fueron compartidas a los socios mediante el esquejado de las plantas, para fomentar la práctica del autocultivo.

Ahora bien, ni las asociaciones ni los clubes de cultivo agotan las prácticas asociativas del movimiento cannábico local. Es importante señalar que también se gestaron redes y grupos de usuarios y cultivadores de tipo más informal. De hecho, gran parte de los entrevistados en la presente investigación se encuentran dentro de esta categoría. Entre ellos se realizan intercambios de semillas, flores, esquejes e insumos necesarios para el cultivo, así como para la elaboración de los distintos preparados que utilizan al mismo tiempo que se comparten e intercambian saberes e información necesaria para llevar adelante el consumo y los cultivos de la manera más segura posible. Como adelantamos en la Introducción, nos

⁶⁰ En relación al allanamiento el dueño del growshop explicaba lo siguiente, “me entraron a robar al local y el policía que fue, un viernes a la noche, miró el patio que está lindante al local, que tiene rejas de los dos lados, no se esconde nada digamos, y vio lo que parecía ser una planta de cannabis. Le sacó una foto, filmó y con eso armaron el allanamiento. Fueron derecho al patio a buscar plantas, patio que ni siquiera estaba alquilado por mí, para que te des una idea (...)”. Finalmente, aquella supuesta planta de cannabis resultó ser un cactus. De todas maneras, se dispuso el allanamiento del local, en el que únicamente se encontraron 2 gramos de marihuana que era lo que llevaba el dueño del local para su consumo diario.

detendremos con mayor detalle en las estrategias de defensa de estos actores en el próximo capítulo.

De modo que, en lo que respecta a las “formas de hacer política” del activismo cannábico local con fines terapéutico medicinales, nos encontramos, por un lado, con asociaciones como CMBB más abocadas a difundir información y concientizar sobre los beneficios terapéuticos de la planta con el objetivo de promover la “integración con la comunidad” – en la medida en que entendían que de este modo derribaban los estigmas que pesan sobre los usuarios y cultivadores– y concitar apoyo a la demanda de acceso al cannabis y sus derivados. Lo que implicó primero abogar por la sanción de la ley 27350 y, luego, por la modificación de su primera reglamentación. Y, por otro lado, con clubes de cultivo y redes informales de cultivadores y usuarios más bien centradas en enseñar a cultivar y producir derivados o abastecer a personas usuarias para garantizar el acceso a la “medicina”, aunque, gran parte de estos usuarios y cultivadores, pese a no formar parte de asociaciones cannábicas, como explicamos a continuación, no sólo realizan prácticas propias del activismo, sino que se conciben a sí mismos como activistas. En todo caso, el acceso a la planta y sus derivados era definido y presentado por el activismo cannábico local y también por el nacional (Díaz, 2018; Labiano, 2018; Corbelle, 2023b) en clave de derecho, más específicamente, como “derecho a la salud”: un derecho que continuaba siendo vulnerado.

2.3. Sobre el activismo de usuarios y cultivadores no asociados formalmente

Muchas de las personas usuarias y cultivadoras que integran redes informales y clubes de cultivo, pero no forman parte de asociaciones cannábicas asisten a la MMM, a eventos (talleres, jornadas, etc.) organizados por las agrupaciones locales, llevan adelante un “activismo cannábico por las redes sociales” o expresan su militancia en formato musical. Este último es el caso de Fabio, un usuario y cultivador de 36 años, cantante de una banda de reggae que, durante los años 2014 a 2019, tuvo gran protagonismo en la escena cultural y en el activismo cannábico local y cuyas letras hacen referencia al uso de la planta, así como a algunas de las demandas y consignas del movimiento cannábico. Además, el cantante se asume públicamente como usuario terapéutico y junto al resto de los integrantes de la banda fuma en espacios públicos. Esta práctica es también llevada a cabo por otros usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales como forma de “reivindicar y naturalizar su uso”. En este sentido, no se puede dejar de mencionar que el uso en público como forma de normalizar el consumo de cannabis y otras acciones tendientes a “dar la cara” como “usuarios responsables”, se

identifican como prácticas propias del activismo cannábico nacional de más larga data (Corbelle, 2018).

Por otra parte, hay quienes escogen como propia y la conciben como práctica militante el difundir información sobre cultivo, producción de derivados y los beneficios del uso terapéutico de cannabis. Este es el caso de Jorge de 72 años, quien no pierde oportunidad de dar a conocer las virtudes de la planta durante distintos encuentros sociales: cenas con ex compañeros de trabajo, familiares y amigos, en relación al Parkinson que sufre desde hace 5 años. Sin embargo, por una “cuestión de seguridad” es más precavido al momento de hablar de este tema con sus vecinos del barrio.

3. La imagen y el sonido como herramientas de lucha

A partir de la observación y los dichos de los activistas y protagonistas de la causa cannábica local, se advierte que, sin perjuicio de las actividades y acciones colectivas hasta ahora descriptas, gran parte de la lucha sucede en el ámbito virtual y de las redes sociales. Allí, se difunde información sobre las actividades organizadas por las agrupaciones o de las que participan sus integrantes. Así, la convocatoria a la MMM se hace fundamentalmente desde las redes sociales; y cuando CMBB precisó un espacio para oficiar de sede también lo hizo público en Facebook. De igual manera, esta red es utilizada tanto para convocar a médicos que deseen integrar el espacio (este es el caso de CMBB), como para expresar adhesión a las denuncias que se llevan a cabo por la detención y/o allanamiento a cultivadores y usuarios, como sucedió en los casos de Adriana Funaro (2017), Damián Raña (2019), Sergio “Pidu” Maucieri y Milena Kenf (2019) y otros de repercusión nacional y local.

Las redes se utilizan asimismo para mostrar respaldo a la causa por parte de importantes referentes en materia de derechos humanos y cannabis. El 24 de marzo de 2018, Nora Cortiñas, reconocida activista por los derechos humanos, apareció en una foto publicada en el muro de Facebook de CMBB, sosteniendo uno de los carteles elaborados por la asociación bahiense: “La salud es mi derecho”. A la histórica luchadora, la acecha un dolor crónico en sus piernas que la convierte en usuaria de cannabis y, desde entonces, hace público que gracias a la planta puede seguir yendo a las marchas y movilizaciones. La imagen fue tomada por una fotógrafa, militante de la causa e integrante de la asociación, quien acompañó gran parte de las actividades y eventos a partir del registro visual. También CMBB ha publicado fotos de integrantes de la agrupación con reconocidos médicos

milитantes de la causa, como Marcelo Morante y Carlos Magdalena,⁶¹ evidenciando la vinculación con otras agrupaciones y personas referentes del movimiento. En este mismo sentido se replican noticias y declaraciones de las redes de Mamá Cultiva Argentina y de su homónima chilena, así como de otras agrupaciones en favor del uso medicinal y terapéutico de la marihuana.

Por otra parte, también CMBB ha generado contenido audiovisual propio exclusivo para redes. El 7 de abril de 2017 se publicó en YouTube el documental “Cinco pacientes de cannabis medicinal y tres profesionales” que contó con la participación de usuarios locales (Ximena de 20 años, Fabián de 33, Eliana de 19, Tatiana mamá de Tiara y Francisco de 59 años), dos médicos bahienses (Damián Vanzini y Nicolás Di Biase), y el periodista de Página 12, Emilio Ruchansky. El lanzamiento se realizó desde el usuario “Cannabis y salud Bahía Blanca”, perteneciente a la agrupación CMBB y fue realizado por la productora Ojo en foco.

En suma, el “ciberactivismo” es una parte importante de las prácticas del movimiento cannábico local. Ello se conjuga además con la presencia en algunos medios locales de los principales referentes en la materia. Así, los representantes de CMBB fueron invitados a Radio Universidad (AM 1240) el mismo día en que se sancionó la Ley 27.350 y, al día siguiente, al programa televisivo “Café por medio” de Canal 4. Luego, “Por Bahía”, uno de los programas de más rating de la televisión local, los convocó a participar de la edición que se emitió el domingo 9 de abril a las 19 horas. Allí, los integrantes de CMBB explicaron, entre otras cuestiones, la labor de la organización y el restringido alcance de la ley en lo que respecta a las patologías que comprende. En el transcurso del año, participaron además en diferentes programas de radios locales: el 14 de abril en la radio 91.1 Malvinas Rock, en radio LU3 el 5 de septiembre, el 22 de ese mismo mes en el programa de un reconocido periodista local, “Frente a Cano” transmitido por FM Altos, y el 23/4/17 en Vorterix.

También se hicieron presentes diversos profesionales de la salud en el portal web de noticias del medio local La Nueva. Allí se publicó una nota en la que el oncólogo Gustavo Salum

⁶¹Marcelo Morante es uno de los referentes en materia de cannabis dentro del ámbito médico en Argentina. Oriundo de General La Madrid. Egresó como médico de la Universidad Nacional de La Plata. Se capacitó en esta temática en Canadá en 2014. Es especialista jerarquizado en medicina interna, área de la que es profesor adjunto en la Universidad Nacional de La Plata. El Congreso de la Nación lo ha convocado en reiteradas oportunidades como experto para el estudio de la nueva regulación del “cannabis medicinal”. Ha dado conferencias sobre medicina del dolor y el cannabis en Uruguay, Chile y Colombia. Actualmente es el responsable del programa REPROCAN del Ministerio de Salud de la Nación.

Carlos Magdalena, es médico, neurólogo infantil y jefe de neurofisiología y epilepsia del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez Bs. As. Es un reconocido especialista sobre el uso de “cannabis medicinal” en infantes.

manifiesta que 40 pacientes suyos han utilizado cannabis, y además afirma: “Tengo que decir que les mejoró la calidad de vida. Yo lo consumiría si alguna vez lo necesitase”. Y otra en la que el psiquiatra Raul Pinotti, explica algunas cuestiones referentes a su área de trabajo. Esta última, incluye un video de 6 minutos de duración donde Nicolás Di Biase, médico vinculado a CMBB, explica cuestiones relacionadas a los mitos que rodean el uso del cannabis y su utilidad terapéutica en algunas patologías.⁶²

4. Salir del indoor: la creciente visibilización del movimiento cannábico

El año 2017 fue particularmente activo para la escena cannábica local, regional y nacional, en parte producto de la sanción de la “Ley de Cannabis Medicinal” en el mes de marzo. Por un lado, las agrupaciones recibieron un aluvión de consultas vinculadas a los usos terapéutico-medicinales del cannabis. En el caso de CMBB, y centrando la atención únicamente en la comunicación a través de las redes sociales, en marzo se anuncia que la casilla de mensajes en Facebook se encuentra saturada debido a que son miles las personas las que escriben a diario, y se los invita a acercarse ante cualquier duda o requerimiento, al próximo encuentro. Así las cosas, sus integrantes comienzan a vislumbrar la necesidad de contar con un espacio físico propio para desarrollar el trabajo cotidiano: realización de charlas y talleres, atención de consultas de socios y usuarios, producción de material audiovisual, realización de notas y entrevistas, entre otras actividades de proyección a la comunidad. Además, quienes integran CMBB se ponen como objetivo formalizar la asociación civil en el Registro de Personas Jurídicas para lo que convocan a una asamblea constitutiva el 17 de enero de 2017; y en noviembre de ese año se formalizó su inscripción en el registro del Ministerio de Salud de la Nación para poder presentarse como asociación candidata a integrar el Consejo Consultivo Honorario creado por la Ley 27350.

Por otro lado, en febrero de 2017, en Necochea, provincia de Buenos Aires, se crea el Frente de Organizaciones Cannábicas Argentinas (FOCA), que, inicialmente, estuvo conformado por 22 organizaciones a las que se sumaron en el transcurso de los meses siguientes cerca de una decena. Desde las redes de CMBB, se saludó la conformación del frente y se acompañó con el siguiente párrafo,

Manifestamos públicamente nuestro compromiso con el autocultivo como principal objetivo y base fundamental del movimiento, promoviendo la conexión de las

⁶² Maximiliano Buss y Pablo Goicochea (2017). “Video: 6 mitos sobre el uso medicinal del cannabis”. Disponible en: <https://www.lanueva.com/nota/2017-3-31-16-22-0-video-6-mitos-sobre-el-uso-medicinal-de-cannabis>

personas con la tierra y los ciclos naturales por fuera de la lógica del mercado, propiciando la soberanía y autonomía del bienestar y la salud. Incentivamos, frente a la urgencia sanitaria y la falta de materia prima, la consideración de las distintas maneras de acceso al cannabis a través del cultivo (solidario, colectivo y asociado). (Muro de Facebook CMBB, 28/02/17).

Entre los principales objetivos del Frente se encontraba el diseño de estrategias para intervenir en el debate parlamentario en torno a los usos terapéutico medicinales del cannabis tanto como para actuar frente a los allanamientos y detenciones de usuarios y cultivadores de cannabis (Corbelle, 2020), en el cual las organizaciones protagonistas hasta el momento eran CAMEDA y Mamá Cultiva Argentina, asociaciones ligadas al “cannabis medicinal” que no forman parte del Frente. De hecho, si bien se esperaba que con el debate y posterior sanción de la “Ley de Cannabis Medicinal” disminuyeran las detenciones a usuarios de cannabis, en general, y medicinales, en particular, lo cierto es que la persecución a las actividades ligadas al consumo y cultivo de cannabis, como ya señalamos, no menguaron.

Ello llevó a que el activismo cannábico nacional se pronunciara nuevamente sobre esta problemática. Los días 24 y 25 de junio de 2017, representantes de más de 35 agrupaciones de todo el país nucleadas en el FOCA, incluidos los integrantes de CMBB, se reunieron en la sede de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. En el documento elaborado por la asamblea, se dejó expresa preocupación en lo que respecta a la violencia institucional del estado de la que fueron víctimas distintas personas cultivadoras y usuarias, producto de la aplicación de la ley de drogas 23.737. Además, las ONG allí reunidas, dejaron constancia de su deseo de ser parte activa en la implementación de la reglamentación de la normativa que reconoce la utilidad medicinal de la planta.

Durante el 2017 también se organizaron una serie de charlas y seminarios en ciudades de todo el país, de los que CMBB participó activamente. Como señala Díaz (2018), estos eventos se comenzaron a realizar meses antes del inicio del debate parlamentario por agrupaciones constituidas por “usuarios medicinales” y sus familiares junto con asociaciones cannábicas que se habían formado en años anteriores, especialistas –abogados, médicos, científicos- y funcionarios para difundir información sobre usos medicinales del cannabis. Así, en abril de 2017, diez integrantes de CMBB se movilizaron hasta Tandil a presenciar y disertar en las Jornadas Universitarias de Cannabis, organizadas por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro, a través del Programa

Equidad en Salud, conjuntamente con las facultades de Derecho, Ciencias Humanas, Ingeniería, la Escuela Superior de Ciencias de la Salud y la Asociación Cannabis Medicinal Tandil. Asimismo, en junio de ese año, integrantes de CMBB participaron en carácter de asistentes y expositores del primer Congreso Argentino de Cannabis y Salud que se llevó a cabo en la Universidad Nacional de la Plata, en donde uno de los médicos bahienses presentó resultados de un estudio clínico de carácter descriptivo realizado con dicha fitoterapia con 128 pacientes. Y, en noviembre de 2017, CMBB acercará a la Feria del Libro Sierra de la Ventana, testimonios de usuarios e información sobre la planta.

Por último, un importante fenómeno vinculado a la difusión de los usos terapéutico-medicinales, fue la apertura en diferentes universidad del país de cursos de posgrado, especializaciones, diplomaturas, cátedras abiertas y asignaturas que abordaban aspectos vinculados a los usos terapéutico-medicinales del cannabis.⁶³ En particular, en la ciudad de Bahía Blanca, la UNS comenzó a impartir en el año 2018 la materia “Usos del Cannabis Medicinal”, la primera en su tipo en el país y Latinoamérica. Si bien la misma pertenece al Departamento de Ciencias de la Salud y es de carácter optativo de la carrera medicina, se trata de una cátedra abierta que se inauguró con más de 80 inscriptos entre los que había estudiantes de distintas especialidades, graduados y personas que no se encontraban cursando en dicha casa de estudios. La cátedra contó –y aún cuenta– con la participación de profesionales de diversas disciplinas (psicólogos, psiquiatras, médicos clínicos, farmacéuticos, ingenieros, abogados, sociólogos)⁶⁴ y reconocidos cultivadores locales responsables de dictar los teórico-prácticos sobre cultivo y elaboración de extracciones.

5. A modo de síntesis

En este capítulo hemos realizado una descripción de la evolución de los diferentes proyectos asociativos y principales actividades y acciones colectivas llevadas a cabo por el movimiento cannábico local, dejando en evidencia su diversificación y consolidación a partir de la difusión de los usos terapéutico-medicinales en el país. En otras palabras, en pocos años no sólo se crearon nuevas agrupaciones locales especializadas en los usos

⁶³ Actualmente, cuentan con ofertas de esta clase diferentes casas de estudio, entre otras, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de San Luis, la Universidad Nacional de Chilecito, la Universidad Nacional de Entre Ríos, y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.

⁶⁴ La cátedra convocó a este docente e investigador, como profesor invitado para desarrollar el tema del prohibicionismo de drogas y particularmente de la marihuana, desde una óptica sociológica, tarea que con gusto he desarrollado desde aquel momento.

terapéutico medicinales de la planta de las que forman parte, además de usuarios y cultivadores de la planta (como sucedía anteriormente), investigadores y profesionales de la salud, clubes de cultivo orientados a abastecer a usuarios terapéuticos y redes de cultivadores y usuarios terapéutico medicinales más informales; sino que, las actividades y acciones colectivas desplegadas por las agrupaciones se multiplicaron, adquirieron mayor visibilidad y se diversificaron. Así a las históricas actividades lúdicas y de socialización (copas, catas) y acciones colectivas de denuncia, demanda y concientización (marchas, volanteadas y charlas informativas), se sumaron las jornadas y seminarios sobre “cannabis medicinal” en escenarios universitarios con gran cantidad de público, y que contaron en ocasiones con el respaldo y la asistencia de funcionarios locales. Además, las actividades y acciones colectivas de más larga data incorporaron e incluso, en los primeros años del período estudiado, dieron prioridad a las demandas y la difusión de información ligada a los usos terapéutico medicinales de la planta. Todo ello, redundó en una mayor legitimidad y aceptación social de los usos y cultivos de la planta de cannabis que se plasmó en el tratamiento mediático del tema y en el respaldo de reconocidas figuras a la causa.

No obstante, contrariamente a lo esperado, durante el debate y posterior sanción y reglamentación de la Ley de cannabis Medicinal, los allanamientos y detenciones a usuarios y cultivadores no menguaron. De modo que, junto a la impugnación de las prácticas policiales y judiciales, y demandas de modificación de la ley de drogas expresadas a nivel nacional por las agrupaciones cannábicas y el recientemente creado FOCA, las estrategias desarrolladas desde fines de la década del 2000 por el movimiento y activismo cannábico para hacer frente a la persecución policial y criminalización, comenzaron a ser implementadas –como desarrollaremos en el próximo capítulo– por una nueva camada de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales.

CAPÍTULO 5

Estrategias para acceder a la medicina prohibida: cuidarse y cuidar sus cultivos

El objetivo de este capítulo es caracterizar las prácticas y estrategias de defensa que usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico medicinales han manifestado implementar de manera individual y/o colectiva en el periodo de tiempo estudiado (años 2015 a 2019), para asegurar la continuidad en el acceso al cannabis y sus derivados en un contexto en el cual no sólo podían ser allanados y detenidos, sino que también se encontraban desprotegidos frente a eventuales robos de sus plantas o destrucción de sus espacios de cultivo. Algunas de ellas les fueron transmitidas y las han aprendido de la mano de integrantes y organizaciones del activismo cannábico local y nacional de larga data; otras, en cambio, son más bien reelaboraciones de viejas prácticas que han sido ideadas por quienes fueron entrevistados para esta investigación. En este sentido, entendemos que estas estrategias y prácticas no sólo son colectivas e históricas sino dinámicas en la medida en que se han ido modificando y perfeccionando en relación con los cambios en la legislación y en las políticas públicas en la materia.

1. Sobre los usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico medicinales

Como señalamos en el Capítulo 4, con la rápida difusión de los usos terapéuticos del cannabis se diversificaron las bases del movimiento y activismo cannábico nacional y local. Así, si bien ya existían varias agrupaciones en el país que se abocaban a los usos medicinales de la planta (Corbelle, 2016). Desde mediados del 2015, a las agrupaciones que abogaban por la regulación del acceso y del cultivo de cannabis para todo fin, se sumaron cada vez más agrupaciones que exigían el acceso al cannabis y al cultivo de la planta con fines terapéutico medicinales. Pero, además, para ese entonces varias de las agrupaciones más antiguas del país incorporaron a sus filas a usuarios y familiares de usuarios terapéutico-medicinales y a profesionales de diversas disciplinas, aunque en su mayoría se trató de profesionales de la salud (Corbelle, 2023).

Ahora bien, junto a la diversificación en las bases del movimiento y activismo cannábico local y nacional, se produjo asimismo un importante incremento en la cantidad de personas que usan y cultivan cannabis con fines terapéutico medicinales. De ello dan cuenta la encuesta nacional realizada por el Centro de Estudios de la Cultura Cannábica (CECCa) y la Universidad

Nacional de Quilmes (UNQUI) y la “Encuesta sobre usos terapéutico medicinales del cannabis” realizada por la Comisión de Ciencias Sociales de la Red de Cannabis de Uso Medicinal e Industrial del CONICET ambas a fines del 2020. En esta última se advierte el incremento en el uso de cannabis con fines terapéutico medicinales en los últimos años (la mitad de las personas que respondieron la encuesta dijo hacer uso de cannabis con este fin hace 3 años o menos) y la creciente difusión de la práctica del autocultivo durante la pandemia (Corbelle, et al, 2021).

En pocas palabras, el universo de usuarios y cultivadores con fines medicinales es heterogéneo y, como ya señalamos en la Introducción, las entrevistas realizadas han procurado reflejar esta diversidad. Así, parte de las personas entrevistadas para esta tesis han sido organizadoras del movimiento cannábico local, dueñas de los primeros comercios especializados e integrantes de las primeras agrupaciones cannábicas de Bahía Blanca. Otras son activistas más recientes, integrantes de agrupaciones cannábicas abocadas a los usos medicinales de la planta. Y, por último, también han sido entrevistados para este trabajo usuarios y cultivadores de cannabis que no forman parte de ninguna asociación, pero se han vinculado con estas o integran o han integrado clubes de cultivo y redes informales de cultivadores y usuarios de cannabis con fines terapéutico medicinales. El objetivo de este capítulo es dar cuenta de las estrategias de defensa elaboradas y desplegadas por esta diversidad de colectivos y personas entrevistadas.

2. Las estrategias de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales

Los usuarios y cultivadores de cannabis han desarrollado e implementado a lo largo de los años, diferentes estrategias para poder resguardar sus cultivos y/o la producción de derivados. Algunas de ellas son más “arcaicas” y están destinadas a proteger a los usuarios, los cultivadores y sus cultivos de las requisas y allanamientos por parte de las diferentes fuerzas policiales. No obstante, en el último tiempo, con la popularización del cultivo y la difusión de los usos terapéutico medicinales del cannabis, quienes cultivan en exterior, han debido además desplegar estrategias para cuidar a sus cultivos de posibles robos por parte de terceros (i.e. los denominados “cogolleros”).

Resulta asimismo importante resaltar que, en los casos de los usuarios y cultivadores terapéuticos, sus plantas de marihuana ameritan un resguardo y protección especial. Puesto que, mediante estas estrategias no sólo buscan protegerse de la estigmatización y consecuencias sociales, económicas y personales que implica ser, detenido, requisado, allanado o afrontar una causa penal por tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas; sino que esas plantas

serán utilizadas a modo de “medicina paliativa” para atender diferentes dolencias, sean propias, de algún familiar o allegado. En este sentido, la pérdida de sus cosechas, además de las consecuencias mencionadas, tiene repercusiones negativas en la salud personal y el entorno familiar de los damnificados.

A continuación describimos las estrategias que se han implementado de manera colectiva e individual en el período analizado. A las primeras las hemos denominado *estrategias colectivas*; a las segundas, *estrategias individuales*. Esto no quiere decir, que las primeras hayan sido elaboradas colectivamente y las otras sean invenciones individuales; sino que, en el primer caso, si bien queda en cada quien decidir si las implementa o no lo hace, siempre requieren –a diferencia de las *estrategias individuales*– de la participación de otras personas para hacerlas efectivas.

2.1. Estrategias colectivas

Entre las *estrategias colectivas*, encontramos el asociativismo, la creación de pactos de confidencialidad y de círculos de allegados, y las prácticas destinadas a aumentar la privacidad en las comunicaciones

a. Asociativismo

La agrupación en colectivos y vinculación con otros usuarios y cultivadores tiene larga data al interior del movimiento cannábico argentino. En el Capítulo 4, vimos cómo las prácticas y acciones colectivas de las agrupaciones cannábicas y clubes de cultivo, estaban abocadas a informar y lograr cambios legislativos y/o producir cannabis y derivados para facilitar el acceso a usuarios terapéutico-medicinales. No obstante, el asociarse también puede ser pensado como una estrategia de defensa basada en la protección y fuerza que implica el estar con otros. “Alguien en quien se puede confiar” se vuelve casi vital “en un contexto de criminalización y persecución más amplio” (Corbelle, 2018: 19). De hecho, desde sus inicios las agrupaciones cannábicas fueron un espacio de ayuda y contención para integrantes del movimiento cannábico que sufrían una detención y/o allanamiento y terminaban con una causa por infracción a la Ley 23.737.

Con la difusión de los usos terapéutico medicinales, usuarios y cultivadores que buscaban hacer uso o destinar sus cultivos a este fin en particular se acercaron a estas agrupaciones, al igual que los usuarios recreativos de antaño, para obtener las flores del cannabis, sus semillas, extracciones, información y consejos. Ello así dada la imposibilidad de adquirir los mismos a

través del mercado legal, y a las escasas o nulas garantías que ofrecía los productos disponibles en el mercado ilegal. Pero además, en el marco de los talleres y jornadas organizados por agrupaciones como CMBB, no sólo aprendieron sobre cultivo y producción de derivados sino también estrategias de defensa frente al accionar de las fuerzas de seguridad y los cogolleros. Y, al igual que años atrás, nuevamente aparece la práctica del asociativismo como una estrategia de defensa en sí misma basada en la protección y fuerza que implica el estar con otros, el transitar este camino acompañados.

De hecho, las ventajas de asociarse con otros parecen ser claras para los usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico medicinales. De un total de 13 personas entrevistadas, únicamente 2 no tuvieron vinculación con alguna de las asociaciones y agrupaciones formalmente constituidas durante ese periodo de 5 años. En particular, Jorge de 72 años, quien es docente jubilado y carpintero en actividad, cuenta que la vinculación con la asociación CMBB le permitió el acceso a lo que él considera “el mundo del cannabis” y la posibilidad de tener las primeras semillas para finalmente poder elaborar su propio aceite. Además, a partir de su membresía con la agrupación con sede en Bahía Blanca, es que comenzó a ser atendido por una de las médicas que la integran y obtuvo su primer gotero de aceite de marihuana, se hizo de información y conocimientos para perfeccionar las técnicas de cultivo, así como ideas y consejos sobre las estrategias de defensa llevadas a cabo tanto para evitar ser robado y/o criminalizado.

Al igual que Jorge, los demás entrevistados manifestaron haber tenido vínculos con personas que cultivan o usan marihuana, con las que han intercambiado tanto distintos bienes y saberes, que han colaborado para la producción de sus cultivos y la utilización de sus derivados, como información y prácticas de protección y defensa frente a posibles amenazas; y como señalamos, entendiendo el estar acompañado como una estrategia efectiva en sí misma frente a posibles eventualidades: pérdidas de cultivo por plagas, por robo o por la actuación de las fuerzas de seguridad.

b. Pactos de confidencialidad y círculos de allegados

La imposibilidad de cultivar y obtener la suficiente cantidad y calidad de la parte de la planta que contiene los principios terapéuticos y psicoactivos, es decir sus flores, ha generado que muchos usuarios que tienen necesidades terapéuticas, accedan al cannabis o sus derivados a través de un club o de un cultivador solidario. Es decir, no todos lo hacen a través de

organizaciones sociales formalmente constituidas.⁶⁵ En este sentido, y para protegerse de las fuerzas de seguridad, algunos clubes y cultivadores solidarios, han elaborado mecanismos de protección y resguardo.

Este es el caso de un Club de usuarios medicinales de la ciudad de Bahía Blanca que estuvo operativo durante el período de tiempo estudiado. Uno de sus fundadores, Adrián, que además es usuario y cultiva para sí mismo, explica que la vía de ingreso/acceso, en líneas generales, se daba mediante una membresía. Esta tenía como primer paso la suscripción a través de correo electrónico. Luego, a partir de una encuesta de Google, se establecía el perfil del usuario y su registro. Además, se le solicitaba certificado médico que avale el uso medicinal de la planta y se le informaba que una persona de la comisión se haría presente en su domicilio para explicar cómo funciona el club de cultivo, cuáles son los costos, los derechos y obligaciones. Así lo resume,

...una persona va a la casa y le explica el funcionamiento, las cosas que se pueden hacer y las que no. Entre las que menciona lo de estar pasando el dato y “hablando boludeces[sic]”. Si alguien necesita incorporarse, se consulta antes... si caemos, caemos todos...” (Entrevista a Adrián, 28/06/2020)

A partir de su relato, se puede observar que se creó lo que denominamos un “pacto de confidencialidad” entre los socios del Club, sus fundadores y administradores, para resguardar a todos los integrantes y los cultivos de posibles procedimientos policiales e investigaciones judiciales. Existía, no obstante, otra forma de acceso al Club a través de un médico de confianza. En este caso, el profesional de la salud ponía en contacto al usuario con Adrián o con su compañero cultivador. Es decir, se producía la incorporación de la persona interesada a partir de un “círculo de personas allegadas”.

La construcción de un círculo de personas allegadas es también una estrategia frecuente entre quienes son denominados cultivadores solidarios. Es decir, personas que cultivan para ayudar a terceras personas sin ser ellos mismos usuarios terapéutico medicinales ni integrar formalmente ninguna agrupación o colectivo abocada a estos fines. Tal es el caso de Franco de 23 años. Este cultivador mantiene contacto con pocas personas allegadas quienes luego distribuyen los derivados del cannabis a terceras personas de su confianza. Así, explica este cultivador la estructura de su círculo de usuarios allegados,

⁶⁵ Incluso, pese a la incertidumbre que genera, hay quienes compran aceite en el mercado ilegal.

Hago esto para ayudarte, no le digas a nadie. Si ves a alguien que necesita, le das y si le funciona y esta persona te pide, vos venís y me decís a mí (...). Entonces tengo trato con 1 sola persona, que le da la crema a 4 o 5 personas. Me manejo con gente allegada prácticamente (Entrevista a Franco, 9/03/2020)

Así cultivadores y clubes de cultivo siguen estrictas normas para la incorporación de nuevos integrantes y la distribución de los productos de sus cultivos. Estas formas hacen recordar a los modos en que se organizaban las primeras copas y catas, donde el hermetismo de los participantes y organizadores, así como la existencia de lazos de confianza eran factores clave (ver Capítulo 4).

Ello no es de extrañar ya que, en la mayor parte de los casos, los fundadores, administradores y cultivadores de los clubes de cultivo y los cultivadores solidarios son personas que habían colaborado en la conformación del movimiento cannábico local o bien con vasta experiencia en cultivo, es decir, personas que, si bien no participan del activismo local, conocen las prácticas de cultivo y de cuidado en sentido amplio. Esto es, prácticas de cuidado de sus cultivos (de plagas, sequías, lluvias en exceso, “cogolleros” y prácticas de las agencias de control penal) y de su seguridad personal.

c. Acciones para favorecer la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones

Las redes sociales y dispositivos electrónicos favorecen la fluidez e inmediatez en las comunicaciones, así como también generan incertidumbre respecto de quienes pueden tener acceso a las mismas. En este sentido, de la totalidad de entrevistados solamente tres de ellos manifestaron no tener ningún reparo respecto de los temas vinculados al cannabis que se hablan con otras personas, a través de estos medios. El resto es sumamente discreto e intenta no hacer mención a estos temas. Esta es una práctica de cuidado sumamente habitual dentro del activismo cannábico local y también a nivel nacional, cuyos integrantes aprendieron paradójicamente de los “transas” –i.e. vendedores de sustancias psicoactivas ilegales al menudeo– a quienes les compraban el “prensado”, antes de iniciarse en la práctica del autocultivo.

Ahora bien, si anteriormente estos cuidados se tenían para el intercambio de semillas y productos de la propia cosecha con amigos y cultivadores conocidos y, en general, entendidos de las complicaciones que podían tener las conversaciones descuidadas, la difusión de los usos terapéuticos del cannabis llevó a que muchas personas, que no eran usuarias de sustancias psicoactivas ilegales y desconocían los riesgos que implicaba hablar sobre estos temas vía redes

o telefónica, buscaran procurarse de cogollos o derivados para sus terapias. De modo que, para llevar adelante las prácticas solidarias los cultivadores se vieron obligados no sólo a diseñar mecanismos de cuidado como los descritos en el anterior apartado, sino también a enseñar a los usuarios terapéuticos a comunicarse por redes y vía telefónica para evitar investigaciones policiales y establecer códigos comunicacionales compartidos que pueden ser vía redes o telefónica o incluso evitar totalmente estos medios.

“¿Cómo te piden? ¿Por teléfono? ¿Van a tu casa?”, pregunto. “A mí siempre me pidieron en persona (...) Muchas veces explico que: por teléfono no, a mí siempre me pueden ver y la gente conoce mis horarios para venir”, dice Emanuel (Entrevista 9/03/2020). Emanuel tiene 24 años y trabaja en un geriátrico 8 horas por día, se considera usuario recreativo y cultivador solidario. La mayoría de los destinatarios de sus cremas corporales con cannabis y otras hierbas medicinales, son los abuelos del geriátrico o sus familiares.

Otra de las caras respecto de la forma de utilizar las redes para comunicarse, se encuentra en el relato de Faca de 42 años. Se asume como usuario y cultivador y manifiesta utilizar aplicaciones específicas que se instalan en el dispositivo (celular, notebook, pc, etc.) para prevenir este tipo de situaciones, “...hay temas que podríamos considerar sensibles, que solo las hablo y comunico por estos medios...”, explica (Entrevista a Faca, 9/03/2020).

De todas formas, siempre existe el riesgo de que, a un cultivador, club de cultivo o asociación escriba alguien desconocido solicitando cannabis o sus derivados. En estos casos las personas que manejan las redes de la asociación o club de cultivo y el cultivador solidario, en general optan por no responder o aclarar que la asociación, club o cultivador no vende cannabis, semillas ni derivados. En este sentido, cuando se le preguntó a Franco si le pasó que alguien que no conocía le escribiera al WhatsApp o alguna red social, respondió que sí. Pero explicó, *“No le respondo, no me hago ni cargo”* (Entrevista, 9/03/2020). De todas formas, claramente aquí ya no nos encontramos con estrategias colectivas, sino que en estos casos se trata de *estrategias individuales* en la medida en que no implican acuerdos previos con terceros.

Antes de continuar con las estrategias individuales, es importante aclarar, que estos miedos o temores no son infundados como bien da cuenta el caso de Joaquín y Marcela que describimos en el Capítulo 3, al igual que el caso de Luciana y Felipe que también fue mencionado. Este último caso, de hecho, se complica a raíz de unas conversaciones telefónicas y a través de las redes entre la pareja. Luciana, quien se presenta como ceramista y artesana y al momento de la entrevista se encontraba con prisión domiciliaria, recuerda que ella conversaba muy sueltamente con Felipe, “le digo por teléfono que si llegaba a necesitar dinero o cualquier

urgencia iba a vender las plantas (...) por tel. no hay que hablar nada” (Entrevista a Luciana, 18/06/2020).

2.2. Estrategias individuales

Entre las *estrategias individuales*, ya mencionamos las acciones orientadas a favorecer la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones y encontramos asimismo acciones destinadas a incrementar la privacidad y seguridad de los cultivos y otras a generar visibilización.

a. Acciones para incrementar la privacidad y seguridad de los cultivos

Esta clase de estrategias han sido motivadas no solo por el riesgo de ser detenido, allanado y procesado por parte de las fuerzas de seguridad y el poder judicial, respectivamente, sino también a raíz del aumento de los robos de plantas por quienes se conocen como “cogolleros”.⁶⁶ Es así que muchos cultivadores han mejorado o implementado nuevas medidas de seguridad para proteger sus cultivos. De hecho, según los testimonios de aquellos que cultivan desde hace más tiempo, el fenómeno de los robos de plantas a nivel local es bastante reciente, incrementándose sobre todo a partir de que la planta comienza a ser más conocida y su cultivo se extiende en estas latitudes,

cuando comenzamos a cultivar en 2002 acá casi que no se conocía la planta. A mi patio se podía acceder desde la calle sin problemas. Es más, he tenido plantas que se venían desde ahí y nunca tuvimos problemas. La primera vez que nos cogollaron fue en 2017, fue una noche de tormenta y se llevaron una planta enorme de más de 2,5 metros (Entrevista usuario y cultivador, 08/2020).

Cabe señalar que el fenómeno de robo de plantas es señalado por primera vez en la primera revista especializada en cultura cannábica, la THC en su número 72 del mes de mayo del año

⁶⁶ Estos robos suelen tener lugar (aunque no de manera excluyente) durante la época de floración previa a la cosecha, entre los meses de febrero a mayo, y en gran medida se explican por el alto precio de mercado de las flores o cogollos. Si bien existen muchas variaciones en el precio según la región del país, el relevamiento hecho por Corda (2018) para Argentina en 2017 indica que los 25 gramos de prensado costaban entre 500 y 800 pesos, es decir, que el gramo costaba entre 20 y 32 pesos o entre 1,1 y 1,7 dólares por gramo; mientras que los 25 gramos de flores o cogollos se vendían entre 3.750 y 7.000 pesos, es decir entre 8,3 y 16,6 USD el gramo. A principios de 2019, con un dólar a 42 pesos, el gramo de flores o cogollos en el ámbito local rondaba entre 350 y 700 pesos, dependiendo de la calidad; mientras que el precio de 25 gramos de prensado era de entre \$1000 y \$1500, es decir, entre 45 y 60 pesos por gramo.

2014.⁶⁷ La misma se edita desde diciembre de 2006, por lo que se trata de un fenómeno que se desarrolla en simultáneo con la mayor difusión del cultivo en el ámbito nacional, que si bien comienza a popularizarse a comienzos de la década del 2010 crece exponencialmente a partir del 2015 y 2017 con el debate y posterior sanción de la Ley 27.350.⁶⁸ De hecho, en el ámbito local, ninguno de los cultivadores entrevistados sufrió un robo antes del 2015.

Entre las estrategias mencionadas por las personas entrevistadas se encuentran la colocación de cámaras, el cerramiento del perímetro de cultivo, la adopción de perros, la construcción de invernaderos, la permanencia en el hogar⁶⁹ durante las semanas previas a la cosecha (lo que en algunos casos implica alterar la rutina y cotidianeidad de las actividades sociales, familiares y laborales) y la modificación de la modalidad de cultivo (i.e. paso del cultivo de exterior al cultivo de interior, también conocido como *indoor*). En las imágenes número 1, 2 y 3, del Anexo fotográfico se pueden apreciar algunas de las medidas de seguridad mencionadas en el párrafo.

Únicamente tres personas entrevistadas dijeron no adoptar medidas de seguridad para proteger sus cultivos del accionar de las fuerzas de seguridad y de los robos a manos de cogolleros. El resto de las personas había implementado una o más de las medidas antes mencionadas y, a su vez, indicaron que se trataban de las más habituales entre sus grupos de pertenencia y conocidos del ámbito cannábico. No obstante, también las personas entrevistadas mencionaron haber adoptado o haber escuchado a otras personas que implementaron medidas más drásticas como la adquisición de gases de defensa personal, armas blancas y de fuego, la contratación de personas que realicen guardias nocturnas cuando las plantas se encuentren próximas a ser

⁶⁷ En su octavo año de edición “el cogollero” es nota de tapa de la revista THC. En una extensa nota, Juan Diego Britos advierte sobre el incremento en el robo de plantas, como consecuencia de “la imposibilidad de acceso legal al cannabis” reseñando casos de robo en las localidades bonaerenses de Ezeiza, La Plata, Mar del Plata y Chivilcoy y en El Bolsón, provincia de Río Negro. En este último lugar, un longevo cultivador de más de 20 años de experiencia, reporta más de 25 cosechas robadas y advierte que la forma de operar denota trabajo colectivo, coordinación y pericia por parte de los criminales. También el autor de la nota alerta sobre dos muertes producidas ese año en el marco de esta clase de episodios: una en Guatraché, provincia de La Pampa, donde los ladrones de plantas matan a un joven, padre de dos hijos; la otra, en Castelar, provincia de Buenos Aires, en la que el dueño de casa mata al ladrón de plantas. En la publicación también se proponen diversas “estrategias para prevenir el robo de plantas”. Además de las mencionadas por los entrevistados en esta investigación, se pueden agregar la creación de un “sistema de camuflaje”, para evitar que los cultivos sean vistos o identificados como marihuana y la que denomina “el camping que no es”, orientada a simular la presencia de personas cerca del cultivo.

⁶⁸ Si bien no se cuenta con información o datos producidos por organismos estatales, los dueños de los grow shops locales señalan que, a partir de 2017 con la sanción de la Ley de Cannabis Medicinal, se produjo un incremento sustancial en las consultas para iniciar cultivos por razones terapéuticas y médicas.

⁶⁹ Si bien existen otras modalidades de cultivo como el “cultivo de guerrilla” (ver Capítulo 4), o el alquiler de propiedades destinadas al cultivo, no son prácticas habituales. De hecho, la totalidad de los cultivadores entrevistados afirmó cultivar en su domicilio durante el período estudiado (2015 a 2019).

cosechadas (i.e. personal de seguridad) e incluso la colocación de trampas para animales en el predio de cultivo.

Algunas de las personas que implementaron estas medidas sufrieron robos o allanamientos, como es el caso de Jorge. A este cultivador de 72 años en diciembre de 2019 le sustrajeron las dos únicas plantas que tenía en el patio, pese a que aún faltaban más de 90 días para su cosecha y, por ende, carecían de valor psicoactivo y medicinal. A raíz de este episodio, comenzó a cultivar con luces de led que emulan la solar, en un espacio dentro de su domicilio. Cuenta que para acondicionar el mismo tuvo que adaptar un viejo armario y colocar un timer que encienda y apague la luminaria de acuerdo a la fase de crecimiento o floración en la que se encuentre la planta. Además de colocar ventilación adecuada para poder generar la renovación de aire necesaria. Lo que supuso una inversión importante de tiempo y recursos (Ver imagen número 1 del Anexo fotográfico).

Otros, en cambio, si bien no fueron víctimas de robos ni de allanamientos, no son ajenos a la realidad de sus colegas y amistades. Este es el caso de Faca quien, pese a no haber sufrido incidentes previos con sus cultivos, para la cosecha del año 2019 montó un sistema de jaulas para proteger a las macetas de 20 litros donde cultiva sus plantas. Señala que este sistema, le brinda “una tranquilidad adicional” (Ver imagen número 3 del Anexo fotográfico). Es que de los trece entrevistados, todos conocen de forma directa a otros cultivadores que sufrieron esta suerte. Asimismo, siete fueron víctimas de robos durante el transcurso de esta investigación, y dos de ellos consecutivamente en los años 2017, 2018 y 2019.

Además, como explica Jorge, no sólo se trata del robo de las plantas y su medicina, sino también de las múltiples consecuencias que esto genera en la calidad de vida y sensación de seguridad en el propio hogar,

Me robaron las plantas que yo tenía diseminadas en el terreno (...) y en base a eso dije nunca más (...) el daño que me hicieron porque voltearon alambrado (...) Si me llego a despertar en el momento que lo estaban haciendo, no sé cuál hubiera sido mi reacción (...) te sentís invadido y en ese momento pensé seriamente en el indoor
(Entrevista Jorge, 01/2020)

En síntesis, más allá del robo de las plantas, se producen muchas veces destrozos en el domicilio y/o espacio de cultivo y las personas que experimentan estas situaciones luego quedan y viven atemorizadas.

Es más, si bien no es el caso de las personas entrevistadas para esta tesis, se han registrado casos de personas mayores que frente a los robos permanentes, abandonan la práctica del cultivo y la terapia cannábica desmejorando considerablemente su calidad de vida.

b. Visibilización

Como consecuencia de esta situación de precariedad en la que se encuentran usuarios y cultivadores, como dijo un cultivador para referirse a la persecución y desprotección que sienten en medio de una “caza de brujas”, algunos han optado por hacer visibles algunas de sus prácticas y su rol social entendido como usuario terapéutico y medicinal, así como cultivador solidario de marihuana. Esta estrategia aparece vinculada de manera estrecha a la estrategia de asociatividad que cuestiona “la falsa seguridad del anonimato” (Corbelle, 2018:31).

Ahora, si bien todos los entrevistados manifestaron la utilización de esta estrategia, es decir, hacen visibles y dan a conocer sus acciones como usuarios y cultivadores con fines terapéuticos, es posible distinguir diversos grados de visibilización. Hay quienes, siguiendo una gradiente de menor a mayor, solo comentan el uso y cultivo de la planta entre su círculo más íntimo: familiares, amistades y compañeros del ámbito laboral. Otros, en cambio, publicitan su uso y cultivo de cannabis en las redes sociales y/o medios de comunicación, de forma tal que se sepa qué es lo que hacen. En otras palabras, la visibilidad pensada como estrategia defensiva, remite a la idea de la transparencia de acciones y de roles, en oposición a una actitud más esquiva, oculta y secreta, que sería propia de la ilegalidad asociada al “transa”. Este es el caso de Adrián que accedió a realizar una nota,

A mí me hizo una nota una periodista que se llama E.E. (...) para un medio digital de Buenos Aires. Y esa nota llegó a... me ha escrito gente de México, gente de Venezuela, de Centroamérica, un montón. Esa nota habla de mi neuralgia de trigémino y que me preparo mi aceite para tratarla (...) me empieza a escribir gente de todos lados de la ciudad... hasta algún famoso... (Entrevista Adrián, 28/06/2020)

Sin embargo, se trata de una estrategia paradójica puesto que, si bien el cultivo y uso de cannabis con fines terapéutico medicinales goza de aceptación social, supone ciertos riesgos para quien la lleva a cabo. El peligro más “evidente” es que, implícitamente, se asuma que en sus domicilios pueden existir cultivos de cannabis y producción de derivados, acrecentando el riesgo de sufrir robos y allanamientos.

No obstante, muchas veces la visibilización, más que con estrategias de defensa y cuidado de sí mismos y sus cultivos, tiene que ver con prácticas asociadas al activismo, como vimos en el Capítulo 4.

3. A modo de síntesis

Usuarios y cultivadores terapéuticos manifiestan un repertorio de prácticas defensivas que se complejiza y diversifica, inspiradas fundamentalmente por incremento de robos de cultivos de marihuana en el campo bahiense, hechos que se intensifican a partir de 2016 y 2017 así como ante el creciente aumento de allanamientos a partir de políticas represivas y prohibicionistas reeditadas en el ámbito nacional, provincial y local (Ver Capítulos 2 y 3). En otras palabras, en este contexto de creciente persecución y robos, si bien algunas de las personas entrevistadas pusieron en duda la continuidad de su actividad como cultivadores, estas intenciones finalmente no se tradujeron en acciones que impliquen una renuncia a utilizar cannabis ni a dejar de cultivarlo para uso propio o de terceros.

Contrariamente, usuarios y cultivadores generaron o perfeccionaron distintas “estrategias individuales y colectivas” de protección frente a posibles allanamientos por parte de las fuerzas de seguridad y ante el creciente riesgo de sustracción por parte de terceros. Estas estrategias no surgieron de la nada. Muchas de ellas, como señalamos al comienzo de este capítulo, les fueron transmitidas y las han aprendido de la mano de integrantes y organizaciones del activismo cannábico local y nacional de larga data. Otras en cambio son reelaboraciones propias de viejas estrategias adaptadas a nuevas prácticas y contextos. En síntesis, estas estrategias no sólo son colectivas e históricas sino dinámicas en la medida en que se han ido modificando y perfeccionando en relación con los cambios en la legislación y en las políticas públicas en la materia.

Por ello nos interesa rescatar, como señalamos en la Introducción a esta tesis, la noción de “tradiciones asociativas” (Manzano, 2013). Ello así en la medida en que entendemos permite comprender no sólo la génesis de las asociaciones, clubes de cultivos y redes informales de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales, a partir de los primeros proyectos asociativos bahienses. Sino además la incidencia de éstos sobre las actividades, sobre las modalidades de acción colectiva y en particular sobre los procesos de generación y transmisión de prácticas y saberes para abastecerse de cannabis como así también de otros bienes y capitales (Bourdieu et al, 1995) y defenderse de la criminalización y robos, entre personas que no

necesariamente forman parte de asociaciones o agrupaciones cannábicas (i.e. no son “activistas”), pero que forman parte de redes construidas con sus pares cultivadores y socios de algunas agrupaciones y transitan espacios de transmisión de saberes (blogs, foros) y formación (talleres, seminarios) generados por el movimiento cannábico y más específicamente por agrupaciones y personas que se conciben como activistas cannábicos.

Tabla 1. Síntesis estrategias de cultivadores y usuarios terapéuticos/medicinales

Nombre y edad	Robo y/o allanamiento	Seguridad y privacidad de cultivos	Privacidad y seguridad en las comunicaciones	Asociatividad	Visibilización	Confidencialidad
Joaquín (33) y Marcela (32)	2015-Robo 2018-Allan.	Cultivo indoor	Tratan de no hablar por teléfono ni por redes sobre el tema	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Gerónimo (41)	2017-Robo 2018-Robo 2019-Robo	Invernadero, perro y circuito de cámaras. Modificó su rutina en época de floración.	Trata de no hablar por teléfono ni por redes sobre el tema	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Jorge (72)	2019 - Robo	Cultivo indoor	Trata de no hablar por teléfono ni por redes sobre el tema.	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Fabio (36)	2017-Robo 2018-Robo 2019-Robo	Levantó la altura medianera Modificó su rutina en época de floración	Trata de no hablar por teléfono ni por redes sobre el tema.	Vínculos con cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.

Luciana (38)	2019-Allan.	Ninguna	Ninguna	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Porota (68)	Ninguno	Ninguna	Ninguna	Vínculos con asociaciones	Ninguna	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Faca (42)	Ninguno	Cerramiento del perímetro. Modificó su rutina en época de floración	Usa aplicaciones específicas	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados.
Emanuel (24)	2019-Robo	Cultivo indoor	Trata de no hablar por teléfono ni por redes sobre el tema.	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados..
Franco (23)	2019-Robo	Cultivo indoor	Habla únicamente en forma personal, cuestiones referidas al tema	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados
Adrián (36)	2019-Robo	Cultivo indoor	Aplicaciones específicas para hablar del tema	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados
Analía (56)	2017-Robo 2018-Robo	Cultivo indoor	Ninguna	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados

Ale (35)	Ninguno	Ninguna	Usa aplicaciones específicas	Vínculos con asociaciones, cultivadores y usuarios	En redes sociales	Pactos de confidencialidad con cultivadores y círculo de allegados
----------	---------	---------	------------------------------	--	-------------------	--

Resumen y consideraciones finales

El objetivo de esta tesis ha sido analizar desde una mirada sociológica, las prácticas de organización y las estrategias que los usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéutico-medicinales elaboran e implementan tanto para afrontar la persecución policial, criminalización y estigmatización y los robos de los que son objeto como para acceder a la variedad de cannabis que precisan, dada su condición de salud, la de un conocido o un familiar y modificar las normativas para evitar el acceso restrictivo a la planta y sus derivados. Asimismo, nos ha interesado indagar acerca del accionar de las fuerzas de seguridad y las prácticas de los operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con la ley de drogas; como así también sobre el lugar que ocupan las agrupaciones cannábicas en estos procesos en tanto espacios de confluencia entre profesionales de la salud, sociólogos, técnicos agropecuarios y distintos profesionales de diversas áreas, conjuntamente con usuarios y cultivadores de cannabis. Todo ello, sito en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, durante el período 2015-2019 en que se difundieron los usos terapéuticos de la planta.

Como señalamos en la Introducción, la investigación ha partido de cinco supuestos o hipótesis iniciales que han guiado el diseño del plan de trabajo y la labor de campo. Resulta entonces oportuno retomarlas durante estas conclusiones, a la luz de los resultados obtenidos, que hemos plasmado en las diferentes partes y capítulos que componen este trabajo.

En la Primera Parte hemos analizado la génesis, evolución y consolidación del paradigma prohibicionista en la región, así como las consecuencias que su implementación ha tenido en nuestro país, con énfasis en la prohibición del cannabis y la persecución y criminalización de los usuarios y cultivadores de esta planta. Al respecto, podemos señalar que este paradigma –basado en valores morales, intereses profesionales y geopolíticos antes que en evidencia científica–, continúa vigente pese a que no se ha mostrado eficaz para el control de la oferta y demanda de sustancias psicoactivas ilegales. No obstante, como hemos desarrollado en el Capítulo 1, a fines de la primera década del presente siglo, este régimen de control de ciertas sustancias ha sido fuertemente cuestionado desde una perspectiva de derechos humanos, debates en los cuales Latinoamérica ha jugado un rol clave.

De todas formas, esto no se ha traducido en la región en reformas integrales a las leyes de drogas; sino más bien en la sanción de normativas que regulan, con diversos alcances, el uso, cultivo, producción y venta de cannabis y sus derivados con fines terapéutico-medicinales y, en Uruguay, Canadá, y algunos estados de los Estados Unidos, también el uso adulto o recreativo. Específicamente, en Argentina, se sancionó en 2017 la “Ley de Cannabis

Medicinal”, que pese a su carácter restrictivo –hasta fines del 2020 sólo habilitaba una única vía de acceso al cannabis, la importación, para una única patología, la epilepsia refractaria– fue leída en clave de conquista por amplios sectores que continuaron pugnando por reformas que, entre otras cuestiones, habilitaran diversas modalidades de cultivo y resguardaran a usuarios y cultivadores de la planta de la aplicación de la ley de drogas. Dicha ley penaliza, entre otras acciones, la tenencia, cultivo, producción y venta de la planta y sus derivados.

Precisamente, en los capítulos 2 y 3, se analiza la aplicación de la ley de drogas a nivel nacional, provincial y local (i.e. jurisdicción de Bahía Blanca) a partir de la información publicada por diversos organismos del estado durante el período analizado (2015-2019). Del análisis de estos datos se advierte un significativo aumento a nivel nacional en la cantidad de causas iniciadas por infracción a la ley de drogas, especialmente, sus figuras menos gravosas y las infracciones conocidas como “cultivo simple” y “cultivo para comercialización”, como así también de las personas encarceladas. En particular, en la provincia de Buenos Aires, la implementación de la ley de desfederalización en 2005 (que habilita a juzgar los delitos menos gravosos –entre otros, tenencia para consumo, tenencia simple y tenencia para comercialización en dosis destinadas al consumidor– en la justicia provincial) se tradujo en un aumento considerablemente en la cantidad de causas iniciadas; y en lo que respecta a las causas asociadas al cultivo de cannabis en la práctica de caratular estos expedientes como infracciones a los artículos de la ley de drogas que son competencia de la justicia local, para que queden en el fuero.

En igual sentido, el análisis efectuado en el capítulo tercero, centrado principalmente en las prácticas de los operadores judiciales de la justicia provincial de Bahía Blanca, coincide con diversas investigaciones realizadas en otros territorios y periodos que dan cuenta que el principal blanco del accionar policial y judicial continúan siendo los usuarios y vendedores de pequeñas cantidades de sustancias ilegales a los que se han sumado, en los últimos años, los cultivadores de cannabis (Corda, 2011 y 2012 en Corbelle 2018; PROCUNAR, 2014a y 2016). Esto no excluye a usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales ya que en esos casos, lo que continúa orientando las prácticas de las fuerzas de seguridad y de los operadores judiciales es la ley penal y el criterio de la cantidad, conjugado con las valoraciones morales que se realizan sobre los imputados en base a su situación social y económica, grado de integración social, entre otras cuestiones personales y sociales (Renoldi, 2005; Corbelle, 2018). En pocas palabras, como reza la segunda hipótesis de este trabajo, las prácticas de las fuerzas de seguridad y operadores judiciales, en el período estudiado, no se vieron modificadas en forma significativa tras la sanción de la Ley de Cannabis Medicinal. Es más, las causas asociadas al cultivo de la planta se incrementaron. Ciertamente es que la mayoría de estas causas

terminan en archivo. Sin embargo, el aumento en las detenciones y aprehensiones a quienes cultivan, tienen marihuana y/o sus derivados, puede ser analizada en clave foucaultiana en la medida en que, la mera posibilidad de aplicación de la ley penal y las consecuencias que ello trae aparejado (i.e. detención, procesamiento y eventual pérdida de la libertad), produce temor “domesticando” y “encauzando” las conductas de quienes encuentran en el cannabis un “remedio” a su condición de salud o la de algún conocido o familiar.

En la Segunda Parte de esta tesis se han analizado las prácticas organizacionales, acciones colectivas y estrategias de defensa desplegadas por el movimiento cannábico y, en particular, por usuarios y cultivadores de cannabis con fines medicinales. En el capítulo 4, hemos realizado una descripción de la evolución de los diferentes proyectos asociativos y principales actividades y acciones colectivas llevadas a cabo por el movimiento cannábico bahiense, dejado en evidencia su diversificación y consolidación a partir de la difusión de los usos terapéutico-medicinales en el país. Concretamente vimos que esto se tradujo en la creación de agrupaciones abocadas a los usos medicinales como así también en el despliegue de nuevas actividades y acciones colectivas que se multiplicaron y adquirieron mayor visibilidad. Todo ello, a su vez, redundó en una mayor legitimidad y aceptación social de la planta de cannabis, que impulsó a muchas personas –como se desprende de las entrevistas con operadores judiciales, activistas, cultivadores, usuarios y dueños de growshops del ámbito local y tal como reza la primera hipótesis de este trabajo– a cultivar la planta asumiendo el cese o disminución en la persecución y criminalización por parte de las fuerzas de seguridad y el sistema judicial. Ahora bien, como ya fue señalado, contrario a lo que podría suponerse, las causas asociadas al cultivo de cannabis se incrementaron. De ahí que es dable suponer, como afirma la tercera hipótesis que orientó el desarrollo de la presente investigación, que este aumento se encuentra relacionado con el crecimiento en la cantidad de personas que cultivan cannabis. No obstante, resulta asimismo posible que el incremento se encuentre también vinculado a las políticas de drogas que se desplegaron durante el gobierno de la Alianza Cambiemos, que como describimos en el primer capítulo realinearon al país en el ámbito internacional con el paradigma prohibicionista y se tradujeron localmente en la implementación de medidas represivas y sumamente regresivas.

De cualquier modo, lo cierto es que este incremento en la persecución y criminalización de usuarios y cultivadores dio lugar no sólo a la impugnación de las prácticas policiales y judiciales, y demandas de modificación de la ley de drogas expresadas a nivel nacional por el activismo cannábico, sino también al despliegue de estrategias para hacer frente a la persecución policial y criminalización por esta nueva camada de usuarios y cultivadores con

finés terapéutico medicinales. En otras palabras, tal como se postula en la cuarta hipótesis, la valoración positiva que tienen usuarios y cultivadores de la planta y sus derivados, dadas las mejoras que produce en su condición de salud y calidad de vida, así como en la de terceras personas, los animó a continuar con su uso y cultivo pese al incremento en la persecución y criminalización y al aumento en los robos de cultivos.

Ello nos lleva al quinto y último capítulo de este trabajo, en el que se caracterizan las acciones y estrategias que los cultivadores y usuarios terapéutico medicinales han manifestado implementar durante los años 2015 a 2019 en la jurisdicción bahiense: sea para asegurar la continuidad en el acceso a la planta y sus derivados o producto de la preocupación y el riesgo percibido frente a la posibilidad de ser allanados, procesados y privados de su libertad o que sus cultivos, cosechas y productos sean robados. En este sentido, hemos podido dar cuenta, corroborando la quinta y última hipótesis que guió este trabajo, que usuarios y cultivadores implementaron distintas estrategias individuales y colectivas de protección. Muchas de ellas, les fueron transmitidas y las han aprendido de la mano de integrantes y organizaciones del activismo cannábico local y nacional de larga data; otras, en cambio, son reelaboraciones propias de viejas estrategias adaptadas a nuevas prácticas y contextos. Es decir, que estas estrategias no sólo son colectivas e históricas sino que han demostrado ser dinámicas en la medida en que se han ido modificando y perfeccionando en relación con los cambios en la legislación y en las políticas públicas en la materia.

Por ello nos interesa rescatar, como señalamos en la Introducción a esta tesis, la noción de tradiciones asociativas (Manzano, 2013). Ello así en la medida en que entendemos permite comprender no sólo la génesis de las asociaciones, clubes de cultivos y redes informales de usuarios y cultivadores con fines terapéutico medicinales a partir de los primeros proyectos asociativos bahienses, sino además la incidencia de éstos sobre las actividades, sobre las modalidades de acción colectiva y en particular sobre los procesos de generación y transmisión de prácticas y saberes para abastecerse de cannabis como así también de otros bienes y capitales (Bourdieu et al, 1995) y defenderse de la criminalización y robos, entre personas que no necesariamente forman parte de asociaciones o agrupaciones cannábicas (i.e. no son “activistas”), pero que forman parte de redes construidas con sus pares cultivadores y socios de algunas agrupaciones y transitan espacios de transmisión de saberes (blogs, foros) y formación (talleres, seminarios) generados por el movimiento cannábico y más específicamente por agrupaciones y personas que se conciben como activistas cannábicos.

Para finalizar, se vislumbra como futura línea de trabajo el accionar de las burocracias policiales y judiciales del ámbito de Bahía Blanca, frente a los usuarios y cultivadores

medicinales registrados en el REPROCANN, esto es, el registro que habilita a cultivar cannabis con fines paliativos, terapéuticos y medicinales creado con la nueva reglamentación de la “Ley de Cannabis Medicinal” en 2020 e implementado en sucesivas etapas. En 2021, se habilitó el trámite para usuarios, familiares y terceras personas; y, en 2022, para organizaciones no gubernamentales. En otras palabras, interesa indagar las prácticas de las fuerzas de seguridad y de los operadores judiciales, frente a aquellas personas y organizaciones que son autorizadas por el estado para cultivar y tener marihuana.

FUENTES

Bibliografía

ABRAMS, Donald. and GUZMAN, Manuel (2015). Cannabis in cancer care. *Clin. Pharmacol. Ther.*, 97: 575-586.

AGAR, Mike (2003). The story of crack: towards a theory of illicit drug trends. *Addiction research and theory* 11, pp. 3-29.

ARMENTA, Amira; METAAL, Pien y JELSMA, Martin (2012). Un proceso en ciernes: Cambios en el debate sobre políticas de drogas en América Latina. Serie reforma legislativa en materia de drogas 21. Amsterdam, Transnational Institute.

ASO, Ester & FERRER, Isidro (2016). CB2 Cannabinoid Receptor As Potential Target against Alzheimer's Disease. *Frontiers in neuroscience*, 10, 243.

BARATTA, Alessandro (2004). Criminología y sistema penal. Euros Editores, Buenos Aires.

BASALO Gabriela y OSLER Luis (2019). Cannabis medicinal y derechos humanos. El nuevo paradigma defensorista. En: Cannabis medicinal, una cuestión de derechos. Suppa Altman 2019. pp. 193-206.

BASALO, Sebastian (2019). Las pericias en causas por tenencia de Cannabis. En: Cannabis Una cuestión de derechos. Suppa Altman, 2019. CABA. Defensoría General de la Nación. Libro Digital EPUB. pp. 207-217.

BAYÓN, María Cristina (2015). La integración excluyente. Experiencias, discursos y representaciones de la pobreza urbana en México. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Bonilla Artigas Editor.

BECHER, Pablo (2017). Un análisis cuantitativo de la conflictividad obrera en Bahía Blanca. *Revista Conflicto Social*, 10(17), 250-280. <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/issue/current/showToc>.

BECHER, Pablo (2022). «Los guardapolvos vienen marchando». Estrategias y prácticas sindicales en el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Buenos Aires (Suteba) de Bahía Blanca (2003-2015). Tesis para optar por el título de Doctor en Ciencias Sociales Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires Director: Dr. Flabián Nievas. Codirector: Dr. Jorge Castro Rubel. Buenos Aires, 2022.

BECHER, Pablo y KLAPPENBACH, Germán (2014). Mascarillas y piquetes en Ingeniero White. La conflictividad social asociada a la problemática medioambiental de las empresas petroquímicas durante el año 2000. *Revista NuestrAmérica*, vol. 2, núm. 3, enero-junio, 2014, Corriente nuestrAmérica desde Abajo Concepción, Chile. pp. 105-126.

BECHER, Pablo y MARTÍN, Juan Manuel (2013), “Entre carros y cartones: procesos socio-económicos en la recolección de basura urbana. El caso de un barrio cartonero en Bahía Blanca”, en *Revista Interdisciplinaria de Ciencias Sociales*, n° 8, julio-diciembre, Bahía Blanca, Ediciones del CEISO.

-(2016), "Conflictividad social, cooperativismo y precarización laboral. El Caso de Cartoneros del Sur en Bahía Blanca (2007- 2014) , en Revista Trabajo y Sociedad, N° 27, Invierno de 2016, Santiago del Estero, pp: 517- 537.

BECKER, Howard (1963). Como fumar marihuana y tener un buen viaje. Buenos Aires, Siglo XXI.

BENJAMÍN, Walter (1991). "Para una crítica de la violencia". En: Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV. Madrid, Taurus.

BEWLEY TAYLOR, David & JELSMA Martin (2011). Cincuenta años de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: una relectura crítica. Recuperado de: <https://www.tni.org/files/download/dlr12s.pdf>

BEWLEY-TAYLOR, David; BLICKMAN, Tom y JELSMA, Martin (2014). Auge y caída de la prohibición del cannabis. Transnational Institute/Global Drug Policy Observatory. Amsterdam: Jubels.

BONAVENA, Pablo (2005), "Notas sobre el movimiento estudiantil de Bahía Blanca. 1966-1973", En: X° Jornadas Inter-escuelas/Departamentos de Historia, Rosario.

BOURDIEU, Pierre (1994), Raisons pratiques sur la théorie de l' action, 107 Paris, Ed. du Seuil. [Razones prácticas, sobre la teoría de la acción, Barcelona, Anagrama, 1997]

-(1996), Cosas dichas, Barcelona, Gedisa.

BOURDIEU, Pierre. y WACQUANT, Louis (1995). Respuestas por una antropología reflexiva, México, Grijalbo.

BOURGOIS, Philippe (2010). En busca de respeto: vendiendo crack en Harlem. Buenos Aires: Siglo XXI.

CASTILLA, Victoria y LORENZO, Gimena (2012). "Emociones en suspenso: maternidad y consumo de pasta base/paco en barrios marginales de Buenos Aires". Cuadernos de Antropología Social N° 36, pp. 69. FFyL – UBA.

CAMAROTTI, Ana C.; DI LEO, Pablo Francisco y JONES, Daniel (2017). Entre dos mundos: abordajes religiosos y espirituales de los consumos de drogas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teseo Press.

CAMAROTTI, Ana. C. y KORNBLIT, Ana Lía (2010). "Diferencias según género en las prácticas y los significados asociados al consumo de éxtasis entre jóvenes de la movid~ dance en Buenos Aires". Revista Española de Drogodependencias, Vol. 35(3): 345~364

CANABAL, Ignacio; CONRAD, Chris; ASCOLANI, Pablo A. y BERTONE, Diego (2014). Marihuana en Argentina Historia, rendimiento, usos industriales y terapéuticos de la cannabis sativa. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42022.pdf>

CANDIL, Ana L. (2011). “¿Gobernar la comunidad? Reflexiones sobre la letra escrita de una política social que aborda el consumo de drogas en el Área Metropolitana de Buenos Aires”. *Revista Regional de Trabajo Social*, Año 25, Nro.52:30-37.

CAIUBY LABATE, Beatriz (ed.) y CAVNAR, Clancy (ed.) (2014) *Ayahuasca Shamanism in the Amazon and Beyond*. Published: 18 June 2014. Oxford University Press.

CAIUBY LABATE, Beatriz y RODRÍGUEZ, Thiago, eds. (2015). *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*. CIDE: México D.F.

CELS (2013a). *El sistema de seguridad como ámbito de reproducción de violencias y desigualdad. Detenciones y otras prácticas policiales abusivas en virtud de la vulnerabilidad de diferentes grupos de población*. En: *Derechos humanos en Argentina. Informe 2013*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Buenos Aires, Siglo XXI.

-2013 b. *Informe Derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI.

-2015. *El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos: La experiencia del continente americano*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CELS.

-2015b. *Nuevos embates al principio de demarcación entre seguridad y defensa Lecciones de la historia de la Argentina y de la región*. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/IA2015-9-Nuevos-embates-al-principio-de-demarcacion-entre-seguridad-y-defensa.pdf>

-2016 a. “*Derechos humanos en Argentina. Informe 2016*”. Siglo XXI Editores. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/12/IA2016-CELS-1.pdf>

-2016 b. “*Sobre el documento “Argentina sin narcotráfico”*”. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2016/09/sobre-el-documento-argentina-sin-narcotrafico/>

-2018. *La guerra interna. Cómo la lucha contra las drogas está militarizando América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CELS.

-2019. *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2019 Guerra contra el narcotráfico, guerra contra los pobres*. Victoria Darraidou, Marina García Acevedo y Manuel Tufró. Siglo XXI Editores.

-2020. *Desfederalización en CABA*”. En: *La guerra contra el narcotráfico: una guerra contra los pobres*. Disponible en: <http://cels.org.ar/drogas/>

-2021. *La guerra contra los consumidores de drogas debe terminar*.

CERNADAS, Mabel y MARCILESE, José (2012), *Mundo de trabajo. Organizaciones sindicales y conflictividad*, Bahía Blanca, EdiUNS, Archivo de la Memoria UNS.

CORBELLE, Florencia. (2010). *La construcción del consumidor de drogas en el proceso judicial*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Buenos Aires.

-(2016), *Dar la cara como “usuario responsable”*. El activismo político de los usuarios de

drogas: de la clandestinidad al Congreso Nacional (Tesis de doctorado). Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Argentina.

-(2018a). El activismo político de los usuarios de drogas. Teseo Press, Buenos Aires.

-(2018 b). Exposición en la mesa Políticas en salud, drogas y medicamentos. Prácticas de resistencia y ejercicio de la autonomía en un contexto neoliberal. III Congreso Nacional de Estado y Políticas Públicas “Neoliberalismo tardío en crisis: resistencias y propuestas”. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. 30 y 31 de octubre. Mimeo.

-(2019). La construcción social del “problema de la droga” en Argentina, 1919-2018. Revista Ingesta 1(1).

-(2021). La ley de Drogas en números. Sobre la pretendida lucha contra el narcotráfico. Libro digital, PDF - (Documentos de Trabajo del Equipo de Antropología Política y Jurídica ; 2) ISBN 978-987-88-1447-6

-(2023a). “De usuarios/as responsables a cultivadores/as solidarios/as. Problemas, sujetos y lenguajes políticos en los debates parlamentarios por la reforma a la ley de drogas en Argentina”. Revista Perspectivas de Políticas Públicas, 24. [Manuscrito facilitado por la autora].

-(2023b). “Surgimento, desenvolvimento e consolidação do ativismo canábico na Argentina, 20 anos de militância”. En: Frederico Policarpo, Marcos Veríssimo y Yuri Motta (comp.) A erva boa para pensar. Río de Janeiro, Editorial Autografia. [Manuscrito facilitado por la autora].

CORBELLE, Florencia, COZZI, Eugenia & QUERALES MENDOZA, May-ek (2021). Cuestiones, dilemas y desafíos metodológicos en investigaciones sobre seguridad pública, violencia(s) y activismos. *RUNA, Archivo Para Las Ciencias Del Hombre*, 42(1), 7-20.

CORDA, Alejandro (2012). Sistemas desproporcionados : desproporción y costos económicos, institucionales y humanos de la política sobre estupefacientes en Argentina. Intercambios Asociación Civil; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <https://intercambios.org.ar/assets/files/Sistemas-desproporcionados.pdf>

-2016. La estrategia fallida : encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en la Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Intercambios Asociación Civil : Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales.

-2017a. Cannabis medicinal: una ley con medio siglo de retraso que omitió reconocer la realidad. Edit. Rubinzal-Culzoni.

-2017b. La actual ley de estupefacientes y su aplicación en torno al cannabis. En: Cannabis medicinal : una cuestión de derechos / Juan Manuel Suppa Altman ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Defensoría General de la Nación, 2019. Libro digital, EPUB. pp 167 a 178.

-2018. Cannabis en Argentina: de los afrodescendientes en la colonia al movimiento cannábico. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil. ISBN 978-987-

28608-6-8.

CORDA Alejandro y FUSERO Mariano. (2016, septiembre). De la punición a la regulación: políticas de cannabis en América Latina y el Caribe (48). Informe Sobre Políticas de Drogas.

CORDA, Alejandro; GALANTE, Araceli y ROSSI, Diana (2014). Personas que usan estupefacientes en Argentina: de delincuentes enfermos a sujetos de derechos. Buenos Aires. Intercambios Asociación Civil; Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

CORNEJO, Abel (2018). Estupefacientes. Cuarta edición ampliada y actualizada. Buenos Aires. Editorial: Rubinzal Culzoni.

COSTA ESCOBAR, Arturo y RAMOS, Luis. (2019). La ayahuasca bajo los ojos del mundo. Revista Médica Herediana 29(4):268.

COSTA ESCOBAR, Arturo y ROAZZI, Antonio 2010. Panorama Contemporáneo del Uso Terapéutico de Substancias Psicodélicas: Ayahuasca y Psilocibina. Neurobiología 73(3):159-172.

CORRIGAN, Philip y SAYER, Derek (2007). El gran arco. La formación del Estado inglés como revolución cultural. En Lagos, M. y Calla, P. (eds.) Cuadernos de Futuro N° 23. Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestatarias en América Latina (pp. 39-116). Buenos Aires: INDH/PNUD.

COZZI, Eugenia (2019). «Arreglar» y «trabajar»: vínculos entre jóvenes y policías en Rosario, Argentina. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 17(2):1-19.

CRIPPA José A., ZUARDI Antonio W. and HALLAK, Jaime (2010) Therapeutical use of the cannabinoids in psychiatry. Rev Bras Psiquiatria 32(Suppl I): S56–S66.

CURTIS, Richard; FRIEDMAN, Samuel; NEAIGUS, Alan; JOSE, Benny; GOLDSTEIN, Marjorie & ILDEFONSO, Gilbert (1995). Street-level drug markets: Network structure and HIV risk. Social Networks, 17(3-4), 229–249.

DAICH, Deborah. y SIRIMARCO, Mariana (2009). Anita Anota. El antropólogo en la aldea (penal y burocrática). Cadernos de campo, 18, 13-28.

DAS, Veena (1995). Critical Events. An Anthropological perspective on contemporary India. Delhi y Oxford, Oxford University Press.

-1997. “Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones”. En: International Social Science Bulletin, Vol. XLIX, N° 154, Anthropology – Issues and Perspectives II, Institute for Scientific Information. New York, Kraus Reprint Corporation.

DENZIN, Norman K. & LINCOLN, Yvonna. S. (Eds.). (1994). Handbook of qualitative research. Sage Publications, Inc.

DÍAZ, M. Cecilia. (2018). “Haciendo camino al andar: Notas etnográficas sobre seminarios de

uso medicinal de cannabis en Argentina (2015-2017)". Revista Pensamiento Penal.

-(2020). Redes y conocimientos acerca del uso terapéutico de cannabis en Argentina .Question, Vol. 1, N.º 65, abril 2020. ISSN 1669-6581 Instituto de Investigaciones en Comunicación | Facultad de Periodismo y Comunicación Social | Universidad Nacional de La Plata La Plata | Buenos Aires | Argentina. DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e255>

DOMINELLA, Virginia (2010). El fermento en la masa. La JUC en Bahía Blanca. Entre la efervescencia política y la oleada represiva de la Triple A (1968-1975). Tesina de Licenciatura en Historia, Bahía Blanca, UNS.

EAGLESTON Lauren; KALANI, Kuseh Kalani Yazd; PATEL Ravi, FLATEN Hania, DUNNICK Cori, DELLAVALLE Robert (2018). Cannabinoids in dermatology: a scoping review. Dermatol Online Journal 24(6).

EILBAUM, Lucia (2005). "La sospecha como fundamento de los procedimientos policiales". Cuadernos de Antropología Social Nro. 20:79-91.

-2008. Los "casos de policía" en la Justicia Federal Argentina en la ciudad de Buenos Aires. El pez por la boca muere. Primera edición: Editorial Antropofagia.

EILBAUM, Lucia y SIRIMARCO, Mariana (2006). Una discusión sobre los procesos de investigación etnográfica en el campo policial y judicial. En G. Wilde y P. Schamber (Comps.). Culturas, comunidades y procesos urbanos contemporáneos (pp. 103-124). Buenos Aires: Paradigma Indicial.

ECHAZÚ BÖSCHEMEIER, Ana Gretel (2012). "Um percurso etnográfico com plantas maestras, curanderos e pacientes na alta Amazonia peruana", apresentado na 28ª. Reunião Brasileira de Antropologia, São Paulo, Brasil.

EPELE, María (2010). *Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud*. Buenos Aires: Paidós. 296 p. <https://doi.org/10.1590/S1984-64872011000200011>

-2002. "Gender, violence and hiv: women's survival in the Streets". Culture, Medicine and Psychiatry, Vol. 26: 33-54.

-2003. "Changing Cocaine Use Practices: Neo-liberalism, HIV-AIDS, and Death in an Argentine Shantytown". Substance use & misuse, Vol. 38, Nro. 9: 1189-1216 .

-2011 "New Toxics, New Poverty: A Social Understanding of the Freebase Cocaine/Paco in Buenos Aires, Argentina". Substance use & misuse, Vol. 46, Nro. 12:1468-1476

ESCOHOTADO, Antonio (1998). Historia general de las drogas. Espasa. Madrid.

FERNANDEZ HELLMUND, Paula y MILLÁN, Mariano (Comps.) (2013), Organizaciones y movimientos sociales en la Argentina reciente (1966- 2012), Bahía Blanca, Ediciones del Ceiso.

FERNÁNDEZ-RUIZ, Javier, ROMERO, Julian y RAMOS, José. A. (2015). Endocannabinoids and Neurodegenerative Disorders: Parkinson's Disease, Huntington's Chorea, Alzheimer's Disease, and Others. *Handbook of experimental pharmacology*, 231, 233–

259.

FIGUEIREDO, Emilio; POLICARPO, Federico y VERISSIMO, Marcos (2016). A “fumaça do bom direito”: demandas pelo acesso legal à maconha na cidade de Rio de Janeiro. *Revista da Plataforma Brasileira de Política de Drogas*. 1(1). 13-38. Recuperado de: <http://pbpd.org.br/wp-content/uploads/2016/11/PLATO-.compressed-1.pdf>

FOUCAULT, Michel, (1993). *Las redes del poder*, Buenos Aires, Almagesto, pp. 51-72.

FOUCAULT, Michel (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores, Bs As.

FRIEDMAN, Samuel; NEAIGUS, Alan; BENNY, Jose; CURTIS, Richard, ILDEFONSO, Gilber; GOLDSTEIN, Marjorie y DES JARLAIS, Don C. (1999). "Networks, norms, and solidaristic/altruistic action against AIDS among the demonized". *Sociological Focus*, Nro. 32: 127-142.

FUSERO, Mariano (2017). “Un fracaso en lo jurídico y un logro en lo político. Ley 27.350 sobre uso medicinal del cannabis”. *Revista Pensamiento Penal*, nro. 294.

GARRIGA ZUCAL, José (2010). “Se lo merecen”. Definiciones morales del uso de la fuerza física entre los miembros de la policía bonaerense. *Cuadernos de Antropología Social* N° 32, FFyL. UBA, pp. 75–94.

GARBI, Silvana L., TOURIS, M.C. y EPELE, Maria (2012). "Técnicas terapéuticas y subjetivación en tratamientos con usuarios de drogas". *Ciencia & Saúde Coletiva*, Vol. 17(7): 1865-1874.

GARZÓN, Juan y POL, Luciana (2015). El elefante en la habitación: drogas y derechos humanos en América latina. *Revista Sur* • v.12 • N. 21 • Ago. 2015. Disponible en: https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2015/07/Sur-21_Juan-Carlos-Garzon-Luciana-Pol_es1.pdf

GILMAN CALDERÓN D. (Productor). RIEZNIK M y SUPPA ALTMAN Juan M. (Directores). *Una historia de la Prohibición*, 2020. (Documental). Argentina. Productora Depuntocero.

GOODE, Erich (1970). *Marijuana smokers*. New York: Basic Books.

GOFFMAN, Erving (2003) *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu.

GUTIERREZ, Alicia (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*, Córdoba, Ferreyra Editor, caps. 2 y 3.

HATHAZY, Paul (2010). Los caminos de la opacidad policial: accesibilidad y resistencia en el estudio de las organizaciones policiales como obstáculo y dato. En M. Sirimarco (Comp.). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial* (pp. 139-149). Buenos Aires: Teseo.

HERGERT, Danielle C., ROBERTSON-BENTA, Cidney, SICARD, Veronik, SCHWOTZER,

Daniela, HUTCHISON, Kent, COVEY, Dan P., QUINN, Davin K., SADEK, Joseph. R., MCDONALD, Jacob, & MAYER, Andrew R. (2021). Use of Medical Cannabis to Treat Traumatic Brain Injury. *Journal of neurotrauma*, 38(14), 1904–1917.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto (2003), *Metodología de la investigación*, Santiago de Chile, McGraw Hill.

HOFMANN, Albert y SCHULTES, Richard (2000). *Plantas de los dioses*. Fondo de Cultura Económica.

HOLY, Ladislav (1984): “Teoría, metodología y proceso de investigación”. En: *Ethnographic research: a guide to general conduct* - Ellen, R. (COMP). Academic Press. London.

HONNETH, Axel (1995). *The Struggle for Recognition. The Moral Grammar of Social Conflicts*. Massachusetts: The MIT Press.

HOPENHAYN, Martín (1997). *La grieta de las drogas. Desintegración social y políticas públicas en Latinoamérica*. Santiago de Chile, CEPAL.

INCHAURRAGA, Silvia (2000). Sida sobre la transitoriedad del sujeto y la cultura. En J. Barrionuevo (Comp.) *Clínica psicoanalítica al límite*. (pp.55-72). Buenos Aires: Gabas.

JONES, Christopher, EINSTEIN, Emily B & COMPTON, Wilson M. (2018). Changes in Synthetic Opioid Involvement in Drug Overdose Deaths in the United States, 2010-2016. *JAMA*, 319 (17), 1819–1821.

KANDEL, Denise (1974). "Inter- and intragenerational influences on adolescent marijuana use". *Journal of Social Issues*, Nro. 30, pp. 107-139.

KLEIN, Alex y POTTER, Gary (2017). The three betrayals of the medical cannabis growing activist: From multiple victimhood to reconstruction, redemption and activism. *The International journal on drug policy*, Vol 53, pp. 65-72.

KOESTER, Stephen; GLANZ, Jasson y BARÓN, Anna (2005). "Drug sharing among heroin networks: Implications for HN and hepatitis B and C prevention". *AIDS and Behavior*, Nro. 9: 27-39.

KOMBLIT, Ana Lía (2004). *Nuevos estudios sobre drogadicción. Consumo e identidad*. Buenos Aires: Biblos.

LABIANO, Virginia (2018). Cannabis medicinal en Argentina: cambio menor en el subsistema de política de drogas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 27, núm. 2. Universidad de la República. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Ciencia Política. Disponible en :<https://www.redalyc.org/journal/2973/297358522004/movil/>

-2020. La difusión de las políticas de cannabis medicinal en América Latina (2015-2017). *Redes*, 26(50), 147-179. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3474>

LIGRESTI, Alessia, DE PETROCELLIS, Luciano & DI MARZO, Vincenzo (2016). From Phytocannabinoids to Cannabinoid Receptors and Endocannabinoids: Pleiotropic Physiological and Pathological Roles Through Complex Pharmacology. *Physiological reviews*, 96(4), 1593–1659. <https://doi.org/10.1152/physrev.00002.2016>

LOWIN, Torsten y STRAUB, Rainer H. (2015) Cannabinoid-based drugs targeting CB₁ and TRPV1, the sympathetic nervous system, and arthritis. *Arthritis Res Ther* 17, 226 .

MAGALHÃES RIBEIRO, Tiago (2016). Governo ético-político de usuários de maconha. Brasil: Editora Prismas.

MAUSS, Marcel (1979) [1923-1924]. “Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas”. En: Sociología y Antropología. Madrid: Tecnos

MANZANO, Virginia (2013). La política en movimiento. Movilizaciones colectivas y políticas estatales en la vida del Gran Buenos Aires. Rosario: Protohistoria.

-(2014). Política, cultura y el “problema de las drogas” en la Argentina, 1960-1980s. Apuntes de investigación del CECYP, v. 24, n. 1, pp. 51-78. Disponible en: <https://apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/472>

MAYORGA, Fabio; TORRES V. Giovanni (2014). Los endocannabinoides como una futura herramienta para el tratamiento del cáncer. *Rev Venezolana de Oncología*, 26(3):158-174.

MÍGUEZ, Daniel (2004). El Cuerpo en Juego: La Práctica Etnográfica en Contextos de Violencia. Ponencia presentada en las II Jornadas sobre Etnografía y Métodos Cualitativos. Buenos Aires. IDES.

MÍGUEZ, Hugo A. (1998). Uso de drogas inyectables: estudio etnográfico. Buenos Aires: mimeo.

MOTTA, Yuri (2020). O paciente dedo-verde: uma etnografia sobre o cultivo e consumo de cannabis para fins terapêuticos na cidade de Rio de Janeiro. Autografia. Rio de Janeiro.

MUZZOPAPPA, Eva y VILLALTA, Carla (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(1), 13-42.

ORBE, Patricia (2007). La política y lo político en torno a la comunidad universitaria bahiense 1956-1966. Estudios de grupo, ideología y producción de discurso. [Tesis doctoral], Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur

NAFTALI, Timna; LEV, Lihi B.; YABLECOVITCH, Doron; HALF, Elisabeth & KONIKOFF, Fred. M. (2011). Treatment of Crohn's disease with cannabis: an observational study. *The Israel Medical Association journal : IMAJ*, 13(8), 455–458.

NEAIGUS, Alan; FRIEDMAN, Samuel; CURTÍS, Richard; DES JARLAIS, Don C.; FURST, R. Terry; JOSE, Benny; MOTA, Patrice; STEPHERSON, Bruce; SUFIAN, Meryl; WARD, Thomas. y WRIGHT, Jerome (1994). "The relevance of drug injectors' social and risk networks for understanding and preventing HIV infection". *Social Science and Medicine*,

Vol. 38, Nro.1: 67-78.

PACECCA, Maria Ines; CANELO, Brenda y BELCIC, Sofía (2017). "Culpar a los negros y a los pobres". Los "manteros" senegaleses ante los allanamientos en el barrio de Once María. En: Pita, MV y Pacecca, M.I (comps. y eds). Territorios de control policial. Gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires Ciudad de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.

PAWLOWICZ, M. Pía; GALANTE, Araceli; GOLTZMAN, Paula; ROSSI, Diana; CYMERMAN, Pablo y TOUZÉ, Graciela (2011). "Dispositivos de atención para usuarios de drogas: heterogeneidad y nudos problemáticos". En: Blanck, E. (coord.) Panorámicas de salud mental: a un año de la Ley Nacional N° 26.657. Buenos Aires: Eudeba .

PECHENY, Mario; HILLER, Renata; MANZELLI, Hernan; BINSTOCK, Georgina (2012). "Mujeres, infección por VIH y uso de drogas en la Argentina reciente". En: María Epele (comp). Padecer, cuidar, tratar. Estudios socio-antropológicos sobre el consumo problemático de drogas. Buenos Aires: Antropofagia. pp.25 - 55.

PITA, María Victoria (2004). "Violencia policial y demandas de justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público". En Estudios de antropología jurídica. Burocracias y violencia. Buenos Aires: Antropofagia, p. 417.

- 2010. Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial. Buenos Aires: Del Puerto/ Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

-2012. "Mitologías porteñas en tomo al poder policial. Policía, contravenciones y gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires". La Biblioteca, Vol. 12:182-209.

PITA, María Victoria y PACECCA María Inés [et al.] (2017). Territorios de control policial : gestión de ilegalismos en la Ciudad de Buenos Aires /coordinación general de María Victoria Pita; María Inés Pacecca. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires..

PITA, María Victoria y MENDES DE MIRANDA, Ana Paula. (2012). Producción y gestión de información y conocimiento en el campo de la seguridad ciudadana: los casos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Buenos Aires, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH) - OACNUDH.

PRADO, Monique F. de M. (2016). 'A legalização está próxima (?)': o papel do ativismo canábico para o acesso à saúde e o respeito aos direitos individuais. BSc. Thesis, Fluminense University, Niteroi, Brasil.

RENOLDI, Brígida (2001). Estar sano es ser persona': el caso de los usuarios de drogas en tratamiento. URI: <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/7154>

-(2005)."Somos los que encarnamos la sociedad": Jueces federales y narcotráfico en la frontera Argentina Paraguay Intersecciones en Antropología, núm. 6, enero-diciembre, 2005, pp. 167-186 Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Buenos Aires, Argentina.

-(2007). "El olfato. Destrezas, experiencias y situaciones en un ambiente de controles de frontera ". En: Anuario de Estudios en Antropología Social 2006. Buenos Aires: Centro de Antropología Social Instituto de Desarrollo Económica y Social (CAS-IDES) .

-(2008). Narcotráfico y Justicia en Argentina. La autoridad de lo escrito en el juicio oral. Buenos Aires: Antropofagia.

RESTREPO PARRA, Adrian (2017). El derecho a consumir marihuana. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 50, pp. 62-81.

RIBAS, Diana (2012). La California del Sur: de la construcción del nudo ferro-portuario al centenario local (Bahía Blanca, 1884-1928) / Diana Itatí Ribas y Fabiana Sabina Tolcachier; coordinado por Raúl Armando Menghini; Fabiana Sabina Tolcachier; Diana Itatí Ribas; Alejandra Pupio. - 1ª ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Edions.

ROMERO Fernando y ADAD, Carolina (2004), "Las protestas sociales en Argentina 1993-2002). Indagaciones sobre los significados de las acciones colectivas", En: Actas de las I Jornadas de Jóvenes Investigadores en Ciencias Humanas, Bahía Blanca, Grupo de Jóvenes Investigadores de la Fundación Ezequiel Martínez Estrada.

-(2004b). "Cutral-Có y Plaza Huincul (1996-1997). El sentido de las protestas y su incidencia en el plano nacional", En: Actas del VI Encuentro del Corredor de las Ideas, Montevideo.

ROMERO WIMER, Fernando (2003). Del Escuelazo a la caída de De la Rúa. Relaciones entre lucha socioeconómica y lucha política. II Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense (T. I, pp.). Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur.

ROMERO, Fernando; GRASSO, Iván y MONFORTE, Eugenio (2008). Huelgas en Bahía Blanca durante el gobierno de la Alianza (1999-2001). En N. Burstein y F. Romero (Comps.). Cultura política y crisis en la provincia de Buenos Aires. 1999- Blanca: Editorial de la UNS.

ROMERO, Lucia y AGUILAR, Oscar (2020). Interacciones entre cultivadores, usuarios e investigadores en torno a los usos medicinales de cannabis en Argentina. Redes, 26(50), 235-263. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3477>

ROSSI, Diana y RANGUGNI, Victoria (2004). Cambios en el uso inyectable de drogas en Buenos Aires (1998- 2003). Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil.

ROSSI, Diana; PAWLOWICZ, María Pía; ZUNINO SINGH, Dhan (2007). Accesibilidad de los usuarios de drogas a los servicios públicos de salud en las ciudades de Buenos Aires y Rosario. La perspectiva de los trabajadores de la salud Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil.

RUCHANSKY, Emilio (2015). Un mundo con drogas. Editorial Debate, Buenos Aires.

RUSSO, Ethan. B. (2017). Cannabis and epilepsy: An ancient treatment returns to the fore. Epilepsy & behavior : E&B, 70(Pt B), 292–297.

SALECH, Valeria (2018). La historia de Mamá cultiva, Argentina. Editorial Random House.

SAÍN, Marcelo F. (2008). *El Leviatán azul: policía y política en Argentina* Buenos Aires: Siglo XXI.

SCHEPER-HUGHES, Nancy (1992). *Death without weeping: the violence of everyday life in Brazil*. California, University California Press.

SCLANI HORRAC, Ana Florencia (2014). “Aproximaciones a un análisis crítico de las prácticas de los usuarios de Cannabis. Caso del Movimiento Cannábico Argentino”. Trabajo Final para aspirar al Título de Licenciatura en Geografía.

SCUBLINSKY, Darío (2017). Uso de la marihuana medicinal en enfermedades reumáticas. *Revista Argentina de reumatología*, 28(3): 7-11.

SEPÚLVEDA, Mauricio; PÉREZ, Cristián; GAÍNZA, Álvaro (2003). El silencio de los angustiados. *Proposiciones*, 27.

SILVA FORNÉ, Diego (2019). La regulación de las drogas como estrategia jus humanista y sus obstáculos. Elementos a tener en cuenta a partir de la experiencia uruguaya. En *Cannabis Medicinal una cuestión de derechos*. Suppa Altman ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Defensoría General de la Nación. Libro digital, EPUB

SORIANO, Fernando (2017). *Marihuana, la historia*. Buenos Aires, Planeta.

SOZZO, Maximo (2005). *Policía, violencia, democracia*. Ensayos sociológicos, UNL Ediciones, Santa Fe.

-(2008). *Inseguridad, prevención y policía* Quito: FLACSO, Sede Ecuador.

SUPPA ALTMAN, Juan Manuel (2018). *La prohibición: un siglo de guerra a las drogas*. Buenos Aires, Aguilar.

SUERO, Carlos; MARTIN, Lucia; HOLGADO, Maria (2015). Efecto neuroprotector de los cannabinoides en las enfermedades neurodegenerativas. *ArsPharm*.56(2):77-87.

SVAMPA, Maristella (2008). *Cambio de época: movimientos sociales y poder político*. Clacso- Osal, El colectivo. Buenos Aires.

TARROW, Sidney (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid, Alianza editorial.

THE LANCET. 2021. Time to end the war on drugs is overdue. *The Lancet*, 8(7).

TISCORNIA, Sofía; CHILLIER, Gastón; PALMIERI, Gustavo; PITA, María Victoria y VILLARRUEL, Maria Angelica (1996). Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos. En: CELS, Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina. 1996. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/capitulos/violencia-institucional-seguridad-ciudadana-y-derechos-humanos/>

TISCORNIA, Sofía (2004). “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos

de la Corte Suprema de Justicia. El caso de “Las Damas de la calle Florida”. En: Hemerográficas. Contravenciones en la prensa diaria. Tiscornia, S. (comp.) Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

TISCORNIA, Sofía; EILBAUM, Luca y LEKERMAN, Vanina (2001). “Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos. En: Tiscornia, S. (comp.) Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología Jurídica. Buenos Aires, Antropofagia.

TOKATLIAN, Juan Gabriel (2019). Qué hacer con las drogas: Una mirada progresista sobre un tema habitualmente abordado desde el oportunismo político y los intereses creados. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.

TORTI IERMINI, Marcos A. (2018) “Cannabis para uso medicinal, entre la salud y la criminalización”. XIII Jornadas Nacionales de Debate Interdisciplinario en Salud y Población. “Investigación e intervención en salud: demandas históricas, derechos pendientes y desigualdades emergentes”. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, agosto de 2018. Disponible en: <http://jornadassaludypoblacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/108/2020/12/jornadasXIII-2018-ponencias.zip>

TOUZÉ, Graciela (2006). Saberes y Prácticas sobre Drogas. El caso de la Pasta Base de Cocaína. Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil.

TUFRÓ, Manuel y LITCHVASKY, Paula (2016). ¿Entró Argentina en la guerra contra las drogas? Serie CELS y Open Democracy. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/>

VASILACHIS DE GIALDINO, Irene (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Biblioteca de Educación. Herramientas Universitarias. Editorial Gedisa.

VERÍSSIMO, Marcos (2017). Maconheiros, Fumons e Growers: um estudo comparativo do consumo e do cultivo caseiro de cannabis no Rio de Janeiro e Buenos Aires. Autografia.

VIDAL, Sergio M. S (2010). Calhendo Kylobytes: O Growroom é a cultura do cultivo de maconha no Brasil. Tesis de Licenciatura. Universidade Federal da Bahia.

WEISSMANN, Patricia (2001). Degenerados y viciosos. Primeras conceptualizaciones acerca de las toxicomanías en la Argentina. Temas de historia de la Psiquiatría Argentina, num. 12. Disponible en: <http://www.polemos.com.ar/>

-2005. Toxicomanías: historia de las ideas psicopatológicas sobre el consumo de drogas en la Argentina. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.

WILLIS, Paul (1980). Notas sobre método en Hall et al. (eds) “Culture, Media, Language”, Hutchinson, London, 1980, pp. 105-121.

ZIMMERMAN, Don H, y WIEDER, Laurence D. (1977). "You can't help but get stoned: Notes on the social organization of marijuana smoking". Social Problems, Nro. 25: pp.198-207.

Informes, estadísticas y otros documentos

ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL. (2016). Declaración de Magistrados Argentinos por una Política de Drogas respetuosa de los Derechos Humanos Disponible en: <https://www.pensamientopenal.org/bazterrica/declaracion.pdf>

Ley 23.737. Disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

Ley 27.350. Disponible en:
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=273801>

Ley 26.052. Disponible en:
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109264/norma.htm>

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (MPBA). (2011-2020). Memorias desfederalización de estupefacientes.

PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR). (2011-2020). Plataforma Interactiva de Información Estadística. Disponible en: <https://pes.mpf.gov.ar>

PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR). (2014a). Informe estadístico sobre narcocriminalidad. Sobre la distribución de causas iniciadas por estupefacientes, población y empleados en el Ministerio Público Fiscal, 2012.

PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR). (2014b). Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley N° 26.052). Estudio preliminar sobre su implementación.

PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR). (2021a). Informe sobre Narcocriminalidad 2020 en contexto de COVID-19 (actualización)

PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR). (2021b). Informe estadístico sobre narcocriminalidad.

SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA PENA (SNEEP). (2015-2019). Informe anual

Documentos filmicos y videos on line

RIEZNIK, Martín y SUPPA ALTMAN, Juan Manuel (Directores). (2020). “Historia De La Prohibición. Un Siglo De Guerra A Las Drogas”. [Documental]. Depuntocero.

Latitud 420.(23 marzo de 2022). Jardín del Unicornio: 10 Años del primer club cannábico argentino. [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=sdbWYZbk6Mc>

Escuela de Arte y Patrimonio UNSAM. (2 de febrero de 2015). El Jardín del Unicornio - Muestra Cortos Cine Documental.[Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=OC9uAeYJU9s>

Cannabis y Salud Bahía Blanca. (7 abril de 2017). 5 Pacientes de Cannabis Medicinal y 3 Profesionales - Cannabis y Salud. [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=DaqVpf17Nfk&t=195s>

Revistas

Revista THC (2006-2019) Núm. 1, 72, 86 y 129.

Notas periodísticas

ABREVAYA DIOS, Mariano y ARMADA, Martin (2011). Militancia, juventud y drogas en los 70's. Las flores Blindadas. Revista THC, 37.

BUSS, Maximiliano y GOICOCHEA, Pablo (2017). "Video: 6 mitos sobre el uso medicinal del cannabis". Disponible en: <https://www.lanueva.com/nota/2017-3-31-16-22-0-video-6-mitos-sobre-el-uso-medicinal-de-cannabis>

RAMOS, Fabio (2015). Salvadores de Bahía. Revista THC, Núm 86, Noviembre. pp. 3 -35.

RESET (2019). Más de 40 millones de dólares al año gasta el estado en criminalizar a personas usuarias de drogas. Disponible en: <http://resetdrogas.com.ar/index.php/2019/09/22/mas-de-40-millones-de-dolares-al-año-gasta-el-estado-en-criminalizar-a-personas-usuarias-de-drogas/>

RUCHANSKY, Emilio (2020). Entrevistamos al creador de los coffee shops holandeses. Disponible en: <https://revistathc.com/2020/02/16/entrevistamos-al-creador-de-los-coffee-shops-holandeses/>

SORIANO, Fernando (2020). El 93% de las incautaciones de marihuana durante 2019 fue a consumidores o por narcomenudeo. Infobae. Buenos Aires. 5 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/02/05/el-93-de-las-incautaciones-de-marihuana-durante-2019-fue-a-consumidores-o-por-narcomenudeo/>
Acceso el: 6 de febrero de 2020.

ANEXO FOTOGRÁFICO*Imagen 1**Imagen 2**Imagen 3*



Imagen 4

Cuadro 1 Perfil sociodemográfico de usuarios y cultivadores de cannabis con fines terapéuticos/ medicinales entrevistados (13).

Nombre y edad	Agente social	Lugar de residencia y profesión	Técnica de recolección de datos
Joaquín (33) y Marcela (32)	Cultivadores y usuarios	Pigüé, Zona Urbana. Peluquera, Comerciante	Entrevista Grupal presencial
Gerónimo (41)	Cultivador solidario y usuario	Bahía Blanca, Barrio Patagonia. Profesional Independiente	Entrevista individual
Jorge (72)	Cultivador y usuario	Bahía Blanca, Villa Hardeen Green Docente Jubilado. Carpintero	Entrevista individual presencial y virtual
Fabio (36)	Cultivador y usuario	Bahía Blanca, Spur. Músico	Entrevista individual presencial y virtual

Luciana (38)	Cultivadora solidaria y usuaria	Bahía Blanca, Villa Mitre. Profesora de Cerámica.	Entrevista individual presencial y virtual.
Porota (68)	Cultivadora solidaria y usuaria	Saavedra, Zona Urbana. Jubilada Peluquera	Entrevista individual virtual
Faca (42)	Cultivador solidario y usuario	Bahía Blanca, Centro. Amo de casa	Entrevista grupal e individual.
Emanuel (24)	Cultivador solidario	Bahía Blanca, Santa Margarita. Empleado	Entrevista grupal e individual presencial.
Franco (23)	Cultivador solidario	Bahía Blanca, Sánchez Elías. Estudiante	Entrevista grupal e individual presencial.
Adrián (36)	Cultivador solidario y usuario	Bahía Blanca, La Falda. Periodista Empleado	Entrevista individual presencial.
Analía (56)	Cultivadora solidaria y usuaria	Tandil, Zona Céntrica. Jubilada	Entrevista individual presencial.
Ale (35)	Cultivador solidario y usuario	Bahía Blanca, Barrio Noroeste. Comerciante independiente	Entrevista grupal e individual presencial.

Cuadro 2. Análisis de fuentes documentales, eventos y movilizaciones.

Tipo de doc./evento	Cantidad/año	Criterio para la selección/Técnica de recolección
---------------------	--------------	---

Causas de archivo	463	Las causas de estupefacientes que se han generado durante el periodo 2015-2019 y que se han archivado son un total 463. Desde el fallo Arriola de la CSJN en 2009, se declara inconstitucional penalizar la <i>tenencia para consumo</i>, por lo que es una de las cuestiones que son invocadas por parte del fiscal en su decisión de archivar la investigación. Se tomó en cuenta para la selección de causas lo manifestado por ambos operadores judiciales: el del ámbito del Juzgado de Garantías y el de la Fiscalía especializada en estupefacientes, respecto a la manera más habitual de calificar las imputaciones a usuarios y cultivadores de uso terapéutico medicinal. En este sentido se utiliza el -art. 5 anteúltimo párrafo- cuando existen plantas y/o semillas en el domicilio destinadas para consumo personal. Es así que se seleccionaron y analizaron la totalidad, es decir las 4 investigaciones caratuladas de esta manera, debido a que <u>se consideró la categoría más relevante por la representatividad de los agentes en cuestión</u>. En la totalidad de las causas de este tipo que fueron observadas, ninguno argumentó hacer uso terapéutico o medicinal, según la información que consta en las mismas, sin embargo, tampoco existe información si este material vegetal era destinado a utilización terapéutica de un familiar o un tercero. Esta imposibilidad de acceder a los argumentos defensivos por parte de los imputados se debe a que en ninguna de las causas de archivo se llevó a cabo, lo que se conoce como <i>declaración indagatoria</i> que promueve el fiscal donde se da la palabra a los mismos. Uno de los pasos necesarios en el proceso que termina con sentencia de condena o absolución, o algunas de las medidas antes descritas. Respecto de la modalidad de inicio de las mismas, se han generado a partir de encuentros fortuitos de las FF.SS. con los cultivos o realizando “tareas de prevención”, es decir que no han mediado investigaciones ni denuncias previas vinculadas al delito de la ley de drogas. Solo en 1 de ellas hubo una orden de allanamiento para recuperar pertenencias robadas. Asimismo, sugirieron que cuando existen flores de cannabis (cogollos) o algún tipo de extracción, las investigaciones se podrían categorizar inicialmente con el art 14 segundo párrafo - tenencia para consumo- o en los casos de exceder los criterios de cantidades inequívocas para consumo, con el art. 14 primer párrafo -tenencia simple-. Respecto de esta última categoría <i>-tenencia simple-</i> existen 21 investigaciones en archivo, las cuales fueron revisadas en su totalidad y <u>descartadas 5</u> de ellas. La condición para segregarse del análisis fue que se suscitaron a partir de sustancias señaladas como: <i>LSD y Cocaína</i>. Además, se descartaron aquellas en las que existió <i>marihuana prensada</i> que no se considera apta para uso médico y terapéutico <i>-14 causas-</i>. Por lo que se analizaron 2 en las que se encontraron plantas en una y cogollos en la otra. En relación a las causas de <i>tenencia para consumo</i> el total de las mismas en archivo es de 403. De estas se seleccionaron 25, utilizando como criterio las más voluminosas en términos de las fojas que las componían, de manera de que aporten mayor información respecto de las labores llevadas a cabo por el sistema judicial. De esta manera fueron seleccionadas aquellas que tuvieran más de 10 fojas. Siguiendo idéntico criterio que las anteriores se discriminaron las que no corresponden a cannabis apto para uso medicinal, por lo que finalmente se analizaron 5. Asimismo, no se descartaron las 5 causas del artículo 5 inciso c -comercialización o tenencia con fines de comercialización- que existían en el archivo. Debido a que de acuerdo con lo expresado por el Defensor del juzgado de garantías eventualmente también podrían quedar imputadas personas <i>usuarias y cultivadoras con fines terapéuticos</i>, dada la existencia de <u>elementos</u> -balanza, envoltorios, armas, varios teléfonos celulares, etc.- que <u>suelen asociarse inicialmente</u> a este tipo de actividad. En relación a las mismas se trató de causas en las claramente se comercializaban varios tipos de estupefacientes, en ninguna de ellas era cannabis de uso terapéutico. Por lo que, los agentes imputados en estas últimas, no resultaron de interés para los alcances de este estudio. En relación al artículo 5 inciso e que hace mención a la <i>entrega, suministro, aplicación o facilitación de estupefacientes</i>, atenuando las penas de 3 a 12 años para el caso de la entrega gratuita y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijas. Se pudo corroborar lo
-------------------	-----	--

		expresado desde Fiscalía, en el sentido que casi en su totalidad corresponden a <u>entregas que se realizan a personas privadas de su libertad</u>. De las 2 causas existentes, 1 correspondía a la entrega de estupefacientes en el ámbito del Servicio Penitenciario y en el otro caso ya se encontraba dictada la prisión preventiva por el delito de comercialización de estupefacientes, por lo que, en términos judiciales, quedaba sin efecto la causa en la que se lo acusa por esta figura de menor severidad. Asimismo, se revisaron las causas de “hallazgos”, es decir, en las que <u>no existía una persona responsable del estupefaciente</u> encontrado que pueda ser imputada. Se encontraron 3 causas con estas características, si bien en <u>todas hubo existencia de plantas de marihuana</u>, 1 se caratuló como <i>artículo 5 inciso a</i> y las 2 otras como “Hallazgos”.
Muro de Facebook CMBB	Periodo: Enero 2015 a Diciembre 2019	Se fueron seleccionando las publicaciones que posibilitaron reconstruir parte de la historia de su conformación y los eventos más importantes realizados durante el periodo estudiado. También las declaraciones y opiniones publicadas respecto de la ley de drogas, la ley de cannabis medicinal y las detenciones a usuarios y cultivadores.
Muro de Facebook CCB	Periodo: Enero 2015 a Diciembre 2019	IDEM
Videos y documentales	4	Se observaron y analizaron distintos documentos audiovisuales que aportaran a la exploración del campo.
Leyes y decretos reglamentarios	5	Análisis documental: “Ley de drogas” N° 23.737; “Ley de cannabis medicinal” N° 27.350, su primera reglamentación de septiembre de 2017 y el segundo decreto reglamentario de noviembre de 2020; y “Ley de desfederalización” N° 26.052.
MMM Bahía Blanca	Mayo 2015 a 2019	Observación participante en las MMM de 2015 y 2016. Se asistió a las marchas en rol de activista, por lo que el grado de observación fue mayor al de la participación. El protagonismo lo tuvieron algunos de los oradores y activistas más activos de estas movilizaciones. Durante 2017, se asistió en calidad de invitado a partir de un proyecto musical colectivo que integré durante esos años. Dado el rol de participante la posibilidad de observación fue menor. Sin embargo, las 3 experiencias resultaron muy fructíferas para conocer personas que cultivaban, usaban y militaban la causa cannábica durante esos años, permitiéndome establecer contactos e ir definiendo el tema de investigación. En la MMM de 2018 y 2019, asistí como investigador. Mi rol de observador tuvo protagonismo y me permitió seguir generando contactos con nuevos integrantes ,agrupaciones, profesionales y académicos vinculados al tema, además de profundizar los vínculos con los pioneros de la causa en la ciudad.
Talleres solidarios CMBB	5 talleres durante fines del año 2017 y 2018	Observación participante en los talleres de cultivo y elaboración de aceite de cannabis llevados a cabo por CMBB y a los que concurren entre 100 y 20 socios. El rol de colaborador durante reiterados encuentros, permitió observar las dinámicas, prácticas y procedimientos de la agrupación y sus integrantes.

Primeras Jornadas Universitarias de cannabis Medicinal CMBB	Julio 2017	Charla abierta al público, realizada en el complejo Alem de la UNS. El rol como disertante generó una mayor participación en relación a la posibilidad de observar las dinámicas y prácticas de los colectivos, agrupaciones, profesionales y activistas que intervinieron en su organización y ejecución.
RICAME	2018	“Reunión Internacional de Cannabis Medicinal” realizada en septiembre de ese año en Colón 80, UNS. El rol como disertante generó una mayor participación en relación a la posibilidad de observar las dinámicas y prácticas de los colectivos, agrupaciones, profesionales y activistas que intervinieron en su organización y ejecución.

Guía de preguntas entrevista semiestructurada para “Usuarios y cultivadores”

1. ¿Por qué empezó a cultivar y/o utilizar cannabis?
2. ¿Desde cuándo cultivás?
3. ¿Qué síntomas le alivia la utilización de la planta?
4. ¿Cómo aprendiste a cultivar cannabis y/o a preparar el aceite de cannabis?
5. ¿Qué es lo que más te preocupa en relación a la actividad de cultivo/uso de marihuana?
6. ¿Conoces la ley 23.737 o ley de drogas?
7. ¿Has tenido algún problema legal por el cultivo/uso de la planta?
8. ¿Qué consecuencias tuvo en tu ámbito personal/familiar/laboral?
9. ¿Qué tipo de medidas tomas para no tener problemas con las fuerzas de seguridad y la ley?
10. ¿Has tenido algún robo de plantas?
11. ¿Qué medida has tomado para protegerte de robos de plantas?
12. ¿Alguna vez dejaste de cultivar o pensaste en dejar de hacerlo?
13. ¿Estás vinculado a alguna organización cannábica o que luche por el derecho al cultivo, uso y/o acceso al cannabis?
14. ¿Haces algún tipo de activismo en las redes sociales respecto del derecho al uso y cultivo de la planta?
15. ¿Vas a la marcha de la MMM?
16. ¿Tenés amigos, familiares o allegados que cultivan y/o usan cannabis por razones médicas y/o terapéuticas?
17. ¿De dónde o de quienes obtenés información respecto del cultivo y uso del cannabis?
18. ¿Tomás algún recaudo cuando te comunicas por teléfono o a través de las redes respecto de lo que se habla en relación a la marihuana?

Guía de preguntas entrevista semiestructurada para “Operadores Judiciales”

1. ¿Qué cargo ocupa en su ámbito de trabajo?
2. ¿Cuáles son las tareas y responsabilidades propias de su puesto de trabajo?
3. ¿De qué manera la ley 23737 influye en las decisiones que toma en su trabajo?
4. Teniendo en cuenta la “ley de drogas”, desde su punto de vista, ¿cuáles son las causas que más abundaron en la jurisdicción Bahía Blanca durante 2015-2019?
5. ¿Cuáles cree que son las razones de que exista en el periodo 2015-2019 un aumento en las causas vinculadas a plantas de marihuana?
6. ¿Cuáles cree que son las razones de que exista en el periodo 2015-2019 un aumento en las causas vinculadas a tenencia para consumo?
7. ¿Cuál es el criterio que mayor importancia tiene al momento de caratular una causa por la existencia de plantas como “consumo”, “tenencia simple” o comercialización de estupefacientes? ¿El criterio es siempre el mismo o ha ido cambiando a lo largo del tiempo?
8. ¿Qué sucede cuando la persona detenida manifiesta que hace uso medicinal del cannabis o lo cultiva para un familiar o allegado por razones de salud?
9. ¿Han existido casos de usuarios que a pesar de realizar uso terapéutico/medicinal fueron encarcelados? ¿Cuántos estima que son?
10. ¿Por qué la cantidad de cannabis que tiene una persona, es una de las variables más importante al momento de caratular una investigación y aplicar o no la excarcelación?
11. ¿Qué sucede con las plantas, el material vegetal y sus derivados (crema, tinturas, aceite, etc.) cuando la persona aprehendida acredita el destino medicinal/terapéutico?
12. ¿De qué manera puede acreditar una persona el destino medicinal frente a un procesamiento judicial o ante las fuerzas de seguridad?
13. ¿Cómo se lleva a cabo un allanamiento en una vivienda en la que se sospecha la existencia de cannabis?
14. ¿Existe alguna diferencia en el procedimiento si se constata que el destino del cannabis es el uso terapéutico/medicinal?